BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 3 de Diciembre de 1913

AÑO XXI NÚM. 5977

AVISO

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de Enero próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital—Resolución modificada

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1913.

Vistas estas actuaciones, de las cuales resulta:

Que los Sres. L. Grandval y H. Desplanques solicitaron en Diciembre 16 de 1912, adicionar al manifiesto del vapor «Valdivia» entre otros bultos M C M 35666/68 y 35670 *tres cajones ferretería*, a lo que accedió la Aduana por estar en tiempo y no haberse pasado parte.

Que siete días después ampliaron su solicitud, manifestando que según se desprendía de las numeraciones no eran tres sino cuatro los bultos que debían adicionarse.

Y que la Aduana concedió la rectificación con cargo de dobles derechos por haber vencido el término para solicitarla sin pena, y

Considerando:

Que la adición fué solicitada en tiempo, determinándose en ella la marca y número de los bultos omitidos en el general.

Que el error de consignar tres en vez de cuatro bultos es de los evidentes e imposible de pasar inadvertidos, desde que surge de la lectura del documento.

Que en consecuencia no corresponde la aplicación de pena alguna,

SE RESUELVE:

Modifícase la resolución de la Aduana eximiéndose de pena.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital—Fallo revocado

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1913.

Vista la apelación deducida por los Señores A. M. Delfino y Hno. del fallo de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre 400 kilos carburo de cinc y 30 kilos de empaquetadura nueva, encontrados sin manifestar en el Departamento de Máquinas del vapor «Cap Vilano»; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que concordando con el principio de la previa manifestación sobre que reposa toda la legislación aduanera, el Art. 31 de las Ordenanzas de Aduana, impone a los capitanes la obligación de manifestar todo lo que el buque de su mando traiga a su bordo, no sólo en calidad de carga sino también en la de pacotilla, muestras, encomiendas, rancho y provisiones — y si exceptúa de esta obligación los equipajes de los pasajeros y la moneda metálica, es porque su desembarco se efectúa de inmediato sin ótra formalidad que la intervención obligada del Resguardo en las diligencias de la descarga.

Que los aparejos y utensilios en ejercicio, en razón de su indispensabilidad en el funcionamiento del buque y por su permanencia obligada están exceptuados de la declaración sin que por el hecho se contraríe el espíritu que predomina en la legislación, desde que con él se persigue el propósito de evidenciar en todo momento la falta de artículos cuya existencia a bordo estuviera documentada a los efectos de garantizar la integridad de la renta, expuesta de otro modo a posibles y frecuentes defraudaciones.

Que siendo las mercaderías origen de la denuncia, utilizables en otros fines que los especiales para que se les destina a bordo, se han podido desembarcar y librar al consumo burlando la vigilancia del Resguardo sin que la Aduana pudiera hacer efectivas las responsabilidades que su falta trae aparejadas, careciendo de toda constancia escrita respecto de su existencia como ocurriría si su declaración no se exigiera en la forma del citado Art. 31.

Que esa declaración no se circunscribe al sobrante del rancho sino que se extiende a las *provisiones*, y si en aquella denominación caben tan sólo los artículos comestibles relacionados con el consumo, ésta comprende a todos aquellos cuyo uso es posible y que se previenen para que no falten, en caso necesario, siendo el carburo de cinc y las empaquetaduras por lo tanto, provisiones de a bordo y no utensilios, cuya manifestación es obligatoria ante los preceptos claros e intergiversables de la Ley.

Que, en consecuencia, el fallo de la Aduana de la Capital, recurrido por los presentantes, es pertinente.

Que esto no obstante, la circunstancia de tratarse de artículos de uso indispensable a bordo, la de haber sido encontrados en el Departamento de Máquinas a cuyo funcionamiento vienen destinados, y la resolución de este Ministerio de 27 de Agosto ppdo., por el que se eximió la pena a la falta de manifestación de productos destinados a las cámaras frigoríficas, como también la falta de conocimiento por parte del Capitán, de la circular pasada por la Aduana relativa a la manifestación de artículos similares a los de que se trata y el poco monto de los derechos que correspondían a los mismos, lo que excluye la idea de una tentativa de defraudación, hacen equitativa la exención de pena,

SE RESUELVE:

Revóquese el fallo apelado, sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana del Rosario—Fallo confirmado

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

Vista la apelación deducida por el Señor E. Arteaga, del fallo de la Aduana del Rosario que impone pena de dobles derechos por diferencia de calidad en una partida de barniz manifestada como pintura líquida con barniz; atentó lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se ha comprobado la diferencia de calidad denunciada.

Que tanto del informe de la Jefatura de Vistas de la Aduana de la Capital como del análisis efectuado por la Oficina Química Nacional, resulta que la mercadería detenida es un barniz graso que se despacha por la partida 2856 en que la denuncia el Vista.

Y que la pena impuesta es la que corresponde,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduanas de Corrientes y Concordia. — Provisión de libros

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas en la cual hace presente que la Penitenciaría Nacional ha manifestado no serle posible confeccionar los libros destinados a las Aduanas de Concordia y Corrientes, para el ejercicio del año entrante; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que es indispensable proveer a las Aduanas y Receptorías de los libros antes del 1º de Enero próximo, siendo materialmente imposible, dado el corto plazo que falta para ello, llamar a una nueva licitación pública por el término de treinta días, razón por la cual el presente caso se encuentra comprendido dentro de las prescripciones del inciso 3 del Art. 33 de la Ley de Contabilidad.

Que de los diferentes presupuestos pedidos para dicha provisión resulta más ventajoso el de la Casa Jacobo Peuser, la que se compromete a proveer los libros de referencia por la suma de $ 414.20 m/n,

SE RESUELVE:

Acéptase la propuesta de la Casa Jacobo Peuser, corriente a fojas 1 y 3 para proveer los libros que para el ejercicio del año próximo necesitan las Aduanas de Concordia y Corrientes, por la suma de ($ 414.20 m/n) cuatrocientos catorce pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal.

La erogación que se autoriza será imputada a la partida que para libros e impresiones de Aduanas y Resguardos, asigne la Ley de Presupuesto para el año 1914.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Inspección de Rentas a los efectos correspondientes.

ANADÓN.

Alvarez Ramón— Pensión a su viuda e hija

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1913.

Visto este expediente en que Da. Basilisa C. de Alvarez y Da. Hortencia Alvarez solicitan pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados han acreditado las recurrentes los derechos que invocan, así como el fallecimiento del causante, D. Ramón Alvarez.

Que según los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado 32 años de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley; circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 6007 y Art. 1º de la Ley 7497.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de las recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48, y 52 de la Ley 4349 y Arts. 13 y 14 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y un pesos con veinticinco centavos ($ 71.25 m/n) moneda nacional, a doña Basilisa C. de Alvarez y a Da. Hortencia Alvarez, viuda e hija legítima del ex-empleado de la Receptoría de Posadas, don Ramón Alvarez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA.— OSVALDO M. PIÑERO.— FRANCISCO L. GARCÍA.- *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación su Resolución de fecha 14 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de setenta y un pesos veinticinco centavos moneda nacional, a D. Basilisa C. de Alvarez y a doña Hortencia Alvarez, viuda e hija legítima del ex-empleado de la Receptoría de Posadas, D. Ramón Alvarez,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Bochini Luis.— Resolución sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913.

Visto la solicitud del Sr. Luis Bochini, en la que pide se deje sin efecto la Resolución de 28 de Agosto ppdo., por la cual se le concedió en arrendamiento el lote Nº 19 de la Manzana 55 del Puerto de La Plata; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la Resolución de fecha 28 de Agosto ppdo., por la que se concedió en arrendamiento al Sr. Luis Bochini, el lote Nº 19 de la Manzana 55 del Puerto de La Plata.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que exija el pago de los arrendamientos devengados hasta la fecha de la presente resolución y a los demás efectos.

PLAZA.
F. AGUSTÍN PINEDO.

Contaduría General. — Incineración de letras

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1913.

Visto la nota de la Contaduría General, en la que solicita autorización para incinerar 32.800 letras, por valor de cinco millones doscientos treinta y dos mil cincuenta y tres pesos con nueve centavos moneda nacional (pesos 5.232.053,09 m/n), otorgadas durante los años 1888 y 1889, en concepto de pasajes subsidiarios; atento lo informado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las letras de referencia se encuentran prescriptas, circunstancia que hace imposible toda gestión tendiente al cobro de las mismas,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Contaduría General, manifestándosele que este Ministerio no encuentra inconveniente en que se proceda a la incineración de las letras de que se trata en el local de la Dirección General de Inmigración, con los elementos de que ésta dispone.

ANADÓN.

Compañía Consolidada de Aguas Corrientes del Rosario, Ltd. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

Vista la solicitud de la Compañía Consolidada de Aguas Corrientes del Rosario Ltd., en la que pide se reconsidere la resolución de 20 de Octubre ppdo., confirmando otra de la Aduana del Rosario, que no hace lugar al libre despacho de un carro locomóvil destinado al servicio de las obras públicas de aguas corrientes; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no han variado las circunstancias que fundamentaban la resolución recurrida,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Capurro Lucio L. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 22 de 1913.

Visto este expediente, en que don Lucio L. Capurro solicita jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo, por cada año de servicios, de acuerdo con lo prescripto en los Arts. 17 y 18 de la Ley 4349, Art. 7º de la Ley 4870 y artículo 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 57,60 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y dos pesos con ochenta centavos ($ 172,80) moneda nacional, a D. Lucio Lorenzo Capurro, empleado de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, su resolución de fecha 22 de Octubre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento setenta y dos pesos ochenta y dos centavos moneda nacional, a D. Lucio Lorenzo Capurro, empleado de la Aduana de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Cerro Ernesto del. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1913.

Visto este expediente, en que don Ernesto del Cerro solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de mil pesos ($ 1.000 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 6007 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 950 m/n), a D. Ernesto del Cerro, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 14 del corriente, acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n) moneda nacional, a D. Ernesto del Cerro, empleado del Banco de la Nación Argentina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Cardoso Juan. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

Visto este expediente, en que don Juan Cardoso solicita jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios.

Que en cuanto al tiempo transcurrido con goce de licencia, desde el 1º de Junio al 30 de Noviembre de 1911, se ha tomado en consideración, de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos setenta y cinco pesos con catorce centavos (pesos 375,14) moneda nacional, promedio de los percibidos por el recurrente durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Junio de 1911 hasta el 26 de Septiembre de 1912, únicos con que no ha contribuído.

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha informado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 c/o del sueldo, por cada año de servicios, de acuerdo con lo prescripto en los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, Art. 7º de la Ley 4870 y artículo 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 48 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta pesos y siete centavos ($ 180,07) moneda nacional, a D. Juan Cardoso, ex empleado de la Aduana del Rosario.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación, la suma de cuatrocientos veintitrés pesos con setenta y seis centavos ($ 423,76) moneda nacional, importe del cargo adeudado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, su resolución de fecha 22 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento ochenta pesos con siete centavos ($ 180,07) moneda nacional, a don Juan Cardoso, ex empleado de la Aduana del Rosario,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Devoto Juan S. — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Octubre 22 de 1913.

Visto este expediente, en que doña Feliciana Ballester de Devoto, por sí y por sus hijos menores y doña Onemia F. Devoto por sí, solicitan pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados han acreditado las recurrentes los derechos que invocan, así como el fallecimiento del causante D. Juan S. Devoto.

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuen-

los que le hubieran correspondido desde el 13 de Octubre de 1905 a Junio de 1906 y desde el 9 de Febrero de 1907 a Julio 3 del mismo año, únicos con que no había contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias, el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, de acuerdo con los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de las recurrentes sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y siete pesos con cuarenta y siete centavos ($ 37,47) moneda nacional, a Dª. Feliciana Ballester de Devoto y a Dª. Onemia Felisa, Dª. Elba Juana y D. Juan Carlos Devoto, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, D. Juan S. Devoto.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 59 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo cobrarse el cargo adeudado por el causante por descuentos no sufridos, en la forma establecida a fs. 35 vta. y 36. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, su resolución de fecha 22 de Octubre del corriente año, acordando pensión por el término de quince años, de treinta y siete pesos cuarenta y siete centavos ($ 37,47 m/n) moneda nacional, a Dª. Feliciana Ballester de Devoto y a Dª. Onemia Felisa, doña Elba Juana y D. Juan Carlos Devoto, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, D. Juan S. Devoto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación de letra

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913.

Visto la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita autorización para renovar una letra otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a 985 cajones conteniendo piedra labrada, llegados en el vapor «Mab», para las obras de la nueva estación Retiro; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 123 que se solicita, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Graels Víctor. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913.

Visto la solicitud del Sr. Víctor Graels, en la que pide se reconsidere la resolución de Septiembre 15 próximo pasado, por la que no se hizo lugar a la exoneración de las multas de 2 y 5 o/o, impuestas por la Aduana de La Plata, al manifiesto número 304; atento lo informado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la multa de 2 o/o impuesta al consignatario ha sido por la falta de manifestación de la mercadería, dentro de los ocho días de la entrada del buque importador.

Que nada tiene que ver ese hecho con el retiro de los efectos despachados, el cual debe verificarse dentro de los treinta días después del desembarco,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

García Faustino. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

Visto este expediente, en que don Faustino García solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veintiséis pesos con un centavo ($ 126,01 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901 a Septiembre 30 de 1904 y en los meses de Junio y Septiembre a Noviembre de 1910 y Marzo, Junio y Agosto de 1912, únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 6007 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento diez y nueve pesos con setenta y un centavos ($ 119,71) moneda nacional, a D. Faustino García, Operario de la Casa de Moneda.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo cobrarse el importe del cargo adeudado por descuentos no sufridos, en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, su resolución de fecha 22 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento diez y nueve pesos con setenta y un centavos ($ 119,71) moneda nacional, a D. Faustino García, Operario de la Casa de Moneda,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

García Juan Lucio. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

Visto este expediente, en que don Juan Lucio García, solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos cincuenta pesos ($ 750) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 6007 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de setecientos doce pesos con cincuenta centavos ($ 712,50 m/n) moneda nacional, a D. Juan Lucio García, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, su resolución de fecha 22 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos doce pesos con cincuenta centavos ($ 712,50) moneda nacional, a D. Juan Lucio García, empleado del Banco de la Nación Argentina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Inspección General de Rentas — Adquisición de capas impermeables

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas en la que indica la conveniencia de adquirir cuarenta capas impermeables para el personal superior del Cuerpo de Guardacostas, de la Aduana de la Capital, del Resguardo de Gualeguaychú, de la Policía Aduanera del Delta y Alto Uruguay; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de la cantidad de capas cuya provisión se solicita puede prescindirse, por el momento, de las cinco destinadas a los guardas del Resguardo de Gualeguaychú.

Que de los presupuestos agregados resulta más ventajoso el del Sr. Soly Borok, quien se compromete a suministrar las capas de referencia por la suma de pesos 28 moneda nacional cada una,

SE RESUELVE:

Acéptase el presupuesto de la casa Soly Borok, corriente a fojas cuatro, para la provisión de treinta y cinco capas impermeables para el personal superior del Cuerpo de Guardacostas de la Aduana de la Capital y de la Policía Aduanera del Delta y Alto Uruguay por el precio de veintiocho pesos moneda nacional cada una.

La suma de ($ 980 m/n) novecientos ochenta pesos moneda nacional, a que asciende la erogación que se autoriza, será imputada al Item 81, Inciso 14, Anexo D del Presupuesto vigente.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad, comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

ANADÓN.

Inspección General de Rentas — Provisión de libros para varias Aduanas.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas en la cual hace presente que la Penitenciaría Nacional ha manifestado no serle posible confeccionar los libros destinados a las Aduanas de Paraná, Mendoza, Uruguay, Gualeguaychú, Receptorías de Bella Vista y Posadas para el ejercicio del año entrante; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que es indispensable proveer a las Aduanas y Receptorías de los libros antes del 1º de Enero próximo, siendo materialmente imposible dado el corto plazo que falta para ello, llamar a una nueva licitación pública por el término de treinta días, razón por la cual el presente caso se encuentra comprendido dentro de las prescripciones del Inciso 3 del Art. 33 de la Ley de Contabilidad.

Que de los diferentes presupuestos pedidos para dicha provisión, resulta más ventajoso el de la casa Robles Herrando y Cía., la que se compromete a proveer los libros de referencia por la suma de pesos 711,50 moneda nacional,

SE RESUELVE:

Acéptase la propuesta de la casa Robles Herrando y Cía., corriente a fojas 1, 3, 5, 7, 9, 11, para proveer los libros que para el año próximo necesitan las Aduanas de Paraná, Mendoza, Uruguay, Gualeguaychú, y Receptorías de Bella Vista y Posadas, por la suma de ($ 711,50 m n) setecientos once pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal.

La erogación que se autoriza será imputada a la partida que para libros e impresiones de Aduanas y Resguardos, asigne la Ley de Presupuesto para el año 1914.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Inspección General de Rentas, a los efectos correspondientes.

ANADÓN.

Juárez Faustino E. — Pensión a su viuda e hijas

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1913.

Visto este expediente en que doña Luisa R. de Juárez y doña Dolores, doña Elisa del Carmen, doña Edelmira, doña Sol Adelaida y doña Augusta Juárez, solicitan pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados han acreditados las recurrentes los derechos que invocan, así como el fallecimiento del causante, D. Faustino E. Juárez.

Que examinado el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de las recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 48, y 52 de la Ley 4349, y Arts. 13 y 14 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y seis pesos con cuarenta centavos ($ 86,40) moneda nacional, a doña Luisa R. de Juárez, y a doña Dolores, doña Elisa del Carmen, doña Edelmira, doña Sol Adelaida y doña Augusta Juárez, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Faustino E. Juárez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su Resolución de fecha 14 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de ochenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 85,40), a Dª Luisa R. de Juárez, y a Dª Dolores, Dª Elisa del Carmen, Dª Edelmira, Dª Sol Adelaida y Dª Augusta Juárez, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Faustino E. Juárez,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

———

Llave Emeterio de la — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

Visto este expediente en que don Emeterio de la Llave, solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 6007 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m n) moneda nacional, a D. Emeterio de la Llave, empleado de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su Resolución de fecha 22 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285) moneda nacional, a D. Emeterio de la Llave, empleado de la Aduana de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

———

Ley Nº 9175 — G. de Gamarra Elvira — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sr. Elvira Gamarra, viuda del ex empleado de Correos, D. José Gamarra, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA R. M. FRAGA
B. Ocampo D. Zambrano (hijo).

———

Ley Nº 9176 — Romero de Dávila Simona de la C. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, a la Sra. Simona de la C. Romero de Dávila, hija del guerrero del Brasil, Sargento Mayor, D. Bernardo Romero.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA R. M. FRAGA
B. Ocampo D. Zambrano (hijo)

———

Ley Nº 9177 — Arriola Ramón — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión de treinta pesos moneda nacional mensuales, a D. Ramón Arriola, ex soldado y guerrero del Paraguay.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA R. M. FRAGA
B. Ocampo. D. Zambrano (hijo).

———

Ley Nº 9178 — Tello Antonio — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional, a D. Antonio Tello, ex vista contador de la Receptoría de Rentas Nacionales, de Tinogasta.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA. R. M. FRAGA.
B. Ocampo. D. Zambrano (hijo).

———

Ley Nº 9179 — B. de Palacio Eugenia — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Eugenia B. de Palacio, viuda del ex comisario de policía del Río Negro, D. Carlos Eusebio Palacio, la pensión mensual de setenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA. R. M. FRAGA.
B. Ocampo. D. Zambrano (hijo).

———

Ley Nº 9180 — Fragueiro Julia Celia y otros — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a las menores Julia Celia, Jorge Alberto, Alberto Horacio y Mariano Fragueiro, hijos del ex guarda sanitario, D. Alfredo Fragueiro Frías, la pensión de ciento veinte pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en el Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA. R. M. FRAGA.
B. Ocampo D. Zambrano (hijo).

———

Ley Nº 9181 — Pondal Vivas Ventura y Sara — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a las menores Ventura y Sara Pondal Vivas, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA. R. M. FRAGA
B. Ocampo D. Zambrano (hijo)

———

Ley Nº 9182 — Villalón Juan — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase al guerrero del Paraguay, D. Juan Villalón, la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos trece.

B. Ocampo D. Zambrano (hijo).
BENITO VILLANUEVA. R. M. FRAGA.

———

Ley Nº 9183 — Saa Daniel — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso ètc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase al Sr. Daniel Saa, como enfermero de 2ª clase, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en el Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA R. M. FRAGA.
B. Ocampo. D. Zambrano (hijo).

———

Ley Nº 9184 — Correa Mariano — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase al ex Sargento 1º de línea, D. Mariano Correa, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA R. M. FRAGA.
B. Ocampo. D. Zambrano (hijo).

———

Legación de Noruega — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Déspachese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo un automóvil venido en el vapor «Ceylán» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de la Legación de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Legación de Francia — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

Visto la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un cajón llegado en el vapor «Ceylan», y conteniendo una máquina de escribir destinada al Consulado de Francia en ésta, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Ministro de Austria-Hungría. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Ca-

pital, libre de derechos de importación una (1) encomienda Nº 159336, venida en el vapor «Cap Vilano», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro de Austria Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTIN PINEDO.

Ministro de Austria-Hungría. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) encomiendas postales número 159788-9, venidas en el vapor «Cap Vilano), según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Señor Ministro de Austria-Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTIN PINEDO.

Ministro de Austria-Hungría. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) cajones conteniendo vino en botellas, venidos en el vapor «Cillmecky», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Señor Ministro de Austria-Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTIN PINEDO.

Ministro de Austria-Hungría. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo 600 cartuchos, venido en el vapor «Climcicky», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Señor Ministro de Austria-Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal número 158200, venida en el vapor «Paraná», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Guerra. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

Vista la nota del Ministerio de Guerra, en la que solicita el libre despacho de una (1) motocicleta, llegada en el vapor «Cap Ortegal», la que pertenece al Capitán Pedro Palavecino, quién regresa de Europa, donde desempeñaba una comisión del servicio; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Municipalidad de Paraná. — Renovación de letra

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

Vista la presentación de la Municipalidad del Paraná, en la que solicita la autorización correspondiente para renovar una letra otorgada ante la Aduana de esta Ciudad, en caución de los derechos correspondientes a dos carros de riego; atento lo informado, y

Considerando:

Que en la Resolución de 5 de Septiembre ppdo., por la cual se autorizó la renovación de la letra de referencia, se estableció que ella se haría efectiva si a su vencimiento la Municipalidad peticionante no hubiere gestionado y obtenido del Honorable Congreso, la exoneración de los derechos correspondientes a los carros de que se trata.

Que estando clausuradas las sesiones ordinarias del Honorable Congreso, puede, por excepción, concederse una nueva renovación de la citada letra,

SE RESUELVE:

Concédese por última vez y por el término de siete meses, la renovación de la letra de referencia.

Pase a la Aduana del Paraná, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Policía Aduanera del Delta. — Provisión de materiales para el vapor Neuquen.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, en la que solicita se provea a la Policía Aduanera del Delta, diversos materiales, destinados al vapor «Neuquen»; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que los materiales de referencia, cuya provisión se solicita, son indispensables y urgentes.

Que de los presupuestos presentados, resulta más ventajoso el de los señores Oyarvide y Llanosas, quiénes ofrecen suministrarlos por la suma de pesos 724,50 moneda nacional,

SE RESUELVE:

Acéptase el presupuesto de los señores Oyarvide y Llanosas, corriente a fojas tres y fojas cuatro, para la provisión de los materiales destinados a la construcción de la timonera y puente firme y confección de toldos destinados al vapor «Neuquen», por la suma de ($ 724,50 m/n) setecientos veinticuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal.

La erogación que se autoriza será imputada al Item 82, Inciso 14, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

ANADÓN.

Pearson S. Hale — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

Vista la solicitud del Sr. S. Hale Pearson, en la que pide libre despacho de un vagón frigorífico sin rodado, para transporte de carnes en las líneas férrea; atento lo informado, y

Considerando:

Que el vagón de referencia no está exonerados de derechos por ley alguna.

Que el Poder Ejecutivo carece de facultad para acordar otras franquicias que las establecidas en la Ley de Aduana o leyes especiales, (Art. 11 de la Ley Nº 4933),

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Separación y nombramiento de Guardacostas

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1913.

Atento lo manifestado en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Queda separado de su puesto, con fecha 25 del corriente, al Guardacosta de la Aduana de la Capital, Salvador Marcelo; y nómbrase en su reemplazo, con antigüedad a la misma fecha, a Esteban Falcón.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Sarmiento Justo P. — Pensión a sus hijas

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

Visto este expediente en que doña Celia Rosa, Dª María y Dª Jesús María Zoraida Sarmiento solicitan pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados han acreditado las recurrentes los derechos que invocan, así como el fallecimiento del causante, D. Justo P. Sarmiento.

Que examinado el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes en la época en que se acordó la jubilación.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de las recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Arts. 13 y 14, de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintitrés pesos con cuarenta y cuatro centavos (pesos 23,44 m/n) moneda nacional, a doña Celia Rosa, Dª Jesús María y doña María Zoraida Sarmiento, hijas legítimas del ex jubilado D. Justo P. Sarmiento.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su Resolución de fecha 22 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de veintitrés pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 23,44) moneda nacional, a Dª Celia Rosa, doña Jesús María y Dª María Zoraida Sarmiento, hijas legítimas del ex jubilado D. Justo P. Sarmiento,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Vázquez Pedro. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1913.

Visto este expediente en que don Pedro Vázquez solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochenta pesos (pesos 80) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901 a Diciembre 31 de 1906, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 6007 y Artículo 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de setenta y seis pesos ($ 76) moneda nacional, a D. Pedro Vázquez, ex Peón del Puerto de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo cobrarse el cargo formulado por descuentos no sufridos, en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.— HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su Resolución de fecha 14 del corriente, acordando jubilación ordinaria de setenta y seis pesos ($ 76) moneda nacional, a D. Pedro Vázquez, ex-Peón del Puerto de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Zambrini Luis. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1913.

Visto este expediente en que don Luis Zambrini solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 27 años, 4 meses y 2 días de servicios, de los cuales: 11 años y 1 mes, en la Dirección General de Correos y Telégrafos, y el resto en diversas reparticiones.

Que practicada la bonificación sobre el tiempo de servicios privilegiados por el Art. 1º de la Ley 5143, de conformidad con la jurisprudencia sentada por el Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros, concediendo a los empleados enumerados en el Art. 9º, de la Ley 4870, un año de bonificación por cada cinco años de servicios prestados y estableciendo que tal prerrogativa se funda en la naturaleza de esos servicios y no en la circunstancia accidental de que el empleado haya servido exactamente el número de años que como mínimum fija la ley, importa ella, 2 años, 2 meses y 18 días, que sumados con el tiempo de servicios efectivos acreditado por el recurrente, da un total de 29 años, 6 meses y 20 días, suficiente para obtener derecho a jubilación ordinaria, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 1º, de la Ley 6007, Artículo 1º, de la Ley 7497 y precedentes

establecidos por el Poder Ejecutivo en los expedientes de jubilación del doctor Cornelio Moyano Gacitúa, Antonio Cárrega, Justo P. de la Vega, etc.

Que no obstante que el interesado fué exonerado de su empleo por falta comprobada en servicio, el 11 de Junio de 1899, su reincorporación a la Administración, con posterioridad a dicha exoneración, implica borrar de su foja de servicios, la falta cometida y nace inaplicable, por lo tanto, el precepto del Inciso 1º, del Art. 37, de la Ley 4349, como se ha resuelto en casos análogos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos ($ 250) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901 hasta el 30 de Septiembre de 1908, únicos con que no ha contribuído.

Por estas circunstancias y de acuerdo con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50) moneda nacional, a D. Luis Zambrini, empleado de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos, en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su Resolución de fecha 14 del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50) moneda nacional, a D. Luis Zambrini, empleado de la Aduana de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Ministerio de Marina

Baja

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913.

Vista la presente solicitud,

El Vicepresidente de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja del servicio de la Armada, al Pilotín Santiago Oliva.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

—

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913.

Vista la presente propuesta de la Dirección General, Prefectura General de Puertos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la Oficina de Guardia de la Dirección General, Prefectura General de Puertos, al Teniente de Navío retirado, Cayetano Castello.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: Jefe de la Subcomisión en Austria, al Capitán de Navío, D. Luis A. Lan; Jefe de la Subcomisión en Francia, al Capitán de Fragata, D. Bernabé Meroño; Segundo Comandante del Crucero Acorazado «Garibaldi», al Capitán de Fragata don Eduardo Ramírez y Jefe de la Sección «Conscripción y Reservas», de la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, al Capitán de Fragata, D. Manuel R. Trueba.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

—

Organización de los servicios en los buques tipo «Rivadavia»

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1913.

Debiendo en breve armarse los Acorazados «Rivadavia» y «Moreno», tipo de buque no existente en la época en que se dictó la Ley Nº 4856, la que sólo prevé y contiene disposiciones generales sobre el servicio en buques de menor importancia que aquéllos, y

Considerando:

Que el aumento de tonelaje de esos buques, el de la tripulación necesaria para su eficiencia y conservación, la mayor complicación, superior calidad, y cantidad en el armamento y maquinarias, exigen mayores atenciones de parte de los que los dirigen.

Que en las marinas que ya han incorporado esa clase de buques, se asignan a Jefes los cargos principales que antes se daban a Oficiales subalternos.

Que la Ley Orgánica de la Armada, vigente, no tiene expresión alguna que se refiera a buques de esta clase, y por lo tanto, no tiene tampoco cláusula alguna prohibitiva sobre quiénes deben o pueden ser Oficiales de cargo a bordo;

Y siendo deber del P. E. prever la mejor organización de los servicios, en ellos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º En los buques tipo «Rivadavia», el cargo de Director de Tiro y Jefe de Armamento, podrá ser desempeñado por un jefe del grado de Capitán de Fragata, quién tendrá bajo su dependencia, a los Jefes y Oficiales de los cargos de artillería, torpedos, armas portátiles, y minas.

Art. 2º Los Tenientes de Navío, tendrán embarque a bordo de estos buques, como Jefes de los cargos de Derrota, Torpedos, y Minas, Detall y de las grandes subdivisiones de la Artillería, y sus servicios anexos, y harán servicios como Jefe de inspección en puerto y mar.

Art. 3º El desempeño de las funciones de los Capitanes de Fragata que ejerzan la segundía de estos buques y las que expresa el Art. 1º de este Decreto, se computarán a los efectos generales de la Ley y Reglamentos vigentes, como «comando de buques de 2ª clase», y el de las funciones de los Tenientes de Navío, que expresa el Artículo 2º, como «segundías de buques de 2ª clase».

Art. 4º El cargo de «Jefe de Máquinas», podrá ser desempeñado por Ingenieros Maquinistas de la categoría de Subinspector, y los Ingenieros Maquinistas Principales tendrán a su cargo las secciones principales en que se subdivida aquél.

Los Cirujanos y Contadores Subinspectores podrán ser Jefes de los cargos de Sanidad y Administración.

Art. 5º Los Ingenieros Maquinistas Inspectores, como asimismo los Cirujanos y Contadores de esa jerarquía, que se embarquen en esos buques, desempeñarán las funciones de Jefes de esos servicios, en fuerza naval.

Art. 6º Comuníquese, etc.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

—

Relevo

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1913.

Visto lo solicitado en la precedente nota,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo del puesto de Jefe de la Sección. Conscripción y Reservas de la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, solicitado por el Capitán de Fragata retirado, Angel V. Sastre.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Reparación de caminos de acceso a varias estaciones ferroviarias.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913.

Exp. 9364-F-913. — Visto este expediente en el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en virtud de lo dispuesto por Decreto de 31 de Octubre de 1907, y por el artículo 5º de su reglamento interno, aprobado por Decreto de 3 de Julio de 1912, eleva los proyectos y presupuestos relativos a la reparación de caminos de acceso a varias estaciones ferroviarias, pertenecientes a las empresas acogidas a los beneficios de la Ley 5315.

Considerando, que las obras proyectadas serán de efectiva utilidad, en las diversas zonas en que han de ejecutarse, y, que debe en consecuencia, prestárseles aprobación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los siguientes proyectos y presupuestos:

Zona del Ferrocarril Central Argentino. — Reparación del camino de acceso a la estación Campana, desde Otamendi, pesos 18.123,18 moneda nacional.

Calle de inmediato acceso a la estación Galves, pesos 5.753,22 moneda nacional.

Puente en la calle Cazón, de acceso a la estación Tigre (ampliación de la contribución de $ 4000 m/n., acordada con fecha Enero 9 de 1913), $ 4.000,00 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Pacífico. — Calle de circunvalación a la estación Fragueyro, pesos 756,25 moneda nacional.

Camino de El Día a las Colonias del Norte, pesos 1.495,54 moneda nacional.

Camino de acceso a la estación Chañaritos, pesos 941,05 moneda nacional.

Camino de acceso a la estación O'Higgins pesos 2.361,12 moneda nacional.

Calle de inmediato acceso a la estación Algarrobo Verde, pesos 457,34 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril del Sud. — Calles de inmediato acceso a la estación Las Martinetas, pesos 520,27 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Bahía Blanca y Nord-Oeste. — Calle de circunvalación a la estación Vertiz, pesos 3.375,13 moneda nacional.

Caminos de acceso a la estación San Juan, pesos 9.481,56 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y siete pesos cincuenta y seis centavos ($ 47.247,56 m/n.), que se autoriza invertir en las obras mencionadas, se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la citada Comisión, a sus efectos.

PLAZA.
MEYER PELLEGRINI.

—

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el edificio de la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913.

Exp. 1695/E/913. — Visto este expediente, por el que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública gestiona la ejecución de obras en el edificio de la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán, que consiste en la transformación del primer patio, techándolo con vidrios rayados, en un local para instalar un «Escritorio Modelo» y en la demolición del tabique que separa las piezas Nº 5 y 6, a fin de obtener un salón, destinado a laboratorio.

Vista, asimismo, las propuestas presentadas al dicho Ministerio para la ejecución de los trabajos, por los señores José Graña, José de Bassols, Rafael Olmedo y P. B. García, y

Considerando:

Que la Dirección General de Arquitectura, al inspeccionar dichas obras ha formulado un presupuesto de pesos 2.875 m/n. y obtenido de los proponentes cuyas ofertas eran más convenientes, una rebaja que encuadra su importe en el presupuesto referido.

Que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha comprometido los fondos necesarios para el pago de estas obras en el Anexo E, Inciso 17, Item 10, manifestando la urgencia que existe en la ejecución de las mismas, y, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de que se trata, cuyo importe asciende a la suma de dos mil ochocientos setenta y cinco pesos ($ 2.875 m/n.) moneda nacional, y acéptase la propuesta de la casa José Graña, quién se compromete a colocar la claraboya, por el precio de dos mil setecientos pesos, ($ 2.700 m/n.), moneda nacional, y la de D. Rafael Olmedo, para los demás trabajos, por la suma de ciento setenta y cinco pesos ($ 175 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º El gasto de dos mil ochocientos setenta y cinco pesos ($ 2.875 m/n.) moneda nacional, que importa en total estas obras, se abonará con imputación al Anexo E, Inciso 17, Item 10, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — LORENZO ANADÓN. — CARLOS IBARGUREN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — INDALECIO GÓMEZ. — ADOLFO MUGICA. — ERNESTO BOSCH. — GREGORIO VÉLEZ.

—

Dirección General de Arquitectura. — Reparación en el edificio fiscal de Correos y Telégrafos en Río Gallegos.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913.

Exp. 4627/P/1912. — Visto este expediente relativo a las obras de reparación que es necesario ejecutar en el edificio fiscal ocupado por la cabecera del Distrito 24 de Correos y Telégrafos, en Río Gallegos, y

Considerando:

Que el Decreto de 21 de Noviembre de 1912, que autoriza a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para llevar a cabo esas obras y acepta las propuestas que recibió, ha quedado sin efecto, en cuanto a la imputación por la clausura del Presupuesto de ese año.

Que subsistiendo las razones que determinaron ese decreto, procede simplemente ordenar la entrega de los fondos que se acuerda con la imputación que actualmente corresponde.

Y atento lo manifestado en los anteriores informes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Por el Ministerio de Hacienda se ordenará la entrega a la Dirección General de Correos y Telégrafos de la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 2.250 m/n.), para la ejecución de las obras de que se trata, con imputación al Anexo L, Inciso 1º, Item 9, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición del entramado metálico y chapas para la Colonia de Menores Varones en Marcos Paz.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913.

Exptes. 6751 y 7480-A-1913.— Vistos estos expedientes, relativos a la adquisición y montaje del entramado metálico con destino a las obras que la Dirección General de Arquitectura lleva a cabo administrativamente en la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz y a la de chapas de hierro galvanizado y tornillos con el mismo destino, adquisiciones ambas efectuadas respectivamente en la casa «La Cantábrica» y Francisco Francioni y Cía., por las sumas de pesos 2.670,14 moneda nacional y pesos 1.451,50 moneda nacional.

Considerando:

Que se trata de adquisiciones y trabajos cuya urgencia no permitía llamar a licitación pública, por lo que el caso se halla comprendido en lo establecido por los Arts. 33, Inciso 3º de la Ley de Contabilidad, y 3º, Inciso 3º de la Ley de Obras Públicas; y teniendo en cuenta que en las licitaciones privadas que se han realizado con tal fin, se han llenado los requisitos establecidos por el Decreto de 7 de Enero de 1911; y atento lo informado precedentemente.

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las referidas adquisiciones, cuyo importe total asciende a la suma de ($ 4.121,64 m/n) cuatro mil ciento veintiún pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, cantidad que se abonará con los fondos que obran en poder de la Dirección General de Contabilidad, con destino a las obras de referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — ADOLFO MUGICA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — INDALECIO GÓMEZ. — LORENZO ANADÓN. — CARLOS IBARGUREN. — ERNESTO BOSCH. — GREGORIO VÉLEZ.

Dirección General de Arquitectura. — Pago de las instalaciones eléctricas en el lavadero del Hospicio de las Mercedes.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1913.

Exp. 7038-A-913.— Vista la cuenta presentada por D. Enrique Zöhrer, contratista de las instalaciones eléctricas en el lavadero del Hospicio de las Mercedes, y

Considerando:

Que los excesos sobre los cómputos métricos formulados, que importan pesos 54,25 moneda nacional, y las pequeñas obras imprevistas por pesos 55,15 moneda nacional que aparecen ejecutadas, se justifican, y no representan un mayor gasto, puesto que el valor total de los trabajos es inferior en pesos 68,43 moneda nacional a la suma por que se contrataron.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la cuenta referida, cuyo importe asciende a la suma de ($ 2.340 m/n) dos mil trescientos cuarenta pesos moneda nacional, debiendo la Dirección General de Contabilidad proceder a su abono, previa deducción del diez por ciento, que debe retenerse en garantía, con los fondos que obran en su poder destinados a las obras en el citado establecimiento, en virtud del Decreto de 7 de Junio de 1905.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, previa toma de razón por la Dirección General de Arquitectura, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Aceptación de una fianza como garantía por el cambio de estufas de desinfección en los Asilos de Oliva y Torres.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1913.

Exp. 9098-A-913.— Visto este expediente, por el que la Empresa Koerting Hnos. Ltda., contratista para la provisión de lavaderos a vapor en los Asilos de Oliva y Torres, se presenta solicitando se le retenga del certificado a expedirse por recepción provisional de dichas obras, la suma de pesos 6.000 moneda nacional, en garantía del cambio que efectuará de las estufas de desinfección instaladas que no corresponden a las especificaciones del contrato, con el fin de que por esa causa no se retrase dicha recepción, ni, por tanto, el cobro de los trabajos que tienen ejecutados, y

Considerando:

Que si bien, de acuerdo con el contrato, procedería, según lo manifiesta la Dirección General de Arquitectura, no hacer lugar a lo solicitado, como de la documentación presentada con posterioridad a ese informe, directamente al Ministerio, resulta comprobado que una vez apercibida la Empresa de las deficiencia de las estufas provistas, se ha preocupado constantemente de remediar ese inconveniente, manteniendo una activa correspondencia en tal sentido con la fábrica de Europa, debe tenerse en cuenta esta circunstancia, para resolver el asunto de modo que no perjudique los intereses del Gobierno y consulte la equidad.

Que ambos fines se lograrían con la aceptación de lo que propone la Empresa, o sea la retención de la garantía de ($ 6.000 m/n) seis mil pesos moneda nacional, para responder a la provisión de las nuevas estufas y a la devolución de las existentes en el estado que se hallen a la llegada de las otras y sin que el Gobierno deba abonar indemnización alguna por los deterioros que hayan sufrido, cualquiera que sea su importancia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la fianza de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m/n) ofrecida por la Empresa Koerting Hnos. Ltda., como garantía del cumplimiento de su contrato, en lo relativo al cambio de estufas que debe efectuar, siendo entendido que el Gobierno no le abonará indemnización alguna por los deterioros que las estufas deficientes que ha provisto puedan tener cuando le sean devueltas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Ascensor de la Presidencia en la Casa de Gobierno.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913.

Exp. 9401-A-913.— Visto el proyecto formulado por la Dirección General de Arquitectura, para la prolongación del recorrido del ascensor de la Presidencia en la Casa de Gobierno hasta el segundo piso alto, donde debe instalarse otra oficina dependiente de la Secretaría, y

Considerando:

Que, dada la índole de estos trabajos y el lugar donde han de efectuarse, conviene se lleven a cabo administrativamente.

Y atento lo informado precedentemente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto cuyo presupuesto importa la suma de ($ 1.592,89 m/n) un mil quinientos noventa y dos pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlo a cabo administrativamente y sujetándose, en cuanto a la adquisición de materiales, si fuera necesaria, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 9, Partida 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Producto bruto del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en cumplimiento de la Ley 5315.

Excmo. Señor:

Concuerda mi opinión con el precedente informe de la Dirección General de Ferrocarriles.

Las observaciones que formula a las cuentas presentadas por la Empresa, son claras y evidentes y tienen ya precedentes en resoluciones administrativas. — Buenos Aires, Junio 11 de 1913. — *Vicente López.*

—

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1913.

Exp. 3958-F-1913.— Visto este expediente, por el que la Dirección General de Ferrocarriles eleva el resultado de la explotación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, durante el ejercicio comprendido entre el 1º de Julio de 1910 al 30 de Junio de 1911, a los efectos de establecer el importe del tres por ciento que por concepto de contribución al «Fondo de Caminos» le corresponde depositar, en virtud de lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley 5315 y Decreto Reglamentario de la misma, de fecha 30 de Abril de 1908, y

Resultando:

1º Que del examen que ha practicado la Dirección General de Ferrocarriles en los libros de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, ésta no computa la proporción de pesos 211.168,79 oro sellado, que le corresponde en los fletes por transportes de materiales para la explotación de las líneas que administra, considerándolos como si fueran materiales para su propia línea.

2º Que la citada Empresa rebaja de las entradas el importe de pesos 37.780,67 oro sellado, que abona al Ferrocarril Central Argentino por el uso de la línea ribereña entre la calle Gallo y el puerto de Buenos Aires.

3º Que la Empresa rebaja de sus entradas la suma de pesos 1.723,77 oro sellado, para el mantenimiento de la Sociedad Unión Protectora del Trabajo Libre.

4º Que también deduce de sus entradas la suma de pesos 1.240,58 oro sellado, abonada a la Compañía Nacional de Transportes, por el transporte de bultos de servicio de las oficinas de la Administración.

5º Que la Empresa continúa contabilizando las sumas liquidadas por la Oficina de Ajustes, en concepto de kilometraje de coches y vagones por el sistema de saldos, habiendo cargado el importe de pesos 106.970,32 oro sellado a los gastos de explotación, en vista que los saldos fueron deudores durante el año.

6º Que la Empresa solamente ha cargado a productos pesos 8.124,80 oro sellado, saldo que resultó a su favor, debiendo llevar el total de los créditos liquidados por la Oficina de Ajustes, o sea la suma de pesos 15.836,37 oro sellado.

7º Que la Empresa ha rebajado, sin haber sido autorizada por la Superioridad, la suma de pesos 1.640,41 oro sellado, en pasajes y fletes.

8º Que la Empresa no toma en cuenta la cantidad de pesos 25.079,13 oro sellado, a que asciende la proporción en los producidos del ramal de Chacarita a Caballito, que explota en condominio con la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, y

Considerando:

Que la partida de pesos 211.168,79 oro sellado que demuestra el estado Nº 1, por materiales para el Ferrocarril Gran Oeste Argentino, correspondientes a fletes transportados para la explotación de aquel ferrocarril que administra, no son materiales para sus líneas, cantidad ésta que debe agregarse a productos.

Que los intereses pagados al Ferrocarril Central Argentino, estado número 2, por uso de la línea ribereña, comprendida entre la calle Gallo y el puerto de Buenos Aires, rebajada indebidamente de sus entradas, por el hecho de tratarse de un alquiler de vía y no de una cuota de tráfico, debe igualmente cargarse a gastos de explotación.

Que por idénticas causas debe agregarse a gastos de explotación y que la Empresa rebajó de las entradas, la suma de pesos 1.723,77 oro sellado, abonada por ella para el sostenimiento de la Sociedad Unión Protectora del Trabajo Libre, como también corresponde a gastos de explotación la suma de pesos 1.240,58 oro sellado, estado número 2, abonada a la Compañía Nacional de Transportes, por la conducción de bultos de servicio de las oficinas de la Administración.

Que no es admisible aceptar los saldos deudores a gastos de explotación, cargados por la Empresa en concepto de kilometraje de coches y vagones, puesto que este procedimiento es contrario a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 5315, que no acepta ninguna disminución de las entradas, no pudiendo, en consecuencia, efectuarse compensaciones entre sumas a favor o en contra del ferrocarril, debiendo, por lo tanto, agregarse íntegra la suma de pesos 106.970,32 oro sellado, a productos.

Que en las mismas condiciones se halla la liquidación por demoras de vagones, habiendo llevado la Empresa a productos el saldo que resultó a su favor de pesos 8.124,80 oro sellado, debiendo llevar el total de los créditos, según el estado Nº 4, los que ascienden a pesos 15.836,37 oro sellado.

Que la partida de pesos 1.640,41 oro sellado, corresponde ser agregada a productos, según estado Nº 5.

Que en la explotación del ramal de Chacarita a Caballito, en condominio con la Empresa del Ferrocarril Oeste, de Buenos Aires, del importe total invertido en su construcción, la mitad ha sido reconocida en el capital de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, de suerte que los resultados de su explotación deben agregarse a productos y gastos del ferrocarril, corresponde, por consiguiente, incluirse a las entradas la suma de pesos 25.079,13 oro sellado, según estado Nº 6, proporción de los producidos del citado ramal.

Por estas consideraciones, atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, respecto a que no excediendo los gastos del sesenta por ciento, la contribución del tres por ciento debe calcularse sobre el cuarenta por ciento del producto bruto, conforme lo establece el inciso a) del Art. 10 del Decreto Reglamentario de la Ley 5315; y teniendo en cuenta, finalmente, que la Empresa no ha depositado totalmente en su oportunidad la expresada contribución, sino una suma menor, basada en la errónea contabilización que se ha mencionado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese como producto bruto de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, durante el ejercicio de Julio 1º de 1910 al 30 de Junio de 1911, la suma de quince millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y un centavos oro sellado (pesos 15.559.643,41 o/s), y fíjase como contribución del tres por ciento, la cantidad de ($ 186.715,72 o/s) ciento ochenta y seis mil setecientos quince pesos con setenta y dos centavos oro sellado, calculado sobre el cuarenta por ciento sobre la primera de estas cantidades, debiendo dicha Empresa depositar, con más los intereses que corresponda, la diferencia entre esta suma y la que haya depositado por este ejercicio hasta el 31 de Octubre de 1911.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobación de los planos de terreno a expropiar para el camino de acceso a la estación El Arañado.

Excmo. Señor:

En el caso presente, corresponde la aprobación del plano y declarar la utilidad pública, a los efectos de la expropiación, en virtud de lo dispuesto en la Ley 6369.

La observación que hace la Dirección General de Ferrocarriles sobre el Código Rural no es aplicable, desde que este camino no se abre en virtud de sus disposiciones, ni por la autoridad provincial que tiene jurisdicción para aplicarlo.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1913. — *Vicente López.*

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1913.

Exp. Nº 8971-F-1913.— Vistos los planos que presenta la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, demostrativos del terreno que conceptúa necesario expropiar para el camino de acceso que es indispensable abrir, a fin de que los pobladores puedan llevar sus productos a la estación «El Arañado».

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 6369,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos a que se ha hecho referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI

Dirección General de Ferrocarriles. — No se hace lugar al cobro de un terreno ocupado por el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1913.

Exp. Nº 9834-F-913.— Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico hace presente que el Sr. Belisario Pérez le reclama el pago de un terreno de su propiedad ocupado por las vías del ex Ferrocarril Andino, y

Considerando:

Que dicho señor no tiene derecho alguno en el reclamo que formula, por cuanto aquel terreno fué donado sin cargo por el mismo al Gobierno de la Nación, según consta en la respectiva boleta, cuya copia corre agregada a las presentes actuaciones.

Que, en consecuencia, y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, corresponde desestimar el reclamo de que se trata,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No hacer lugar al reclamo interpuesto por D. Belisario Pérez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — No se hace lugar al reclamo por pago de un terreno ocupado por el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1913.

Exp. Nº 9843-F-913.— Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico hace presente que el Sr. Pantaleón González, con motivo de haber comprado la parte hereditaria de la extinta señora Teresa Sosa de Mora, le reclama la escrituración y pago de un terreno ocupado por las vías del ex Ferrocarril Andino, y

Considerando:

Que de los antecedentes de este asunto se desprende claramente que dicho señor no tiene derecho alguno en el reclamo que formula, por cuanto existe la donación del terreno ocupado por el citado ex ferrocarril, según consta en la boleta respectiva extendida por la extinta Sra. de Mora, que obra en el archivo del ex Ferrocarril Andino, y cuya copia corre agregada a las presentes actuaciones.

Que, en consecuencia, corresponde desestimar el reclamo de que se trata, de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Pantaleón González.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Ferrocarriles, la que deberá comunicar esta resolución a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Ramal entre el Ingenio La Invernada y la estación Sacrificio (Ferrocarril Central Córdoba).

Excmo. Señor:

Este ramal corresponde acordarlo con arreglo a la Ley 5315, pero hago notar que en el nuevo expediente acompañado, se advierte que ese ramal industrial debe cruzar un camino público provincial y que, por lo tanto, la aprobación de planos debe tener una cláusulas de que las partes interesadas deben obtener antes de la ejecución de la obra el consentimiento del Gobierno de la Provincia, pues, sin ese consentimiento no podría hacerse la línea.

Los ramales industriales en beneficio privado, como el que nos ocupa, no tienen la condición de expropiación, porque ésta necesita que exista la razón de utilidad pública, y, por lo tanto, interés general.

El mismo concepto se aplica al cruce de caminos públicos que no puede autorizarse en la construcción de ramales privados, si la autoridad respectiva no presta el consentimiento.

La Ley 5703 legisla sobre los ramales de interés general.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1913. — *Vicente López.*

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1913.

Exp. Nº 10451-B-1912. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Dirección General de Ferrocarriles, por Resolución de 11 de Junio de 1912, autorizó con carácter provisional, a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, para construir un ramal que ligue el Ingenio La Invernada de propiedad de D. Martín S. Berho con la estación Sacrificio, de la línea de dicha Empresa.

Que al presente la Dirección General de Ferrocarriles eleva a la consideración de ese Ministerio la aprobación de los planos relativos a esa obra, y

Considerando:

Que existe conveniencia en regularizar el temperamento adoptado por la citada Repartición, para lo cual nada obsta, teniendo en cuenta que se trata de un pequeño ramal industrial y que, por lo tanto, encuadra dentro de las facultades del Poder Ejecutivo, acordadas por el artículo 18 de la Ley 5315.

Que en lo que respecta a la autorización que solicita el Sr. Berho para cruzar el camino nacional de Tucumán a Catamarca, si bien convendría exigir la colocación de barreras y guardián, como lo aconseja la Dirección General de Puentes y Caminos, dado el escaso tráfico del mismo, no es de inmediata necesidad su establecimiento, a juicio de la de Ferrocarriles.

Por tanto; y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, para construir el ramal de que se trata, de acuerdo con los planos presentados que quedan aprobados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de cal viva para la Usina de Gas en el puerto del Rosario.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

Exp. 7315-P-913.— Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva para su aprobación el resultado de la licitación privada que ha realizado para lo provisión de cal viva, con destino a la construcción del cerco de mampostería que delimita la Usina de Gas con las demás instalaciones de la Comisión del Paraná Inferior en el puerto del Rosario.

Teniendo en cuenta que, según lo informa la mencionada Repartición, ha sido de urgencia disponer del expresado material, proponiendo su adjudicación en base a precio más reducido.

Atento lo informado precedentemente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar la licitación privada de la referencia y adjudicar la provisión de que se trata a la casa Alfredo Bellotti, de Rosario, por la suma total de ($ 240 m/n) doscientos cuarenta pesos moneda nacional, debiendo la Dirección General de Contabilidad girar en su debida oportunidad a la casa mencionada el importe de esta adquisición, y con imputación a la cuenta Dragado, etc., Ríos.

Publíquese, y, previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de un carruaje para la Comisión del Río Bermejo.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

Exp. 9154-P-913.— Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas da cuenta del resultado de la licitación privada que ha realizado para la adquisición de un carruaje con destino al servicio de la Comisión de Estudios y Obras del Río Bermejo.

Teniendo en cuenta que en la realización de este acto se han cumplimentado las disposiciones establecidas en el Decreto de fecha 7 de Enero de 1910, que los rige, proponiendo su adjudicación en base a precio más reducido.

Atento lo informado precedentemente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión expresada a la casa Juan y José Drysdale y Cía., por la suma de ochocientos noventa y cuatro pesos con dos centavos moneda nacional ($ 894,02 m/n) que se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 8, Partida 22 del Presupuesto vigente.

Publíquese, y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de madera para el muelle viaducto de Puerto Gaboto.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

Exp. 9155-P-913.— Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva para su aprobación el resultado de la licitación privada que ha verificado para la provisión de madera con destino a las obras complementarias en el muelle viaducto de Puerto Gaboto.

Teniendo en cuenta que en la realización de dicho acto se han cumplimentado las disposiciones establecidas en el Decreto de 7 de Enero de 1910, que los rige, proponiendo su adjudicación en base a precio más reducido.

Atento lo informado precedentemente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase la provisión expresada a la casa Constantino Giordano, por la suma de ($ 931,50 m/n) novecientos treinta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 8, Partida 18 del Presupuesto vigente.

Publíquese, y, previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reconstrucción del camino de la Toma hacia Córdoba.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1913.

Exp. 8923-C-913.— Visto este expediente, por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva un plano y una planilla de inversión de la suma de pesos 30.000 moneda nacional, relativos a la reconstrucción del camino de la Toma hacia Córdoba, por Conlara, Renca, San Pablo, Villa Dolores y Santa Rosa (San Luis), obra para la cual la Ley 4301 asigna una cantidad igual a la en que ha sido presupuesta.

Considerando:

Que disponiendo la mencionada Repartición del personal y elementos necesarios para la ejecución de los trabajos mencionados, con economía y rapidez, hay conveniencia en autorizarla para que los ejecute administrativamente; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y la planilla de inversión de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m/n) para la reconstrucción del camino de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos ejecutar los trabajos respectivos por Administración, dentro de esa suma, y sujetándose, en cuanto a la adquisición de los materiales, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 10, Partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Consolidación del estribo Sud del puente carretero sobre el río Feliciano.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1913.

Exp. 9079-P-906.— Visto este expediente, por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el proyecto que ha preparado para las obras de consolidación del estribo Sud del puente carretero sobre el río Feliciano (Entre Ríos), cuyo cauce ha sido socavado por crecientes extraordinarias, desplazando algunas tablestacas y ocasionando el escurrimiento de las tierras de relleno del estribo, y

Considerando:

Que hay conveniencia en que dichos trabajos se llevan a cabo administrativamente por la 10ª Sección de Puentes y Caminos, con los medios de que dispone, en base a cuya utilización se ha presupuesto su costo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano, cómputos métricos y presupuesto de ocho mil quinientos cincuenta y cuatro pesos treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 8.554,34 m/n) que constituyen el proyecto de los referidos trabajos, los cuales llevará a cabo la Dirección General de Puentes y Caminos administrativamente y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 10, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL

ESTADISTICA

El día 1º de Diciembre de 1913

Beazley entre Cachí y Salí — lote 18 manz. F — m. 8,66 x 27.40, pesos 2.400.

Bolivia entre Habana y Pareja — lote 33 manz. 3343 — m. 8.66 x 34.68, pesos 880.

Bustamante Nº 990 esq. San Luis número 3410, 20 y 28 — mide en los costados 18.84 — 9.26 — 16.95 y 19.20 con 4 mts. en la ochava, pesos 55.000 Edif. (1/2 indivisa).

Castillo Nº 177 — m. 8.66 x 18.38, pesos 9.800 Edif.

Cerrito Nº 21 al 41 — m. 35.92 x 14.80, pesos 793.653,00 Edif. (adquisición por expropiación judicial).

Céspedes Nº 3485 — m. 8.66 x 21.81, pesos 12.500 Edif.

Conesa Nº 2669 — m. 8.66 x 20.73, pesos 6.750 Edif.

Constituyentes entre Tequendama y América — lote 4 manz. 386 — metros 8.66 x 22.90, pesos 3.280.

Gaona esq. Cortina — lotes 8 al 12 manz. 1 — mide en el frente 34.01 — 24.13 de contrafrente x 37.22 con 4 mts. en la ochava; Gaona entre Bacacay y Cortina — lote 7 manz. 1 — mide en los costados 8.66 — 9.80 — 24.13 y 28.71, pesos 14.995,74.

Gaona entre Terrero y Trelles — lote 10 manz. D — m. 8.66 x 24.38, pesos 7.382,18.

Guayra entre Conesa y Zapiola — lote 11 manz. M — 8.66 x 20,57, pesos 3.470,28.

Guayra Nº 5147 — lote 6 manz. D — m. 8.68 x 32.75, pesos 2.243 Edif. (mitad indivisa).

Guttemberg Nº 545 — m. 8.66 x 46.75 y 49.40, pesos 15.000 Edif.

Jonte esq. Gavilán — lote 22 manzana 21 — mide en el frente 12.28 — 11.10 de contrafrente x 13.08, pesos 1.830.

Mendoza Nº 5302 y 20 esq. Bucarelli Nº 2088 — m. 21.00 x 22.50, pesos 25.000 Edif.

Misiones Nº 222 al 24 — m. 8.89 x 17.32; Alsina Nº 2696 al 700 esq. Misiones Nº 210 — m. 17.32 x 18.06, todo en pesos 21.600 Edif. (1/5 parte indivisa).

Monte Egmont entre Añasco y Sapaleri — lote 7, manz. F — m. 8.66 x 24.67, pesos 2.991.45.

Monroe entre Húsares y Cazadores lote 27, manz. 7 — m. 8.66 x 33.92, pesos 3.857.

Miró entre Avelino Díaz y Balbastro — lote 11, manz. F — mide en el frente 9.04 — 4.91 de contrafrente x 51.38, pesos 3.868.56.

Monte Nº 1002, 06 y 14 esq. Pumacahua Nº 705, 15 y 23 — m. 22.51 x 34.64, pesos 40.000 Edif. (mitad indivisa).

Mozart entre Chascomús y Directorio — lote 9, manz. F — m. 8.66 x 21.65, pesos 2.850.

Pacheco entre Iberá y Quesada — lote 25, manz. B — m. 8.66 x 22.48, pesos 1.260.

Páez entre Argerich y Nazca — lotes 31 al 33, manz. 9 — m. 25.98 x 40.19, pesos 13.000.

Pedernera entre Avelino Díaz y Balbastro — lote 30, manz. A — m. 8.66 x 29.29, pesos 1.470.

Recuero esq. Arrotea — lotes 2 y 3, manz. F — m. 17.32 x 21.65, pesos 6.400.

Remedios Nº 2904 esq. San Pedrito — m. 10.39 x 17.32, pesos 7.930 Edif.

Rivera Indarte entre Santander y Avelino Díaz — lote 23, manz. C — mts. cs. 303.43, pesos 1.618.

Rincón Nº 828 y 30 — m. 8.65 x 32.40, pesos 115.000 Edif.

Rivera Nº 1245 — m. 8.65 x 43.30, pesos 15.000 Edif. (mitad indivisa).

Rojas entre Vírgenes y Monte Egmont — lote 44, manz. H — m. 8.66 x 21.70, pesos 3.017.40.

San Blas esq. Pasaje — lote 16, manz. A — m. 13.85 x 10.30, pesos 8.300. Edif.

San Ramón Nº 177 — m. 8.66 x 17.32, pesos 7.200. Edif.

San Ramón Nº 171 — m. 8.66 x 17.32, pesos 6.850. Edif.

Salom Nº 432 — m. 8.66 x 44.38, pesos 8.500. Edif. (mitad indivisa).

Avenida San Martín, entre Terrada y Nazca — lote 6, manz. 43 — m. 8.66 x 44.61 y 49.28, pesos 5.961,45.

Torrent Nº 1180 — m. 8.66 x 30.20 y 33.17, pesos 4.000. Edif.

Valdenegro, entre Quesada e Iberá — lote 12, manz. J— m. 8.66 x 58.10, pesos 4.339,85.

Yerbal Nº 5365 — m. 8.66 x 1732; y Yerbal Nº 5351 — m. 8.66 x 17.32, todo en pesos 12.000. Edif.

Gobernaciones

Pampa Central

Sección XVIII — fracc. C., parte del lote 23 — H. 1.250, pesos 15.000.

Colonia Launtor — parte de la chacra 59, H. 25; y quintas 79 y 100 —H. 10, A. 48, C. 57, todo en pesos 1.774,28.

Sección VIII — Colonia Launtor — fracc. A, lote 16, chacra 63 — H. 153, A. 90, pesos 9.234.

Chaco

Colonia Resistencia — parte de la quinta 141 — m. 25.00 x 100, pesos 2.500. Edif. (venta de 1910).

Colonia Resistencia — parte de la quinta 141 — m. 25.00 x 100, pesos 1.200. (venta de 1910).

Sección I— La Sabana — fracc. D, parte de la manz. 6 bis, letra A., lote 8— m. 50.00 x 50.00, pesos 500.

Colonia Las Palmas — Concesiones A, B, C y D, del lote rural 134— H. 100, pesos 6.000.

Chubut

Comodoro Rivadavia — manz. 14, solar D— mts. cs. 2.500, pesos 8.100. Edif.

Comodoro Rivadavia — manz. 23, solar D— m. 25.00 x 50.00, pesos 1.400.

Comodoro Rivadavia — manz. 7 bis — mts. cs. 1.433,03, pesos 7.232,12.

Río Negro

Sección II — parte del lote 72, letra b— H. 401, A. 24, C. 72, pesos 6.000.

Resumen

Capital, fincas 43, en $ 1.272.847,91.
Gobernaciones, 12, en $ 58.940,40.
Total: fincas 55, en $ 1.331.788,31.

CRONICA ADMINISTRATIVA

1ª Parte

Boletín Militar

Nº 3719

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

PONIENDO EN ENSAYO EL A/I. Y A/II. EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE EJERCICIOS PARA LA ARTILLERÍA DE MONTAÑA.— OTORGANDO EL TÍTULO DE AVIADOR MILITAR A UN OFICIAL. — NOMBRAMIENTOS.— PASES.— RETIRO.— NO HACIENDO LUGAR A UN PEDIDO DE RETIRO.—APROBANDO EL ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ARMAMENTO, MUNICIÓN, ETC. ENTREGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARSENALES DE GUERRA. —SALVANDO ERROR.— SOBRESEIMIENTO. PRESCRIPCIONES DE ACCIÓN PENAL.— ELEVACIÓN DE CAUSAS A PLENARIO.

Poniendo en ensayo en el a/I y a/II el Proyecto de Reglamento de Ejercicios para la Artillería de Montaña:

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1913. — Visto el «Proyecto de Reglamento de Ejercicios para la Artillería de Montaña» (R 14464), preparado por los Jefes del a/I, Teniente Coronel D. Adriano S Juárez y Mayor D. Federico Zambiánchi, en que se reunen las diversas partes correspondientes a la instrucción de esa arma que contienen el Reglamento Táctico de Artillería de Montaña aprobado con fecha 23 de Enero de 1905 y el R. E. A. M/909, mandado observar por S. D. de fecha 19 de Noviembre de 1909 (B. M. 99), además de las modificaciones qus se proponen.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Póngase en ensayo y estúdiese en el a/I y a/II el referido proyecto, durante el tiempo que aún debe servir la clase incorporada, debiendo elevar informe completo los S. S. Jefes de cuerpo antes de la incorporación de la nueva clase; queda excluído de dicho Proyecto la parte de puntería (Nos 92 y siguientes), por cuanto habiéndose ya decretado la provisión de goniómetros con anteojos panorámicos análogos a los del material Mod/909, una vez provistos los referidos aparatos deberá aplicarse la parte de puntería y tiro del R. E. A. Mod/909 y R. T. A. C.

2º Los Jefes autores del proyecto remitirán al a/II once ejemplares del mismo para el cumplimiento de la presente Resolución.

3º Publíquese, etc.—VÉLEZ.

Otorgando el título de Aviador Militar a un oficial:

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913. —Visto la nota que antecede (E 17430), por la que Escuela de Aviación Militar comunica que el Teniente D. Pedro Zanni ha llenado todos los requisitos para optar al título de Aviador Militar, según lo dispuesto por el artículo 36 de la Reglamentación aprobaba por Decreto de fecha 14 de Septiembre de 1912 (B. M. 703) y la Resolución de fecha 2 de Agosto de 1913 (B. M. 3623),

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Otórgase el título de Aviador Militar al Teniente D. Pedro Zanni, por haber satisfecho las pruebas teóricas y prácticas exigidas por la Reglamentación respectiva.

Art. 2º La Escuela de Aviación Militar extenderá el diploma correspondiente para serle entregado al interesado por la Secretaría del Ministerio de Guerra juntamente con el emblema a que se refiere el artículo 2º del Decreto de fecha 7 del corriente (B. M. 778).

Art. 3º Tómese nota en el legajo personal del causante, comuníquese, publíquese, etc.— PLAZA. —G. VÉLEZ.

Nombramientos:

Capital Federal, Noviembre 25 de 1913. —Habiéndosele autorizado al Señor Inspector de Caballería, Coronel D. Isaac de Oliveira Cézar, para que presida el «Equipo Argentino» que en nombre de la Asociación Nacional Pro Caballo Regional, tomará parte en los torneos de Polo europeos en 1914 y encomendándosele además la misión de estudiar las remontas y haras destinadas a servicios militares (B. M. 3642-1a Parte),

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Inspector interino de Caballería, mientras dure la ausencia y comisión del titular en el extranjero, al Señor Coronel D. Carlos M. Fernández, sin perjuicio de sus funciones, como Inspector General de Remonta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese,etc.— PLAZA. | G. VÉLEZ.

Capital Federal, Noviembre 24 de 1913 —Existiendo vacante,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Ayudante de Campo de S. E. el Señor Ministerio de Guerra, al Teniente Coronel D. Emilio Sartori, procedente de la Lista de Oficiales en el Extranjero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. —PLAZA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Noviembre 25 de 1913. —Existiendo vacante,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Nómbrase Jefe del Distrito Militar Nº 52 (Luján de Cuyo), al Teniente Coronel D. Claudio Márquez, procedente del Regimiento Nº 16 de Infantería de Línea.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, etc. —PLAZA. —C. VÉLEZ.

Capital Federal, Noviembre 26 de 1913. —Existiendo vacante,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º —Nómbrase Jefe de la 2ª Sección de la 6ª División del Gabinite Militar y Prosecretario del Tribunal de Clasificación de Servicios Militares, al Teniente Coronel D. Rafael Ríos, procedente del Regimiento Nº 3 de Artillería Montada.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, etc. —PLAZA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Noviembre 27 de 1913. —Visto la nota que antecede al Comando de la 2ª Región Militar y siendo necesario designar los Cirujanos que deben atender el servicio de reconocimiento médico de la clase 1893 a incorporarse,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Nómbrase para atender el servicio de reconocimiento médico de la clase 1893, en los Distritos Militares Nº 25 (Trelew) y 66 (Viedma) a los Cirujanos de las Gobernaciones del Chubut y Río Negro, respectivamente.

Art. 2º – Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese. —PLAZA. — G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913. —Visto el presente expediente (V 14375), iniciado por el Señor Cura y Vicario de San Nicolás (Prov. de Buenos Aires), ofreciendo sus servicios gratuitos como Capellán del Regimiento 5 de Infantería, lo informado por el Señor Vicario General del Ejército, y lo manifestado por el Señor Jefe de la expresada unidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Acéptanse los servicios ofrecidos por el Señor Cura y Vicario de San Nicolás (Prov. de Buenos Aires), Doctor D. Rodolfo Torti, para desempeñar las funciones de Capellán Militar ad-honorem en el Regimiento 5 de Infantería, debiendo la Vicaría General del Ejército, al comunicarle su nombramiento con copia del presente Decreto, agradecerle su generoso ofrecimiento.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, etc. —PLAZA.—G. VÉLEZ.

Pases:

Capital Federal, Noviembre 28 de 1913. —Vista la comunicación que antecede del Comando de la 4ª Región Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios al Regimiento Nº 7 de Infantería, el Subteniente D. Juan A. Cairone, procedente del Regimiento Nº 14 del arma.

2º Publíquese en el B. M. y archívese. —VÉLEZ.

Capital Federal, Noviembre 28 de 1913. —Debiéndosele dar destino al causante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios al Regimiento 17 de Infantería de Línea, el Capitán D. Agustín Castiglione, de la Plana Mayor Activa.

2º Comuníquese, publíquese, etc.— VÉLEZ.

Capital Federal, Noviembre 29 de 1913.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º El Teniente 1º D. Antonio Esteverena, pasará agregado al Regimiento 5 de Infantería de Línea, en vez de al R. 3, como se dispuso por B. M. 3718.

2º Comuníquese, publíquese, etc.— VÉLEZ.

Retiro:

Capital Federal, Noviembre 25 de 1913. —Visto el presente expediente y atento los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Declárase en situación de retiro absoluto al Capitán de Artillería D. Guillermo Gómez, de la Plana Mayor Activa, de acuerdo con los artículos 11, Capítulo III y 16, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (54 %) cincuenta y cuatro por ciento del sueldo de su grado que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a diez y seis años, ocho meses y veintiún días, de conformidad con el Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906.

Art. 2º —Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

No haciendo lugar a un pedido de retiro:

Capital Federal, Noviembre 29 de 1913.— Vista la presente solicitud de retiro por inutilidad, formulada por el Sargento del Regimiento Nº 12 de Infantería, Casimiro Oxores, y atento el informe médico producido, por el que se establece que la inutilidad del causante es momentánea y susceptible de completa curación, de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º No ha lugar al retiro solicitado por

el Sargento del Regimiento Nº 12 de Infantería, Casimiro Oxores, por no corresponder.

2º Publíquese en el B. M. y archívese.—VÉLEZ.

Aprobando el estado demostrativo del armamento, munición, etc., entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra:

Capital Federal, Noviembre 27 de 1913.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto de fecha 4 de Octubre de 1895,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición y demés material entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Octubre ppdo.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—PLAZA—G. VÉLEZ.

Salvando error:

En el tercio por antigüedad, publicado en el B. M. Nº 3714, se ha incluído, por error, al Mayor D. Gaspar Cortés.

Justicia Militar.

Sobreseimiento:

Por Resolución de fecha 27 de Noviembre del corriente año, se sobrecée definitivamente en el sumario instruído en el Regimiento 17 de Infantería de Línea, con motivo de la mala calidad de los víveres suministrados a la tropa, de acuerdo con la establecido por el artículo 334, inciso 1º del Código de Justicia Militar.

Prescripciones de acción penal:

Por Resolución de fecha 27 de Noviembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor de los ex soldados Pedro Ojeda y Ernesto Maidane, inculpados de la pérdida de los caballos Nos 3043 y 3657, del C. 8, con fecha 18 de Noviembre del corriente de 1909, según lo dispuesto en los artículos 591, inciso 5º y 337, del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 27 de Noviembre del corriente año, se prescribe la acción penal en favor de los siguientes individuos de tropa, inculpados de haber cometido deserción en el año 1909.

Soldados Arturo Luis González, Amaberto Golidori, Carlos González, José González Quintana, Gerardo González, Pedro Renoz, Ernesto Fratesi, Nicolás Mauro, Antonio Moreira, Pastor Cristóbal, Gregorio Campos, Polonio Gutiérrez, Pablo Teodoro Benítez y Sixto Serrano.

Elevación de causas a plenario:

Por Resolución de fecha 27 de Noviembre de 1913, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, de la Capital, la causa instruída al soldado Emiliano Rómulo Cañete, perteneciente al R. 7, acusado de delitos que afectan el servicio, debiendo el Comando de la 2º Región poner al procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa, trasladando al procesado a unos de los cuarteles de la capital.

Por Resolución de fecha 27 de Noviembre de 1913, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, de la Capital, la causa instruída al soldado Vicente Botta, permanete al R. 7, acusado de delitos contra la propiedad y faltas que afectan el servicio, debiendo el Comando de la 2ª Región poner al procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa, trasladando al procesado a uno de los cuarteles de esta capital.

Día 30 de Noviembre de 1913.

Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada.
Jefe del Gabinete Militar

2ª Parte

Boletín Militar

Nº. 782

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

DETERMINANDO LA FECHA EN QUE DEBEN HACERSE LOS PEDIDOS DE ESTAMPILLAS Y BOLETINES DE PORTE PAGO PARA LA CORRESPONDENCIA OFICIAL. — ENCARGANDO A LA INTENDENCIA GENERAL DE GUERRA DE LLEVAR EL INVENTARIO GENERAL DE LOS BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y SEMOVIENTES Y DISPONIENDO SE PROCEDA A LEVANTARLO.—APROBANDO EL PROYECTO DE CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO PARA MÉDICOS MILITARES.

Determinando la fecha en que deben hacerse los pedidos de estampillas y boletines de porte pago para la correspondencia oficial:

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1913.—Con objeto de subsanar los inconvenientes que provienen de la premura con que se hace el pedido bimestral de valores postales a la Dirección General de Correos y los que resultan de efectuarlos en el transcurso de los bimestres para los cuales se solicitan,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Tres semanas antes de finalizar cada bimestre, los Comandos y Reparticiones que deben solicitarlo, harán el pedido de estampillas y boletines de porte pago, con especificación de valores, en cantidad suficiente como para no hacer necesario un nuevo pedido en el transcurso del mismo.

2º Cada nuevo pedido se completará teniendo en cuenta el saldo existente en el momento de hacerlo.

3º Comuníquese, publíquese, etc.—VÉLEZ.

Encargando a la Intendencia General de Guerra de llevar el inventario general de los bienes inmuebles, muebles y semoviente y disponiendo se proceda a levantarlo:

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.—Siendo necesario centralizar en una sola oficina el inventario general de los bienes, inmuebles, muebles y semovientes que pertenecen al Ministerio y que estableze el Acuerdo del Gobierno de fecha 30 de Junio del corriente año (Boletín Militar Número 765-2a Parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º La Intendencia de Guerra queda encargada de llevar el inventario general de los bienes, inmuebles, muebles y semovientes de todos los cuerpos, institutos y reparticiones del Ejército.

2º A los fines indicados, procederán éstos a levantar el inventario general de los bienes del Estado que tienen a su custodia y lo elevarán por duplicado a la Intendencia de Guerra en la fecha que establece el Atr. 1º del citado Acuerdo.

3º Las grandes reparticiones que tengan a sus órdenes y dependencias, levantarán con los parciales que les envíen éstos el inventario general para remitirlo en su oportunidad a la Intendencia de Guerra, debiendo cada repartición determinar la dependencia que se encargará de llevar el inventario general que establece el Art. 3º del Acuerdo.

4º Para las entradas y salidas de los artículos, pérdida o destrucción, se procederá en la forma determinada por los artículos 4º y 5º del Acuerdo.

5º Una vez reunidos todos los inventarios generales, la Intendencia de Guerra remitirá uno de ellos a la Contaduría General de la Nación, en la forma establecida por el Art. 6º del Acuerdo, dejando el otro para el archivo.

6º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Aprobando el Proyecto de Cursos de perfeccionamiento para médicos militares:

Capital Federal, Noviembre 24 de 1913.—Visto este expediente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de Cursos de perfeccionamiento para médicos militares y los programas para los mismos, presentados por la Inspección General de Sanidad del Ejército.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Agricultura

Dirección de Patentes y Marcas

PATENTES CONCEDIDAS, TRANSFERIDAS Y DENEGADAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1913.

10549. — Un nuevo dispositivo eléctro mecánico para hacer fuego en la artillería naval desde pequeño a grueso calibre sin largar los volantes. — Ignacio Pedraza del Valle. Por 10 años. — Octubre 6 de 1913.

10550. — Nueva sembradora de maíz de seis surcos de empuje. — José S. Minvielle. — Por diez años. — Octubre 10 de 1913.

10551. — Sombrero para caballos.—Felipe Bianchi. — Por 10 años. — Octubre 10 de 1913.

10552. — Nuevo sucedaneo del café. —Antonio Cortese. — Por 10 años. — Octubre 10 de 1913.

10553. — Un procedimiento perfeccionado y su correspondiente aparato para la destilación de la madera y otros materiales por el estilo. — Friend Sykes. — Por 10 años. — Octubre 10 de 1913.

10554. — Método de excitación indirecta para circuitos oscilatorios. — Emile Girardeau. — Por 10 años. — Octubre 10 de 1913. — Rev Pat Alemana.

10555. — Mejoras en la construcción de automóviles.— Ford Motor Company. — Por 10 años, — Octubre 10 de 1913.

10556. — Nuevo desfibrador mecánico de plantas textiles y similares en seco. — Bernardo Palacio. — Por 10 años. — Octubre 10 de 1913.

10557. — Mueble de combinación de cama, sofá y mesa. — José Orosa. — Por 8 años. — Octubre 10 de 1913. — Adicional a la 8334.

10558. — Mejoras en máquinas refrigeradoras. — Paul Schou. — Por 10 años. — Octubre 10 de 1913.

10559. — Mejoras en el procedimiento usual para comunicar ductibilidad a los metales y aleaciones metálicas que carezcan de ella. — The Westinghouse Metal Filament Lamp, Cº., cesionaria o de Anton Lederer. — Por 10 años. — Octubre 10 de 1913.

10560. — Un generador de gas para turba, lignita o combustible semejante. — Felipe Robert. — Por 5 años. — Octubre 10 de 1913.

10561. — Nuevo sistema para la construcción de pilares de hormigón. — Antonio Strauss. — Por 8 años. — Octubre 10 de 1913. — Rev Pat Rusa.

10562. — Máquina para hacer ladrillos. — Domingo Monti y José Bombelli y Compañía. — Por 10 años. — Octubre 10 de 1913.

10563. — Sistema para moldear paredes de concreto provistas con cámaras de aire y dispositivos correspondientes. — Aktiebolaget Efektiv, cesionaria de Johannes Blomberg. — Por 10 años. — Octubre de 1913.

10564. — Mejoras en vagones de carga. — American Car and Foundry Cº. — Por 10 años. — Octubre 10 de 1913.

10565. — Una aldabiola de doble efecto para postigos. — Alberto F. Warth. — Por 10 años. — Octubre 10 de 1913.

10566. — Un procedimiento para deslustrar el esmalte. — Alfred Jacob Schuler. — Por 10 años. — Octubre 10 de 1913.

10567. — Un procedimiento para extraer cobre de otros metales. — Raúl R. Moreno. — Por 10 años. — Octubre 14 de 1913. — Rev Pat Americana.

10568. — Aeromóvil. — Vicente Almandos Almonacid. — Por 10 años. — Octubre 17 de 1913.

10569. — Mejoras en transportadores sin fin aplicables a máquinas trilladoras. — Lorenzo Girando. — Por 10 años. — Octubre 20 de 1913.

10570. — Perfeccionamientos relativos a la fabricación de combustible. — Herman Clarke y James A. Campbell. — Por 10 años. — Octubre 20 de 1913. — Rev Pat Francesa.

10571. — Motor a explosiones a dis-

10571.—Motor a explosiones a discos a discos rotativos. Guillaume Bourct—Por Rev Pat Francesa.

10572. — Mejoras en máquinas para la mezcla de concreto y materiales similares. — Gustav Eirich. — Por 10 años. — Octubre 20 de 1913. — Rev Pat Luxemburgo.

10573. — Nuevo tipo de tabiques y de bovedillas de cemento armado. — Carlos Ravier. — Por 10 años. — Octubre 20 de 1913.

10574. — Contador registrador de tasas de locación para billares y otros juegos. — Société Generale des Appareils de Controle (autometres). — Por 10 años.—Octubre 20 de 1913. — Rev Pat Francesa.

10575. — Un nuevo e higiénico procedimiento para renovar el ambiente de las habitaciones locales, salas de espectáculos públicos, etc. — Guillermo Moos. — Por 10 años. — Octubre 20 de 1913.

10576. — Mejoras en navajas de seguridad. — Wialliam James Myatt. — Por 10 años. — Octubre 20 de 1913. — Rev Pat Inglesa.

10577. — Dispositivo de reclame luminoso para veredas, refugios, etc. — Federik Meyer. — Por 10 años. — Octubre 20 de 1913.

10578. — Dispositivos para el embalaje de huevos. — Natalio Caroglio. — Por 5 años. — Octubre 20 de 1913.

10579. — Máquina recogedora y cargadora. — Norberto Ibarra. — Por 10 años. — Octubre 10 de 1913.

10580. — Aspirador, elevador y triturador para máquinas trilladoras. — Dionisio Ganchegui. — Por 10 años. — Octubre 20 de 1913.

10581. — Procedimiento perfeccionado para el tratamiento y separación de minerales complejos de sulfuro. — Tormod Reinert Forland. — Por 10 años. — Octubre 20 de 1913.

10582. — Mejoras en elevadores para carbón y sus semejantes. — Percy Hounsell Suisted. — Por 10 años. — Octubre 20 de 1913.

10583. — Perfeccionamientos en grúas giratorias para la descarga de buques. — Pietro Gotti. Por 10 años. — Octubre 20 de 1913.

10584. — Máquina para tapar envases metálicos sin soldadura, como ser; latas de aceite, aceitunas, grasas, etc. — Angel M. Delgado. — Por 10 años. — Octubre 20 de 1913.

10585. — Motor rotativo o no, pudiendo servir como bomba rotativa. — José Baudot. — Por 10 años. — Octubre 20 de 1913.

10586—Mejoras relativas a la limpieza de cámaras de combustión en máquinas de combustión interna—The International Combustión Engine Cleaning Company Por 10 años. — Octubre 20 de 1913.

10587—Motor combinado de explosión o combinación y de aire comprimido—Paul Nolet Por 10 años—Octubre 20 de 1913—Rev Pat Belga.

10588—Sistema de perfección con mejoras en el transmisor automático Wheaatone y en todos los apacatos perforadores correspondientes a este sistema de telegrafía—Ricardo López — Por 10 años—Octubre 20 de 1913.

10589—Máquina excavadora y elevadora—José Félix Semino—Por 10 años —Octubre 20 de 1913.

10590—Sistema de cuchillas para excavaciones aplicadas sobre un eje giratorio apoyado sobre dos coginetes que accionan sobre dos guías verticales—José Félix Semino—Por 10 años — Octubre 20 de 1913.

10591—Caja cabradora (registradora) automática—Safi Deposit Automat Gesellschaft m, H, cesionaria de Max Emer-Por 10 años Octubre 20 de 1913—Rev Pat Austriaca.

10592—Mejoras en y referentes a pozos tubulares y similares—John Ashford—Por 10 años—Octubre 20 de 1913.

10593—Nueva balanza plegable—Vicente Dino-Por 10 años—Octubre 20 de 1913.

10594—Una báscula de aguja con espejo para emplearla en pesar personas —Ferdinand Koch—Por 2 años — Octubre 20 de 1913.

10595—Pizarrones artificiales en forma de revoque—La Sociedad Anónima Piedra Arenisca—Por 5 años — Octubre 20 de 1913.

10596—Una hornalla con generador de gas para turba, lignita, resíduos de tenería, pieles, bagazos y combustibles semejantes—Philipe Robert—Por 5 años—Octubre 20 de 1913.

10597—Mejoras en o relativas a ventiladores centrífugos—Samuel C. Davidson—Por 10 años—Octubre 20 de 1913.

10598 — Limonera — Fried Krupp Aktiengesellschaft — Por 10 años — Octubre 23 de 1913.

10599—Máquinas para graduar — espoletas — Fried Krupp Aktiengesellschaft — Por 10 años. — Octubre 20 de 1913.

10600—Aparato para mantener abiertas las puertas, ventanas, etc., en cualquier posición — Domingo Testa — Por 10 años — Octubre 20 de 1913.

10601 — Perfeccionamientos en soportes huecos de material para máquinas de trabajar cueros — Holdere Perkins C° cesionaria de Henry A. Holder — Por 10 años — Octubre 20 de 1913.

10602 — Dispositivo para esterilizar los asientos de los w. c., etc. por medio de una calefacción por la electricidad — Karl Gasioronsky — Por 10 años — Octubre 20 de 1913.

10603—Caja subterránea para basuras, desperdicios y estiércol de la vía pública — Gravenhorst y Cía. — Por 10 años — Octubre 20 de 1913.

10604—Nuevo tipo de tiradores — Baibiene y Antonini — Por 10 años — Octubre 20 de 1913.

10605—Procedimiento para extraer los metales de los minerales — Mackay Process C°., cesionaria de Henry S. Mackay — Por 10 años — Octubre 25 de 1913. — Rev Pat Norte Americana.

10606 — Máquina indicadora automática para toda clase de avisos impresos o fotograbados e indicaciones de utilidad pública — Rafael Barone Aversa y Alfonso Damevin. —Por 10 años—Octubre 25 de 1913.

10607 — Un aparato para efectuar la calibración de materiales sólidos conforme a los tamaños de los respectivos componentes — Charles Luther Mc Keson y Benjamín Frank Rice—Por 10 años — Octubre 25 de 1913 — Rev Pat Mejicana.

10608 — Mejoras en aparatos o pararrayos — General Electric C°. — cesionaria de Elmer E. D. Creighton — Por 10 años — Octubre 25 de 1913.

10609 — Mejoras en o relativas a baterías o celdas electrolícticas — Robert Hugh Forsythe Finlay y Archibald Henry Finlay — Por 9 años — Septiembre 25 de 1913 — Rev Pat Inglesa.

— 10610 — Máquina para elaborar el suelo a comando eléctrico — Wilhelm Wertmann — Por 10 años — Octubre 25 de 1913.

10611 — Celosía metálica — Jalliffier y Cía. — Por 9 años — Octubre 25 de 1913 — Adicional a la 9348.

10612 — Mejoras en y relacionadas con básculas — Henry Pooley y Sons Ltd — Por 10 años — Octubre 25 de 1913.

10613. — Aparatos para registrar e integrar el peso de cargas que se mueven contínua e intermitentemente sobre el mismo — Herbet E. T. Houltain y Benjamín A. C. Craig — Por 10 años Octubre 25 de 1913.

10614 — Grampa para andamios — Carlos Medici — Por 5 años — Octubre 25 de 1913.

10615 — Mejoras en o referentes a cubiertas (bandajes) neumáticas y el procedimiento para fabricarlos — Brown Perfection Tube Company, cesionaria de John H. Brown — Por 10 años — Octubre 25 de 1913.

10616 — Mantas de viaje y sus similares — Charles Mahlon Hollingworth — Por 10 años — Octubre 25 de 1913 — Rev Pat Norte Americana.

10617 — Mejoras en navajas de seguridad — Federal Tool C°. — cesionaria de L. H. Creess A. Novitsky y H. W. Greenbier — Por 10 años — Octubre 25 de 1913 — Rev Pat Norte Americana.

10618 — Nuevo sistema de publicación por proyección a través de la ropa — William R. Boyle y Henry M. Lion — Por 5 años — Octubre 25 de 1913.

10619 — Dispositivo que permite indicar al conductor de un vehículo la ruta a seguir, a fin de evitar accidentes, choques, etc., — Luis Eugenio Grimau — Por 10 años — Octubre 25 de 1913.

10620 — Mejoras en aparatos sembradores — Elías Vega y Vega — Por 10 años — Octubre 25 de 1913 — Adicional a la 9468.

10621 — Máquina para segar hierbas — José Bersani — Por 5 años — Octubre 31 de 1913.

10622 — Una máquina para limpiar el café en bruto o frutos de café por medio de cepillos debajo del agua — Max Dehn, cesionario de Thum Masch m .b. H — Por 10 años — Octubre 31 de 1913 — Rev Pat Dinamarca.

10623 — Nueva púa para fonógrafos — Francisco Dell' Arciprete — Por 10 años — Octubre 31 de 1913.

10624 — Un método para producir partes de cajas de fuego — Henry W. Jacobs — Por 10 años. — Octubre 31 de 1913.

10625 — Mejoras en alimentadores mecánicos de combustible para hornallas de calderas y sus similares — Gustav de Grahl — Por 10 años — Octubre 31 de 1913.

10626 — Perfeccionamientos en encendedores de gas — Regina Zoellner de Kahn — Por 10 años — Octubre 31 de 1913.

10627 — Sistema de central telefónica — Western Electric C°. Ltd. cesionaria de Frank R. Mc. Berty — Por 10 años — Octubre 31 de 1913.

10628 — Aparato secador perfeccionado para ropa y paños — Cosme Villanueva y Juan José Linari — Por 10 años — Octubre 31 de 1913.

10629 — Mejoras en automóviles— George A. Bishop — Por 5 años — Octubre 31 de 1913.

10630 — Perfeccionamientos en automóviles y vehículos de tracción — Henry P. Preble y J. Victor Casterán — Por 10 años — Octubre 31 de 1913.

10631 — Carro para descarga de materiales en general con especialidad arenas, tierras, etc, — Por 5 años — Octubre 31 de 1913.

10632 — Perfeccionamiento en los cochecitos, carretillas de correo y análogos — Edward P. Morns — Por 5 años — Octubre 31 de 1913.

10633 — Sujetador de corbata, camisa y pantalón — Manuel García Tuñón — Por 10 años — Octubre 31 de 1913.

10634 — Mesa para escritorio — Fernando Bianchi y Reche — Por 10 años Octubre 31 de 1913.

10635 — Un nuevo coche andador — Juan Rossi — Por 10 años Octubre 31 de 1913.

10635 — Un nuevo coche andador — Juan Rossi — Por 10 años — Octubre 31 de 1913 — Adicional a la 10635.

10637 — Una máquina automática para remachar y taladrar — Félix Rosemberg — Por 5 años — Octubre 31 de 1913.

10638 — Aparato para evitar que salgan chispas en estado incandescente de las chimeneas al exterior — Gumersindo de Aguirre — Por 10 años—Octubre 31 de 1913.

10639 — Dispositivo de afianzamiento de la banderita en los taxímetros — Société Generale des Compteurs de Veitures (Taxímetres) — Por 10 años — Octubre 31 de 1913.

10640 — Mejoras en árboles de gobierno apropiados para automóviles y similares — George A. Bishop — Por 5 años — Octubre 31 de 1913 — Rev Pat Inglesa.

10641 — Mejoras en garras — George A. Bishop — Por 5 años — Octubre 31 de 1913 — Rev Pat Inglesa.

10642 — Mejoras en conexiones de ruedas o de eje y en los aparatos de suspensión principalmente destinados para coches motores—Ernest Schitz —Por 10 años—Octubre 31 de 1913.

10643 — Dispositivo de arranque electro mecánico de los motores de explosión — Edouard van der Aa y Georges Lecocq — Por 10 años — Octubre 31 de 1913 — Rev Pat Belga.

10644 — Mejoras en ejes diferenciales para vehículos de ferrocarril — Bagster Boads Sealwok — Por 10 años — Octubre 31 de 1913.

10645 — Arado rebatible dispuesto sobre la cureña de atrás, de piezas de artillería desmontable — Fried Krupp Aktiengesellschaft — Por 10 años — Octubre 31 de 1913.

10646 — Cureña de ruedas provista de un eje acodado que puede ser fijado en muchas posiciones, con relación al cuerpo de la cureña — Fried Krupp Aktiengesellschaft — Por 10 años — Octubre 31 de 1913.

Patentes transferidas.

8552 — Robert Hunter Campbell, a Aerators Limited — Octubre 31 de 1913.

6945 — José Hubert y José P. Scaltritti, José Hubert y Alfredo Bourdillon — Octubre 30 de 1913.

6977 — Carlos J. Gillyatt, a Federico Archer y Juan O. Max Donald — Octubre 30 de 1913.

8847 — Edward Edmundo Clement, a Western Electric Company Ltd — Octubre 30 de 1913.

Patentes denegadas y desistidas.

1496 — Dispositivo par obtener fuerza motriz de los arroyos — Celedonio Cinca — Octubre 6 de 1913.

1497 — Procedimiento para la fabricación de metales preciosos, oro, plata y platino — Albert Verley — Octubre 6 de 1913.

1498 — Aparato para alimentar el café a las tostadoras — Federico Lartigue — Octubre 6 de 1913.

1499 — Mejoras introducidas en el claveteado de las zapatillas — Rodríguez Braceras y Cía — Octubre 6 de 1913.

1500 — Perfeccionamientos introducidos en el claveteado de las zapatillas — Rodríguez Braceras y Cía — Octubre 6 de 1913.

1501 — Mejoras introducidas en la fabricación de calzado — Rodríguez Braceras y Cía — Octubre 6 de 1913.

1502 — Un nuevo auto motor — Juan Bossuto — Octubre 6 de 1913.

1503 — Nuevo sistema de aprovechar trozos de cueros para la confección de suelas de zapatillas — N. Adot y Hermanos — Octubre 6 de 1913.

1504 — Nuevo sistema de botellas de cristal y similares — Gustavo Schmidt — Octubre 6 de 1913.

1505 — Cuadro patriótico — Jacobo Kramarenke — Octubre 9 de 1913 — Denegada.

1506 — Tohallero anunciador — Juan Jorge Sintas — 10 Octubre de 1913 — Denegada.

1507 — Aprovechamiento de las corrientes de aire con fuerza motriz — Andrés Elechosa Carrasco — Octubre 28 de 1913 — Desistida.

1508 — Cartucho químico de aplicación a aparatos mata fuegos — Federico van Houten — Octubre 30 de 1913.

1509 — Nuevo tipo de trolley — Alfredo Toseado — Octubre 30 de 1913.

1510 — Un perfeccionamiento introducido en los atados de cigarrillos, (cajetillas) — La Compañía Argentina de Tabacos Ltd — Octubre 31 de 1913.

1511 — Mejoras en ligaduras para andamios — Primo Marchesi y Hermanos. — Octubre 31 de 1913. — JOSÉ ANTONIO VELAR, Comisario. — *Edmundo Seurot*, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

018482-C-913.—Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables telefónicos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura del kilómetro 2.618 del ramal a Malagueño, solicitado por la Compañía de Luz y Fuerza Motriz de Córdoba, debiendo colocarse la red protectora de los cables a una altura mínima de siete metros sobre el riel y efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012351-C-913.—Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables eléctricos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura del kilómetro 971, del ramal a Malagueño, solicitado por la Compañía de Luz y Fuerza Motriz de Córdoba, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervencón de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014417-C-913.—Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables eléctricos, por debajo de las vías del Ferrocarril Central Argentino, en la calle Echeverría, al N. de Freyre, solicitado por la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09643-C-913.—Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General el plano número T. 10606 y su memoria descriptiva, demostrativos del túnel y alcantarilla que se propone construir en su estación San Isidro, a fin de facilitar los desagües de la misma, y

Considerando:

Que dichas obras se proyectan convenientemente.

Que no hay nada que observar al plano presentado, el cual encuadra en las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y

Teniendo en cuenta:

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha dado su conformidad a los documentos presentados,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° T. 10606 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósense la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

018251-C-913.—Noviembre 21 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Julio ppdo., en la estación «Benavídez», del Ferrocarril Central Argentino, quedó detenido 75 minutos el tren N° 73, por descompostura de la locomotora N° 225 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistía en la rotura de un suspensor elástico para bogie de la citada locomotora.

Que por falta de pericia del maquinista Masa, el tren sufrió un atraso que bien pudo ser evitado o por lo menos mermado, dado la poca importancia de la descompostura, y

Teniendo en cuenta:

Que el citado maquinista ha sido rebajado de categoría por tres meses,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5°, Inciso 2° de la Ley General de Ferrocarriles, y negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014785-C-913.—Noviembre 21 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Junio ppdo., en la estación «Rincón», del Ferrocarril Central Argentino, descarriló el tren número 811, ocasionando al tren N° 100 una demora de cien minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de un trozo de leña que cayó de una pila próxima a la vía,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5°, Inciso 2° de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016289-C-913.—Noviembre 21 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Mayo ppdo., en la estación «Ceres», del Ferrocarril Central Argentino, en circunstancias en que entraba el tren N° 5 sobre el cambio de vía 3ª, descarriló el furgón número 1073, causa por la cual el citado tren sufrió una demora de 2 horas 30 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por la mala maniobra del cambio efectuada por el palanquero Agustín Conde, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido exonerado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013560-C-913.—Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Julio ppdo., en circunstancias que atravesaba el paso a nivel lado Norte de la estación «Ceres», del Ferrocarril Central Argentino, un coche guiado por Conrado Klocker, sufrió el vehículo algunos desperfectos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de haber sido bajadas las barreras de golpe, antes de ser libradas completamente, y

Teniendo en cuenta:

Que las barreras del paso a nivel de referencia son atendidas por un menor de 12 años,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

2º Ordenar a la misma haga atender el citado paso a nivel por una persona competente.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

016133-A-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Agosto ppdo., a la altura del kilómetro 17—500 Sec. N. O. A., de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, quedó detenido el tren de carga Nº 29, a causa de haberse descarrilado el vagón Nº 26210 A. N., y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia, se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

2º Ordenar a la misma, el arreglo inmediato de la vía, hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

012843-C-913.—Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Marzo ppdo., en el cambio Nº 13 de la estación «Rosario», del Ferrocarril Central Argentino, descarriló completamente la locomotora Nº 123 que efectuaba maniobras, obstruyendo la vía y ocasionando atraso a varios trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa del cambio que quedó entreabierto por negligencia del señalero José Quinteros, encargado Antonio Llonch y auxiliar M. Manrincioni, y

Teniendo en cuenta:

Que los culpables han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017011-C-913.—Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Julio ppdo., entre las estaciones «Roldán» y «Funes», del Ferrocarril Central Argentino, se descompuso la locomotora Nº 120 del tren Nº 76, el que sufrió una hora de atraso, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de la referencia fué originada por el mal estado de sus tubos,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014603-C-913.—Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Junio ppdo., en circunstancias que la locomotora número 414, del Ferrocarril Central Argentino, remolcaba el tren Nº 565, se descompuso a la altura de la estación «Anchorena», habiendo sido obligado a ser conducido con una locomotora piloto, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de haberse roto un tirador de válvulas, y

Teniendo en cuenta:

Que el tirador de referencia se encontraba rajado de tiempo atrás,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05013-C-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Febrero ppdo., a la altura de los kilómetros Nos. 213-100 y 85-100 de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el ténder de la locomotora Nº 6 de tren Nº 2, por cuya causa este tren sufrió una demora de 5 horas 5 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tomése razón y archívese.

P. Nogués.

013910-C-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que en los días 25 de Junio y 1º de Julio ppdos., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación «Garita», del Ferrocarril Central de Córdoba, descarrilaron las locomotoras Nos. 1041 y 1042 respectivamente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los descarrilamientos de referencia se produjeron por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

017885-C-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 31 de Septiembre ppdo., al entrar en la estación Lules del Ferrocarril Central de Córdoba, el tren de caña Nº 826, descarriló una rueda delantera de la locomotora número 210 que lo remolcaba, obstruyendo la vía y ocasionando atrasos a varios trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

016189-C-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Agosto ppdo., en el desvío del km. Nº 888 N. O. A., de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el vagón C. R. Nº 186 que maniobraba con la locomotora Nº 207, y

Considerando:

Que el descarrilamiento como se comprobó, se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido compuesta,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tomése razón y archívese.

P. Nogués.

017889-C-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Agosto ppdo., a la altura del kilómetro 171 de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, quedó detenido el tren Nº 628, a causa de haberse descarrilado el estanque Nº M. 49,

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

016035-C-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Agosto ppdo., en el desvío kilómetro Nº 512 del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el vagón B. A. Nº 1880 a consecuencia de un choque con un corte de vagones desprendidos del tren Nº 853, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del cambista Francisco Arrieta, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido amonestado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa, la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018857-C-910. — Noviembre 24 de 1913. — Visto nuevamente este expediente en el que la Sección Control respectiva, hace saber que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, ha dado cumplimiento a la resolución recaída en este expediente con fecha 2 de Mayo de 1913, y

Considerando:

Que el piso del galpón para cereales de su estación Hunter, del cual se trata, ha sido construído de acuerdo con el plano 1333-8 y su memoria descriptiva que había presentado la Empresa y ha sido aprobado por esta Dirección General con fecha 31 de Enero de 1911,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, para que libre al servicio público el galpón de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese este expediente.

P. Nogués.

016753-A-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Agosto ppdo., en circunstancias en que el tren de carga Nº 24, efectuaba maniobras en la Estación «Casa Grande» del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el vagón Nº 819 A. N., obstruyendo la vía y ocasionando al tren Nº 6 de pasajeros una demora de 17 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia, se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

2º Ordenar a la misma, el arreglo inmediato de la vía, hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

015728-C-913 — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Noviembre del año ppdo., a la altura del Kilómetro número 1085—200 — línea a «La Quiaca» del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón Nº 3720 del tren Nº 252, sufriendo el material rodante y la vía, algunos desperfectos y atraso de 4 horas 40 minutos el tren de referencia, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por la caída sobre el riel de uno de los zapatos del freno, a consecuencia de haberse cortado el pasador del perno que lo sustentaba, y

Teniendo en cuenta:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha aplicado un serio correctivo al maquinista Ayola, foguista Barrera y guarda Varela, por la falta de vigilancia observada en la marcha del tren,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016768-C-913.—Noviembre 24 de 1913. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Julio ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la Estación «Salta», del Ferrocarril Central Norte, descarriló el coche Bar Nº P. 140, obstruyendo la vía y ocasionando al tren Nº 256, un atraso de 2 horas 10 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por falta de cuidado del cambista Pelegrino Palavecino, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 1913

Boletín Judicial	$	616 75
Boletín Oficial	»	188 30
	$	805 05

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL

Secció.	LOCAL	HORARIO — Audiencias e Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos	JUEZ TITULAR	JUEZ SUPLENTE
1a	Tucumán 1368	Miércoles y Viernes 8 ½ p. m.	Lunes y Jueves 8 a. m.	Miguel Z. O'Farrell	
2a	Moreno 33.			Florencio Lanus	
3a	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado, de 4 ½ p. m. en adelante		Jacinto Gramajo	
4a	Méjico 984	Lunes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Garzón	Luis E. Saraleguí
5a	Viamonte 1668	Martes y Sábado de 3½ a 6½ pm. Jueves 9 a.m. a 12 m.	Martes y Sábado de 3 ½ a 6½ p. m. Jueves 9 am. a 12m.	Dr. Francisco Llovet	
6a	Méjico 1834				
7a	Tucumán 2067			Franc. R. Pasman	
8a	Venezuela 2015			Juan Spinetto	
9a	Paso 479			Víctor Bence	Juan J. Cirio
10a	24 Noviembre 1390			Justo L. Sobrero	Nicolás Lettieri
11a	Billinghurts 455	Martes y Viernes de 8 a 10 a. m.	Jueves y Sábado de 8 1/2 a 10 1/2 a. m.	Dr. José M. Cabezón	
12a	Armonía 3051	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 a.m.	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca	David D. Linari
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes, desde las 8 ½ p. m. hasta la hora necesaria.		José M. Nevares	
14a	Cochabamba 437	Lunes, Jueves y Sábado de 9 p. m. a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 2 a 4 p. m.	Dr. Julián Goñi	Eduardo Ezciza
15a	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Juan A. Pradere	
16a	Humberto 1o 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan Oscamou	
17a	Berutti 1019			Pablo Barrere	Faustino J. Trongé
18a	Independencia 1440	Martes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m	Martes y Viernes de 8 a 9 p. m.	Andrés Casanova	Félix Casas
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Fortunato J. Cichero	
20a	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 11 p. m.		Sebastián Molledo
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.		Guillermo Pasman	
22a	Santa Fe 5081			Dr. Carlos L. Mason	
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri	Gervasio Sierra
24a	San Carlos 4175				Ernesto Muniz Frías
25a	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Sábado, de 8 a 11½ a. m.	Martes y Viernes, de 8 a 11½ a. m.		Enrique Alsina
26a	Segurola 58			Enrique Finochietto	Leopoldo Rigoli
27a	Garay 1808	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 12 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 11 a. m.	Marín J. Udabe	
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 5 p. m.	Eduardo R. Taladrid	
29a	Balcarce 1471	Miércoles de 7 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m.	Luis del Pino	Mario Seeber
30a	Bauness 2221	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a m.	Luis Ayala	Juan A. Thorne
31a	Vatay 828	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m.	Carlos T. Glade	
32a	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		José S. Pereyra	José Tallo

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción: Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.00 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 1910 y 1911 y de Febrero a Septiembre de 1912 y el Indice General de 1910. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia Viamonte 666.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

«Artes y Oficios»

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Domingo 7 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Gazcón 1378, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación del Balance General practicado en fecha 30 de Septiembre de 1913.

2o Fundamento del mismo.

3o Rumbos a seguirse en el futuro y medidas a adoptarse.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1913. — Anselmo Barrel, Director.

20 Noviembre.—No 515-v-6 diciembre.

Banco del Comercio

229 San Martín 233

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en el local del Banco, calle San Martín 229 al 33, el día Viernes 12 de Diciembre, a las 3,30 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Deliberación sobre la memoria, balance general, y aplicación de las utilidades.

2o Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, todos por un período de dos años.

3o Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, recibos u otros comprobantes, en la Caja del Banco, hasta dos días antes del fijado en la convocatoria.

Los que concurran en representación de otros Accionistas, presentarán los poderes respectivos.

Los Accionistas que tengan sus acciones depositadas en el Banco, deberán retirar de la Secretaría la tarjeta de entrada correspondiente.— Buenos Aires, Noviembre 20 de 1913.—A. Victory, Secretario.

20 Noviembre.—No 512-v-10 diciembre.

Estancia Cecilio López Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

Atendiendo a que la Asamblea Extraordinaria, que se celebró el 22 del corriente no pudo tratar el Inciso 2o de la Orden del día, por haber pasado a cuarto intermedio y no reunirse luego los señores Accionistas en número suficiente para formar quórum legal, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 15 de Diciembre entrante 1913, en el local Bernardo de Irigoyen número 693, a las 2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Dar cuenta de los contratos de mutuo, celebrados por el Directorio con el Banco Hipotecario Franco Argentino, la Caja de Crédito Hipotecario, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Británico de la América del Sud y los señores Wattinne Bossut y Fils, y garantidos con hipotecas constituídas respectivamente por escrituras fecha 25 de Octubre 1910, 12 de Junio de 1913, Octubre 19 de 1912, 30 de Junio de 1913, 27 de Agosto de 1913, y 27 de Agosto de 1913, a efecto de que la Asamblea confirme y ratifique esos contratos e hipotecas.

Se recuerda a los señores Accionistas, que deben depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913. — El Presidente.

29 Nov. No 597 v-15 diciembre.

La Forestal del Paraguay

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de conformidad con los Arts. 24 y 25 de los Estatutos y 261 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Diciembre próximo, a las 5 1/2, p. m., en su local, calle Bartolomé Mitre 363, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 8o Ejercicio, terminado el 31 de Agosto de 1913.

2o Elección de cinco Directores titulares, dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3o Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta dos días antes del señalado para la Asamblea en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada. — El Director, Gerente.

27 Nov. No 575 v-15 diciembre.

«Piedra Arenisca»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., en su local calle Tucumán 641-46, para considerar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7o Ejercicio económico terminado al 30 de Septiembre ppdo.

2o Elección de dos Directores titulares por dos años y dos suplentes por un año, por expiración de mando, y elección de Síndico por el término de un año.

3o Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Nota.— Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 35 de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, deberán presentar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación al designado para la misma, y tres días si son certificados o recibos provisorios.— Buenos Aires, 1o de Diciembre de 1913.

3 Diciembre.—No 637-v-20 diciembre.

THE RIVER PLATE DAIRY COMPANY LTD.

Domicilio legal en Buenos Aires: — San Martín 264
Fecha de aprobación de Estatutos: Agosto 4 de 1908
País de Origen: República Argentina
Capital Autorizado .... $ oro 500.000
Capital Subscripto y Realizado .... $ oro 370.000
Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1913

	DEBE		HABER	
	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Capital			500000 —	
Acciones	130000 —			
Fábrica «Progreso» y Cremerías	244637 34			
» «Victoria» y »	228561 43			
» «La Central» y »	67974 73			
» «Progreso» Cta. Cte.	1224 4	142991 46		
» «Victoria» Cta. Cte.				19596 28
» «La Central» Cta. Cte.		10940 13		
Gastos Generales y Sueldos		13384 16		
Caja y Bancos	15603 24	59675 99		
Cambios	76527 29			173925 67
Varios Deudores	25000 —	452873 20		
Varios Acreedores			67026 04	300417 10
Fondo de Reserva			17562 49	
» de Reserva Especial			23294 42	
» de Depreciación			70000 —	
» de Previsión			55000 —	
» de Reserva «Santa Rita»			15520 76	
Letras descontadas				225579 49
Letras a cobrar		239653 60		
Ganancias y Pérdidas			1167 33	
Dividendo 5º Ejercicio			44400 —	
Letras a pagar				200000 —
Fábrica «Las Colonias»	4439 56			
	793971 04	919518 54	793971 04	919518 54

John R. Moss, presidente.—M. Leishman Renciman, secretario.—V.º B.º: V. G. G Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 625-v-4 diciembre.

Compañía General de Obras Públicas

Sociedad Anónima

Lavalle 472 — Buenos Aires

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles, 17 de Diciembre a. c., a las 4 y 30 p. m., en las oficinas del señor Presidente don Samuel Hale Pearson, calle 25 de Mayo 101, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Facultad al Directorio para otorgar fianzas.

2º Designar dos Accionistas para que suscriban el Acta.

De acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos, los señores Accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus recibos provisorios o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Sociedad, calle Lavalle 472, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913. — El Directorio.

18 Nbre.—Nº 488-v-17 diciembre.

Nueva Compañía Azucarera y Refinería Ledesma

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, in fine, el Directorio de esta Compañía, por resolución de fecha 3 de Noviembre de 1913, convoca a los señores Accionistas de la misma, a la Asambela General Extraordinaria que se celebrará el día Sábado 20 de Diciembre de 1913, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento número 459, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos Accionistas encargados de aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, en representación de la misma.

2º Proyecto de cesión del Activo y Pasivo de la Compañía a la Sociedad «Ledesma Sugar Estates and Refining Company Limited».

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que el plazo para efectuar el depósito de acciones a que se refiere el Art. 19 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, vence el día 16 de Diciembre de 1913. — El Directorio.

1º Diciembre.—Nº 614-v-20 diciembre.

Patronato Español

(Comisión de Señoras)

La Comisión Directiva del Patronato Español, Comisión de Señoras, tiene el agrado de convocar a todos sus socios para la Asamblea General que tendrá lugar el día 6 de Diciembre a las 4 . m., en el local de la calle Victoria 2025.

Orden del día:

Lectura de la memoria y nombramiento de Comisiones Efectivas.

Se ruega puntual asistencia. — Luisa Canale de Cibrian, Presidenta.

24 Noviembre. Nº 547-v-4 diciembre.

La Higiénica

Sociedad Anónima de Lavado y Planchado Mecánico. Buenos Aires.
1060 San José 1052

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Lunes 15 de Diciembre de 1913, a las 4 1-2 p. m., en el local de la Sociedad, calle San José 1060 al 1062, con la siguiente

Orden del día:

Tratar sobre el restablecimiento del Capital primitivo de la Sociedad.

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, los señores Accionistas deben depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta el día 12 de Diciembre, todo día hábil de 9 a 11 a. m., y de 2 a 6 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913. — Juan S. Mujica, Gerente. — A. H. Hirthe Tiedemann, secretario.

27 Nov. Nº 577 v-45 diciembre.

Cereal Deposit Company

Sociedad Anónima

Cangallo 465 — Buenos Aires

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que celebrará en su local, Cangallo 45, 2º piso, el día 10 de Diciembre próximo a las 4,30 p. m., para considerar el Balance hasta el 30 de Junio de 1913, para nombrar un Director Suplente y para tomar en consideración la renuncia del Síndico y nombrar su reemplazante. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913. — Juan José Montes de Oca, Secretario.

21 Nbre. — Nº 531-v-9 diciembre.

La Unión Argentina (Lda.)

Sociedad Anónima Cooperativa
Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 del próximo Diciembre, a las 2 y 30 p. m, en su local social, calle Herrera 1312, para tratar, considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.
2º Elección de Presidente.
3º Elección de Síndico.
4º Nombramiento de dos Accionistas para la aprobación y suscripción del Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913. — Carlos Gandolfo, Gerente.

28 Nbre.—Nº 594-v-12 diciembre.

«La Argentina»

Sociedad Anónima de Calefacción y Anexos

Citación

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 de los estatutos, se llama a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre del corriente año, en la calle San José Nº 1627, a las 4 p. m., para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 7º Ejercicio de la Sociedad e informe del Síndico.

2º Resolver sobre el destino a darse a las utilidades del año y que corresponden a los accionistas.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea, y elección de Síndico. — Buenos Aires, Noviembre de 1913. — Miguel Griet, Presidente. — Ambrosio P. Escalada, Director Secretario.

24 Noviembre. Nº 542-v-11 diciembre.

Sociedad Anónima «La Selvática»

Convocatoria

El Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 466, altos, el día 15 de Diciembre próximo, a las 4 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Agosto último.

2º Elección de Síndicos titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos Accionistas presentes, para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 15 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, un día antes de la fecha señalada o treinta días antes, en la Banque Centrale Anversoise en Amberes. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1913.—José Tarán, Secretario.

28 Nbre. — Nº 596-v-15 diciembre.

Banco Pan-Americano en Liquidación

Bartolomé Mitre 357

Se convoca a los Señores Accionistas del Banco Pan-Americano en Liquidación, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., en el local del Banco, a efecto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Conceder a la Comisión Liquidadora, las mismas facultades que tenía el Directorio por los Estatutos, inclusro la de hacer arreglos y transacciones con los deudores del Banco.

2º Autorizar a la misma Comisión para admitir en pago de precio de los terrenos vendidos, de los que lleguen a venderse o de otras deudas, las acciones del mismo Banco, como dinero efectivo, por el cincuenta por ciento de su valor escrito como máximum, debiendo inutilizarse las acciones que se admitan en pago.

3º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda que para poder asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas, de acuerdo con el Artículo 34 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados en la Gerencia del Banco, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913. — Francisco Polledo, Presidente. — Fernando Moratorio Lerena, Secretario.

28 Nbre.—Nº 586-v-15 diciembre.

«Quebrachales Fusionados»

Sociedad Anónima

Convocatorias

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 del corriente, a las 4 p. m., en nuestro escritorio, Sarmiento 643, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al último ejercicio.

2º Nombramiento de Directores suplentes.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea, en representación de los Accionistas.

A continuación de esa Asamblea General Ordinaria y a pedido de varios Accionistas, se celebrará una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de Estatutos.

2º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea, en representación de los Accionistas.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un equivalente recibo bancario por las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.— Buenos Aires, Octubre de 1913. — El Directorio.

18 Octubre.—Nº 202-v-30 noviembre.

Banco Español del Río de la Plata

Reconquista 200

En virtud de las facultades que el Artículo 30 de los Estatutos de este Banco confiere al Directorio, se convoca a los señores Accionistas, para la octava Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Establecimiento, el Miércoles 24 de Diciembre próximo, a las 3 y 30 p. m., con los siguientes objetos:

1º Reforma de los Estatutos del Banco.

2º Desígnar dos señores accionistas para qué, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el Artículo 26 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913. — José Solá, Presidente.—F. López Weigel, Secretario.

5 Noviembre. — Nº 360-v-24 diciembre.

Estancia Potrero de Chavarría

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea General Extraordinaria, que debía celebrarse el 3 de Noviembre de 1913, se cita nuevamente a los señores accionistas para el día 3 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., en el local de la sociedad, calle Sarmiento 459, 3er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aceptación de la renuncias presentadas por los Sres. Directores Walter Spiller, Dr. Alejandro A. Chrestia y Carlos Wuy, y nombramiento de sus reemplazantes.

2º Renovación total del Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de acciones representadas en ella.

Las acciones deben ser depositadas un día antes de la Asamblea, en Secretaría. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913.—El Presidente.

22 Noviembre.—Nº 538-v-3 diciembre.

Hécto

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Arts. 19 y 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio social, Rivadavia 1255, el día 13 de Diciembre próximo, a las nueve pasado meridiano.

Orden del día:

1o Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2o Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores José S. Dóriga, Hildefonso Lago, Ramón Esteve y Jesús Fernández.

Ratificación del nombramiento del Vocal señor Antonio Piñeiro.

3o Elección de Síndico y suplente.

4o Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas, que según dispone el artículo 17 de los Estatutos, deben depositar en la oficina de la Sociedad, con cinco días, de anticipación al de la Asamblea, la acción respectiva, o el recibo de la última cuota. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1913. — El Presidente.

30 Nov. No 606 v-13 diciembre.

Compañía Franco Argentina de Tierras

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de Diciembre de 1913, en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 655, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario al 30 de Junio de 1913.

2o Elección de un Director y Director Suplente.

3o Elección del Síndico y Síndico Suplente.

Se previene a los señores Accionistas, que, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un equivalente recibo de las mismas, hasta tres días ante del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre de 1913. — El Directorio.

29 Nov. No 609 v-17 diciembre.

Eugenio Aleman (Limitada)

Sociedad Anónima

Estancias y Colonias

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 18 de Diciembre de 1913, a las 6 de la tarde en la calle Moreno 1442, para tratar la siguiente

Orden del día:

Autorizar la venta de un inmueble. —Luis Peluffo, Presidente.

29 Nov. No 613 v-18 diciembre.

Eugenio Alemán (Limitada)

Sociedad Anónima

Estancias y Colonias

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Diciembre de 1913, a las 5 de la tarde en la calle Moreno 1442, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura de la Memoria, Inventario y Balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo., y aprobación de los mismos y del dividendo propuesto.

2o Informe del Síndico.

3o Elección de los Síndicos titular y suplente, de un Director titular y otro Suplente en reemplazo de los dos sorteados de acuerdo con los Estatutos.

4o Aprobación de anticipos hechos en cuenta corriente a los accionistas y fijación de los que deberán efectuarse en el corriente ejercicio.

5o Autorización para utilizar el crédito de la Sociedad.

6o Autorizar viáticos a los directores.

7o Designación de dos Accionistas, presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Luis Peluffo, Presidente.

29 Nov. No 612 v-18 diciembre.

Peletería Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administración se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de Diciembre próximo, a las 5,30 p. m., en el local social, calle Victoria 3649, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria, Balance y distribución de utilidades.

2o Elección de tres Consejeros titulares y dos suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3o Elección de Síndico titular y suplente.

4o Designación de tres Accionistas, encargados de hacer el escrutinio de las elecciones y redacción y firma del acta de esta Asamblea, de acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que no pudieran concurrir personalmente, que el Art. 37 de los Estatutos los autoriza para hacerse representar por carta poder. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913. — P. Bazzano Ferrari, Secretario.

1o Dic. No 620 v-18 diciembre.

Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de Diciembre próximo, a las 4 p. m., en nuestro escritorio Corrientes No 633, segundo piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración del Balance General al 15 de Noviembre de 1913.

2o Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad o su liquidación.

3o En caso de continuar la Sociedad, nombramiento de cuatro Directores titulares, dos suplentes, un Síndico titular y un suplente, en reemplazo de los actuales.

Se advierte a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Novimebre 27 de 1913. — El Director.

Dic. 1o No 621 v-18 diciembre.

Compañía Comercial de Río Gallegos

Por resolución de la Comisión Liquidadora, se cita a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Diciembre a las 3 p. m., en el antiguo local de la Compañía, para tratar la siguiente

Orden del día:

Informe de la Comisión Liquidadora.

Los Señores Accionistas deberán depositar sus Acciones o los justificativos de posesión, en el Banco Anglo Sud Americano de esta, hasta tres días antes de la Asamblea. — El Síndico.

2 Dic. — No 626-v-19 diciembre,

Compañía Fosforera Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 del corriente, a las 4 p. m., en su local calle Sarmiento 643-5o piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación del Balance, consideración de la memoria anual y sanción de la distribución de beneficios.

2o Elección de cuatro Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Felipe L. Cucullu, Juan Zanchi, Federico Dighero, y Laureano A. Baudizzone, salientes por terminación de mandato, de dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por un año.

3o Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación (Art. 23 de los Estatutos). — Buenos Aires, Diciembre 1o de 1913. — El Gerente.

1o Dic. No 622 v-18 diciembre.

«La Argentina»

Sociedad Anónima

25 de Mayo 189 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas del diario «La Argentina», Sociedad Anónima, para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el jueves 11 de Diciembre del corriente año, a las 5 p. m., en el domicilio de la Sociedad, 25 de Mayo 189, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria y Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio.

2o Elección de un Director, por dos años, para completar el período de un Director cesante.

Nota: Conforme a lo dispuesto en el Art. 39 de los Estatutos, los señores Accionistas deben retirar de la Administración del diario sus tarjetas de acceso a la Asamblea, hasta el 11 de Diciembre.

Otra: No obstante la convocatoria anterior para el 18 de Noviembre, con el mismo objeto, la presente debe entenderse como primera, pues aquélla no ha debido considerarse válida, por no haber aparecido durante diez y ocho días en el Boletín Oficial.— Buenos Aires, Noviembre 18 de 1913.— E. Hansen, Vicepresidente en ejercicio.

19 Noviembre.— No 508-v-10 diciembre.

Nueva Compañía Azucarera y Refinería Ledesma

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, el Directorio de esta Compañía, por resolución de fecha 3 de Noviembre de 1913, convoca a los señores Accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Sábado 20 de Diciembre de 1913, a las 3,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento No 459, para considerar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura de la Memoria.

2o Informe del Síndico.

3o Aprobación del Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Memoria del segundo ejercicio de la Compañía, terminado al 31 de Diciembre de 1912.

4o Distribución de utilidades y remuneración al Síndico durante el ejercicio vencido.

5o Designación de dos Accionistas escrutadores.

6o Designación de dos Accionistas encargados de aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, en representación de los Accionistas concurrentes a la misma.

7o Elección de Síndico titular y suplente.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que el plazo para efectuar el depósito de acciones a que se refiere el Art. 19 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, vence el día 16 de Diciembre de 1913. — El Directorio.

1o Diciembre.— No 615-v-20 diciembre.

«El Diario Español»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el Art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los Sres. Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local social, calle Victoria 659, el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 3 p. m., a objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y distribución del Saldo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del segundo ejercicio social.

2o Elección de Síndico titular y suplente.

3o Elección de tres miembros del directorio, en reemplazo de los Sres. Vicente Sánchez, León Durán y Manuel A. Bares, que terminaron su mandato.

4o Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Sres Accionistas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha designada para la celebración de dicho acto. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1913. — Casimiro Prieto Costa, Secretario administrador.

26 Noviembre No 560-v-20 diciembre.

Compañía Minera «La Julia»

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos, y lo establecido en el Art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en el local de la Sociedad, Belgrano 476, el día 18 de Diciembre, del corriente año, a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.

2o Consideración de la nota de la Inspección General de Justicia sobre la resolución de la Asamblea anterior referente a los intereses de los préstamos de los señores Directores.

3o Elección del Directorio y Síndicos.

4o Designación de dos miembros de la Asamblea para firmar el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad por lo menos tres días antes de la Asamblea, lo que podrán efectuar todos los días hábiles de 3 a 4 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1913. — El Secretario.

25 Nov. No 559 v-12 diciembre.

La Higiénica

Sociedad Anónima de Lavado y Planchado Mecánico. Buenos Aires.

1060 San José 1062

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 15 de Diciembre de 1913, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle San José 1060 al 1062, con la siguiente

Orden del día:

1o Consideración y aprobación de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.

2o Renovación del Directorio y nombramiento de un Síndico y Síndico suplente para el cuarto ejercicio.

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, los señores Accionistas deben depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta el día 12 de Diciembre, todo día hábil de 9 a 11 a. m., y de 2 a 6 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913. — Juan S. Mujica, Gerente. — A. H. Hirthe Tiedemann, secretario.

27 Nov. No 578 v-15 diciembre.

Compañía Nacional de Caseina

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Por disposición del Directorio de esta Sociedad, se hace saber a los señores Accionistas, que el día 3 de Diciembre de 1913, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y el Artículo 31 de los Estatutos, en el local de esta Sociedad, calle Suárez 1561, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Deliberación sobre la Memoria, Balance General y distribución de Utilidades y su aprobación.

2o Elección de dos Directores Titulares y un Suplente por 3 años.

3o Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente.

4o Lectura y aprobación del Acta correspondiente a la presente Asamblea, o en su defecto la Asamblea designará una Comisión de dos Accionistas presentes, para que éstos en unión del Presidente, Director-Gerente y el Señor Inspector de Justicia que asista al acto, la lean, aprueben, y suscriban al terminarse de labrar.

Los señores Accionistas deberán depositar cinco días antes de la Asamblea, sus acciones en la Gerencia, calle Suárez 1561, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el Artículo 36 de los Estatutos. — El Director-Gerente.

18 Nbre.—No 477-v-3 diciembre.

COMPAÑÍA FRIGORÍFICO "Armour de La Plata"

Aprobada por el Superior Gobierno con fecha 14 de Julio 1911

Capital autorizado.................. $ o/s 3000000 —
» Subscripto..................... » » 1485300 —

Balance General al 30 de Septiembre de 1913

Aprobado por la Asamblea del 20 de Noviembre de 1913

SIN MODIFICACIÓN

DEBE		$ m/n	$ o/s
a Accionistas			1485300 —
» Conversión		1131052 94	
» Intereses y Descuentos		2 —	
» Armour & Cía. (Cta. Representaciones)		7672 15	
		1138727 09	1485300 —
HABER			
por Acciones Subscriptas			440000 —
» Comisiones			13337 40
» Propiedades		743181 81	530826 26
» Sueldos		16703 76	591 —
» Registro de Marcas		285 —	
» Alquileres		4040 —	231 —
» Gastos Generales		11143 84	431 44
» Telegramas		1618 56	438 15
» Utiles Escritorio		172 28	147 89
» Muebles e Instalaciones		701 88	529 70
» Construcciones		300591 75	1103 76
» Derechos de Aduana		851 65	
» Impuestos		3564 44	
» Depósito		2336 36	
» Muestras		4 20	
» Conversión			497663 40
por Balance: Caja	$ 36017 26		
Banco de Londres	» 1455 74		
Banco Germánico	» 3074 13		
L. a Cobrar	» 874 60		
Cuentas Corrientes	» 5509 19		
Representación	» 6600 64	53531 56	
Totales		1138727 09	1485300 —

W. E. Pierce, gerente.—R. W. Hardenbergh, gerente.— Enrique Uriburo, presidente.—Ramón Tarruella, contador.—Rodolfo Moreno (hijo), síndico.

Frigorífico Armour de La Plata

ESTADO GENERAL DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Al 30 de Septiembre de 1913

Aprobado por la Asamblea del 20 de Noviembre de 1913.

	oro	papel		oro	papel
a Comisiones	13337 40		Por Balance	15028 99	40258 61
» Sueldos	591 —	16703 76			
» Alquileres	231 —	4040 —	SALDOS		
» Gastos Generales	431 44	11143 84	de		
» Telegramas	438 15	1618 56	PÉRDIDAS		
» Derechos Aduana		851 65			
» Impuestos		3564 44			
» Depósito		2336 36			
Total	15028 99	40258 61		15028 99	40258 61

W. E. Pierce, gerente.—R. W. Hardenbergh, gerente.—Enrique Uriburo, presidente.—Ramón Tarruella, contador.—Rodolfo Moreno (hijo), síndico.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 635-v-3 diciembre.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Sociedad Anónima

Pueyrredón 524

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Representantes, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Diciembre próximo a las 8 p. m., en el local de la Administración, Pueyrredón 524, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del contrato celebrado por el Directorio con el señor José Gil, referente al edificio de la sociedad, ubicado en la Avenida de Mayo 1301, en donde está instalado el Majestic Hotel.

2º Autorización al Directorio para elevarlo a escritura pública.

3º Autorización amplia al Directorio para celebrar contratos de arrendamiento, de cualquier edificio perteneciente a la Sociedad, por más de seis años, ya sea todo o en parte de los edificios. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, Secretario.

Nota. — Los Representantes deberán presentar sus títulos con tres días de anticipación, a la Casa Central, Sucursales o Agencias. El ejemplar del contrato, se remite en carta certificada a cada uno de los Representantes, quedando además un ejemplar a disposición de ellos en la Administración General.

18 Nbre.—Nº 489-v-15 diciembre.

Franklin y Herrera Limitada.

Sociedad Financiera, Comercial e Industrial

Bartolomé Mitre, 430. Buenos Aires

Autorizado por decreto del Sup. Gobierno de la Nación: fecha 4 Septiembre 1911

Capital autorizado........ $ 1500000 o/s
» subscripto........ » 750000 »
» realizado.......... » 603800 »

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1913

ACTIVO	$ oro	$ papel
Acciones	750000 —	
Accionistas	146200 —	
Caja y Bancos		75246 26
Gastos Generales		43194 09
Sucursales		7190 61
Conversiones	478800 —	
Gastos de Constitución		8563 80
Llave del Negocio (acciones diferidas	125000 —	
Muebles y Utiles		3607 05
Títulos y acciones		224131 67
Obligaciones a Cobrar		29063 99
Sección Hierros y Aceros		786770 85
Estancia Las Lagunitas		441239 82
Mercaderías		1061 94
Cambios		467 92
Deudores Hipotecarios		580222 22
Cuentas corrientes		114181 84
	1500000 —	2314942 06

PASIVO	$ oro	$ papel
Capital	1500000 —	
Hipotecas Estación Las Lagunitas		260000 —
Obligaciones a Pagar		434898 85
Bancos		159755 55
Conversiones		1088181 63
Facturas a Cobrar por Cta. de Terceros		149957 95
Varias Cuentas		32499 46
Dividendos		80213 20
Fondo de Reserva		5510 67
Fondo de Previsión		20000 —
Reserva, Títulos y Acciones		7052 92
Varios Acreedores		42837 84
Ganancias y Pérdidas		34033 99
	1500000 —	2314942 06

R. C. Aldao, presidente.—P. Van Peborgh gerente.—J. Monteith Drysdale, síndico

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 630-v-5 diciembre.

«Pueblo Díaz de Solís»

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la asamblea enunciada para el 22 del actual, convócase nuevamente para nueva asamblea extraordinaria, que se celebrará el día 10 de Diciembre próximo a las 12 m. d., en el local Florida 337, para tratar los asuntos siguientes:

Primero: Considerar comprendida a la sociedad en la prescripción del artículo 370, Inciso cuatro, del Código de Comercio.

Segundo: Tomar conocimiento de la contabilidad y aprobar su estado.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus comprobantes, hasta tres días antes de la fecha fijada, en el escritorio Nº 13, de la calle Carlos Pellegrini 36. F. Girbau, Contador.

25 Noviembre Nº 554-v-5 diciembre.

BANCO INMOBILIARIO HIPOTECARIO ARGENTINO

Defensa 133

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Febrero de 1913

Casa Matriz: Banque Inmobiliere Hypthecaire Argentine - Rue des Colonies 33 Bruselas.

Casa Matriz: Capital autorizado........ Fcos. 25000000 —

Casa Matriz: Capital subscripto......... 6000000 —

Sucursal Buenos Aires, Balance mensual al 31 de Octubre de 1913

ACTIVO	$ m/n.
Caja	19947 67
Banco de la Nación Argentina	131896 55
Muebles y Utiles	10110 07
Gastos del 1er Establecimiento	10005 30
Gastos Generales	44131 75
Terrenos	80397 40
Compra de Inmuebles	166725 90
Deudores Hipotecarios	278695 13
Sociedad Internacional de Construcciones	34781 —
Sucursales	43033 36
	819724 13

PASIVO	$ m/n.
Casa Matriz	723218 97
Venta de Inmuebles	54307 90
Acreedores Varios	29703 92
Comisiones	4776 75
Intereses	7271 59
Intereses Depositados	400 —
	819724 13

Buenos Aires, Octubre 31 de 1913

Desiré Guilmot, presidente.—Manuel A. Velázquez, contador.—José R. Salvá, director gerente.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

N 628 v-3 diciembre.

GUARDIAN ASSURANCE COMPANY LIMITED

Compañía de Seguros contra Incendios

Autorizada por el P. E. Nacional el 20 de Noviembre de 1897 y 25 de Julio de 1903.

Casa Matriz: 11 Lombard Street, Londres

Agencia de Buenos Aires, Calle Maipú 144 (altos)

Capital autorizado y subscripto.................. £ 2000000 —
Capital integrado.......... » 1000000 —
Fondos Totales............. » 6990000 —

Balance Trimestral de la Agencia al 30 de Septiembre de 1913.

DEBE	$ c/l
Gastos Generales y Comisiones	40892 13
Impuestos y Patentes	13430 15
Siniestros	88067 38
Saldo a favor de la Casa Matriz	89186 79
	231576 45

HABER	$ c/l
Casa Matriz, saldo c/a. 30.6.13	76661 82
Primas	154914 63
	231576 45

S. E. u O.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1913

p.p. Guardian Assurance Company Ltd.

p. p. Moore & Tudor

Patricio Boyd

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 634-v 3 diciembre.

Tienda «A la Ciudad de Londres»
Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Tienda «A la Ciudad de Londres», J. Brun y Cía., Limitada, a la primera Asamblea General de Accionistas, la cual tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo, a las tres de la tarde, en los escritorios del Directorio de la Sociedad, Corrientes 999, Buenos Aires.

Esta reunión tendrá la siguiente

Orden del día:

1º Comunicación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, al 31 de Julio de 1913.

2º Repartición de dividendos.

3º Nombramiento de un Director, en reemplazo del Sr. Michel Griet, dimisionario.

4º Nominación de un Síndico y suplente. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913. — Jorge Ductont, vicepresidente.

23 Noviembre.—Nº 537-v-6 diciembre.

Sociedad Anónima Establecimientos Viti-vinícolas Francisco Uriburu

Se convoca a los Señores Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Diciembre, a las tres pasado meridiano, en la calle Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos.

1º Aprobación de la Memoria y Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas.

2º Destino a dar a las Utilidades.

3º Elección del Síndico.

4º Elección de dos miembros titulares y un suplente en reemplazo de los titulares salientes, don Enrique Uriburu, Jorge Artayeta y don Antonio Ibarguren.

NOTA.—Para tener derecho de voto se previene a los Señores Accionistas, que el depósito de sus Acciones en la Secretaría, deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea, (Artículo 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones, tiene que hacerse en la calle Lavalle Nº 379.— Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913 — El Secretario-Gerente.

13 Nbre.— Nº 447-v-3 diciembre

Banco Comercial Argentino
Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito Ltda.
Primera Convocatoria

De acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre, a las 4 p. m., en el local del Banco, Bartolomé Mitre 300, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance General y Memoria.

2º Consideraciones sobre la futura marcha de la Institución.

3º Integración del Directorio.

4º Nombramiento de Síndico titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas, para la aprobación del acta.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1913.—El Secretario.

20 Noviembre.—Nº 514-v-15 diciembre

Compañía Azucarera Tucumana
Sociedad Anónima

Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre 551 (altos)

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el día Miércoles 10 de Diciembre de 1913, a las 3 de la tarde, calle Bartolomé Mitre 531.

Orden del día:

«Distribución de Utilidades correspondientes al Ejercicio 1912-1913».

A más tardar, tres días antes de la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1913. — La Comisión Directiva.

21 Nbre. — Nº 25-v-10 diciemre.

Canal y Puerto del Oeste
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 15 de Diciembre a las 4 de la tarde, en el local social, calle Bartolomé Mitre 363, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido en 30 de Junio de 1913, e informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores titulares y un suplente, y de Síndico titular.

3º Aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Los señores Accionistas que hayan de concurrir a tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta un día antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1913. — El Gerente.

25 Nov. Nº 562 v-12 diciembre.

La Salamanca
Sociedad Anónima Ganadero Agrícola
Calle Sarmiento Nº 487 (1er. piso)
1ª Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 12 de Diciembre de 1913, a las 6 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 487, 1er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Síndico Titular, por renuncia del doctor Felipe S. Brito.

2º Elección de Síndico Suplente, por renuncia del señor Carlos A. Quesada.

3º Elección de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos, tres días antes de la reunión de la Asamblea, depositarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1913. — José Aimado, Presidente.

25 Nov. Nº 560 v-12 diciembre

Tramway a Vapor de Rafaela
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Diciembre de 1913, a las 11 a. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 201, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2º Memoria y Balance anual presentado por el Directorio, con el informe del Síndico.

3º Reparto de las utilidades.

4º Elección de tres Directores por un período de dos años y de tres Directores, por un año, y de cuatro Directores Suplentes.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente.

Nota: Los Señores Accionistas se servirán depositar, en cumplimiento del Art. 29, sus acciones con doce días de anticipación, en la Caja de la Sociedad — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913. — El Secretario.

25 Noviembre Nº 550-v-9 diciembre.

La Cooperativa Nacional de Consumos
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local, Suipacha 269, el 8 del mes próximo de Diciembre, a las 9 a. m., con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aplazamiento del ejercicio séptimo al 31 de Agosto ppdo., y fijación de fecha para los sucesivos ejercicios.

2º Consideración de los balances correspondientes al 31 de Marzo y 31 de Agosto próximos pasados.

3º Elección de cinco Directores titulares, en reemplazo de los señores Nicolás Mihanovich, Enrique Santamarina y doctor Carlos Meyer Pellegrini, que terminaron su período; doctor Enrique S. Pérez, por renuncia, y señor Antonio Yrazú, por fallecimiento.

4º Elección de tres suplentes, por terminación de período.

5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los Arts. 52, 53 y 54 de los Estatutos.— Noviembre 19 de 1913.— El Directorio.

20 Noviembre.—Nº 523-v-6 diciembre.

«Mercado de Abasto Proveedor»
Sociedad Anónima fundada en 1889

Por resolución del Directorio, y de conformidad con lo autorizado por la H. Asamblea de Accionistas, se pone en conocimiento de éstos, que queda abierta en las Oficinas de la Sociedad la subscripción de las 10.265 acciones Serie C, para completar la emisión del Capital Autorizado de pesos 5.000.000 curso legal.

Las condiciones de esta subscripción son las siguientes:

a) Los tenedores de acciones primitivas son preferidos para la subscripción de las a emitirse, en proporción de una por cada cuatro que posean, (Art. 7 del Estatuto).

b) Se fija como término perentorio para que los actuales tenedores de acciones usen de ese derecho de preferencia para subscribir las nuevas acciones, hasta el día 31 de Diciembre de 1913, y pasando ese término, sin que las acciones estén en su totalidad subscriptas, las que queden se adjudicarán siempre en la proporción ya indicada, a los Accionistas que dentro del plazo hubieren solicitado mayor número de las que les corresponda.

c) El pago e integración del valor de las acciones, se hará: veinte por ciento al firmar el boleto de subscripción, y el ochenta por ciento restante en cuotas de veinte por ciento, las que se exigirán siempre dentro de los diez días siguientes a cada fecha en que se comiencen a pagar por la Sociedad a los Accionistas dividendos provisorios o definitivos. Los pagos se efectuarán en las oficinas de la Sociedad, en el momento de cobrarse los dividendos, e incurriéndose en mora por el sólo transcurso del plazo, dando esto derecho a favor de la Sociedad para anular la subscripción, sin reclamo alguno del Accionista, en caso de tratarse de la primera cuota, o para obrar de acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos.

d) Mientras las acciones no se encuentren integradas, se expedirán recibos o certificados provisorios nominativos, de conformidad con el Art. 11 de los Estatutos y 326 del Código de Comercio, los que sólo podrán transferirse con el Acuerdo del Directorio.

e) Los recibos o certificados provisorios, como las acciones son indivisibles, de acuerdo con el Art. 13 del Estatuto y 331 del Código de Comercio, no admitiéndose suscripción, ni derecho de preferencia por fracción menor de una acción.

f) La firma puesta en el documento de subscripción, importa aceptación de todas sus estipulaciones y de los Estatutos de la Sociedad.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1913. — Por el Directorio: M. Camuyrano, secretario.

1º Diciembre. —Nº 619-v-31 diciembre.

Armand Dreyfus, Cía. Ltda.
Sociedad Anónima
Acopiadora de Frutos y Colonizadora
Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Diciembre de 1913, a las 9,30 a. m., en el local de la Sociedad, Sarmiento 347.

Orden del día:

1º Presentación de la memoria.

2º Aprobación del balance correspondiente al ejercicio 1912/1913.

3º Elección de un Director saliente.

4º Elección de Síndico y Suplente.

Las acciones o recibo de ellas por algún Banco de la República, deberán ser presentadas en la gerencia de la Sociedad, con tres días a lo menos de anticipación, al día fijado para la Asamblea. — El Directorio.

25 Noviembre Nº 538-v-12 diciembre.

Compañía Pastoril y Comercial Harteneck—Lta.
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 21 de los estatutos, el Directorio de esta Sociedad, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Jueves 18 del corriente mes, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Alsina 261, 5º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance y Memoria del año comercial, vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º Distribución de las Utilidades.

3º Elección de cuatro Directores Titulares y un Suplente, en reemplazo de los señores Carlos Harteneck, León Melber, Juan Plate, Carlos Schickendantz y Jorge Fusseck. Los Directores salientes son reelegibles.

4º Elección del Síndico y Suplente.

5º Aprobación del acta de la Asamblea General y nombramiento de tres accionistas de los presentes, para firmarla junto con el inspector de las Sociedades Anónimas.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en algún Banco, por lo menos 3 días antes del señalado, para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1913. — El Secretario.

2 Dic. — Nº 627-v-18 diciembre.

Guillermo Johnston y Campbell Ltda.
Sarmiento 487

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29, de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 del corriente mes de Diciembre, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 487, a efecto de considerarse la siguiente

Orden del día:

1º Prórroga de la Sociedad.

2º Reforma de los Estatutos.

3º Aprobación de la transferencia de 80 acciones hecha por la señora Fanny Dimick de Johnston, a favor de don José Adam.

4º Elección del nuevo Directorio, de acuerdo con el resultado que se obtenga en la votación de las propuestas anteriores.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1913. — Arturo Lymn, Vicepresidente. — J. T. Willmott, Director Gerente.

3 Diciembre.—Nº 623-v-20 diciembre

Angel Braceras
Sociedad Anónima
Convocatoria

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 27 de los Estatutos, se llama a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre del corriente año, en el local de la Sociedad, calle Cevallos Nº 351, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, y aprobación de la distribución de ganancias, correspondiente al tercer ejercicio, vencido el 31 de Octubre ppdo., e informe del Síndico.

2º Aprobación del compromiso de compra del edificio que ocupa la Sociedad, calle Cevallos 361 al 369.

3º Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores José A. Fernández, Juan Faggioni y Juan M. Vidal, que terminan su mandato.

4º Elección de tres Directores suplentes.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea, en representación de los accionistas.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para tomar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Cevallos 351, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.— José A. Fernández, presidente.

3 Diciembre.—Nº 632-v-23 diciembre.

«Fratellanza Militare»
Società Italiana
Independencia 3054

Se avisa a los señores socios, que el Domingo 7 del corriente, a las tres p. m., tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, Independencia 3054, una Asamblea Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

Transferencia legal del título de propiedad a nombre de la sociedad.

Tratándose de un asunto de vital interés para nuestra Institución, se ruega puntual asistencia. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1913. — Livio Cocconi, secretario.

3 Diciembre.—Nº 631-v-5 diciembre.

Compañía de Tierras del Sud

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 22 de Diciembre corriente, a las 4 p. m., en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y del Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1913.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años y un Director titular por un año; de un Director suplente por dos años y de Síndico y Síndico suplente por un año, para reemplazar a los que renunciaron y terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, (Cangallo 824), hasta 3 días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1913. — El Presidente.

3 Dic. Nº 633 v-22 diciembre.

Piedra Arenisca
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por resolución del Directorio en su sesión de fecha 13 Noviembre ppdo., se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre 1913, a las 4 p. m., en su local calle Tucumán 644-46, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de Estatutos, Aumento de Capital.

2º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 1º Diciembre de 1913. — El Gerente.

3 Dic. Nº 636 v-20 diciembre.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la provisión de diez carritos y diez coches con sus guarniciones completas para un caballo, con destino al servicio de Asistencia Pública en los Territorios Nacionales.

Pliegos de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el Despacho del que suscribe, el día 24 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., con las formalidades de ley. — El Secretario.

Of-v-24 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de preparados de quinina durante el año 1914.

Pliegos de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el Despacho del que suscribe, el día 22 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., con las formalidades de ley. — El Secretario.

Of-v-22 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de los útiles de escritorio destinados al consumo del año 1914. Pliego de Condiciones y referencias en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 9 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-9 diciembre.

Llámase a licitación pública para la impresión bimestral de los Anales, durante el año de 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 16 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-16 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de placas de vidrio para vacuna durante el año de 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 15 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-15 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de bazar, tienda, ferretería, pinturería y navales, destinados al consumo del año 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 13 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-13 diciembre.

Llámase a licitación pública para la venta de terneros sacrificados en el Instituto de Vacuna durante el año 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2. p.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 12 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-12 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de terneros en pie con destino a la producción de vacuna durante el año 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 11 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-11 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de carbón Cardiff, destinado al consumo del año 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 10 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-10 diciembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la impresión del Anuario Estadístico, Demográfico de la República, correspondiente al año 1912. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, — 25 de Mayo 277, — de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que suscribe, el día 19 de Diciembre, a las 2 p. m., con las formalidades de ley. — El Secretario.

Of.-v-19 diciembre.

Acordando una prórroga de noventa días para que los introductores de productos alimenticios, indiquen en los rótulos de cada envase, el origen del aceite.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913.

Vista la presentación de los Sres. Carbonell y Cross, en la que consideran insuficiente el plazo de noventa días, que ha acordado este Departamento por Resolución de Septiembre 6 próximo pasado, para que los introductores de productos alimenticios indiquen en la etiqueta del envase el origen del aceite, que los mismos contienen, y atento lo dictaminado por el H. Consejo Consultivo,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene,

Resuelve:

1º Acordar una prórroga de noventa (90) días, que comenzará a contarse del próximo 5 de Diciembre, fecha en que vence el primitivo plazo de noventa días, para que los introductores de productos alimenticios indiquen con claridad en los rótulos de cada envase, el origen del aceite con que elaboran el producto, determinando si es de oliva, nabo, sésamo, algodón, etc.

2º Este nuevo plazo será improrrogable, y vencido él, se obligará al cumplimiento estricto de esta disposición, bajo apercibimiento de no permitirse la internación al país de los productos que no llenen el requisito expresado en el artículo anterior, cualquiera que sea su procedencia.

3º Transcríbase en el libro de resoluciones, publíquese, pase a la División Higiene Alimenticia para que tome nota, debiendo hacerla conocer de las subsecciones del Rosario, y Bahía Blanca, y sacar copias de esta resolución para colocarlas en sitio visible, fecho, pase a Mesa de Entradas, para que adopte igual procedimiento y elévese copia de la presente con nota al Ministerio del Interior, solicitando su publicación, por el término de treinta días en el Boletín Oficial, y en dos diarios de la Capital. — PENNA. — *Cirilo Bergalli.*

v-6 diciembre.

Llámase a licitación pública, por el término de 60 días, para la provisión e instalación de locales, máquinas de desinfección, útiles y accesorios en general, para veintiocho Estaciones de desinfección en la República.

Pliego de condiciones, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 2 a 5 p. m.. Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 18 de Diciembre a las 4 p. m., con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-18 diciembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES:

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 2 p. m., para el transporte de diez mil (10.000) toneladas de piedra a los talleres de calzadas o al punto que la Municipalidad indica, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas. (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1913. — El Secretario.

Of. v-12 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 2 p. m., para la provisión de cales de Córdoba, Malagueña y del Azul, con destino a las obras que se efectúen por Administración, durante el primer semestre del año 1914, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. (Avenida de Mayo 525, 2º piso.) — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1913. — El Secretario.

Of. v-12 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a la 1 p. m., para la provisión de cuarenta y ocho (48) carros, de acuerdo con los modelos existentes en los Talleres Generales de Calzadas (Avenida Vertiz y Pasco Intendente Bullrich,) y de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1913. — El Secretario.

Of. v-12 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a la 1 y 30 p. m., para la provisión de un millón de adoquines de algarrobo, que podrá ampliarse a dos millones más, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1913. — El Secretario.

Of. v-12 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a la 1 p. m, para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de portland, de la calle Esparza, de Rivadavia a Victoria, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1913. — El Secretario.

Of. v-13 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de Drogas y útiles, con destino a la Asistencia Pública, durante el primer semestre de 1914. Tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, a las 2 y media p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1913.

Of. v-12 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de Aceites minerales, durante el año 1914. Tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, a la 1 y media p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1913.

Of. v-12 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de Leche a los Hospitales Municipales, durante el primer semestre del año 1914. Tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo a las 2 p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1913.

Of. v-12 diciembre.

Llámase a licitación pública, para el día 5 de Diciembre, a las 2 p. m., para la provisión de 85 pares de botines de cuero amarillo, para los Auxiliares de Tráfico; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda, Exp. 78531 -D-1913.—Noviembre 28 de 1913. — El Secretario.

v-5 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día cinco de Diciembre del corriente año, a las dos pasado meridiano, para la provisión de vigas de hierro con destino al corralón Vélez Sarsfield, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — El Secretario.

O-v-5 diciembre.

Llámase a licitación pública, para el día 3 de Diciembre, a las 2 p. m., para la provisión de azúcar refinería argentina en pancitos y café molido, con destino al consumo de las Secretarías y demás dependencias Municipales, durante el primer semestre del año 1914; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda. Expediente 78493-L-913. — Noviembre 25 de 1913. — El Secretario.

O-v-3 diciembre.

Llámase a licitación, para la provisión de maderas duras, con destino a las dependencias Municipales, durante el primer semestre del año 1914.— Tendrá lugar el día 1º de Diciembre próximo, a las 2 p. m.

El Pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

Of.-v-3 diciembre.

Llámase a licitación, para la provisión de hierros y aceros, con destino a las dependencias Municipales, durante el primer semestre del año 1914. — tendrá lugar el día 1º de Diciembre próximo, a las 2 y 1/2 p. m.

El Pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

Of.-v-3 diciembre.

Llámase a licitación, para la provisión de treinta mangas de goma extranjera, de treinta metros de largo por dos y media pulgadas, y 4 telas con destino a la Administración General de limpieza. — Tendrá lugar el día 1º de Diciembre próximo, a la 1 y 1/2 p. m.

El Pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

Of.-v-3 diciembre.

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Pliego de condiciones para la provisión de materiales para la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para el año 1914.

Art. 1º Todos los materiales serán entregados al Depósito de Materiales por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 2º La entrega de los materiales deberá encontrarse cumplida dentro de los treinta (30) días de la fecha en que se notifique a la casa proveedora haberse adjudicado la provisión de los mismos.

Art. 3º Los materiales serán recibidos, siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quién sólo procederá a la entrega de

los mismos, cuando en la muestra respectiva se le haya estipulado el conforme del Jefe de la Sección a que corresponde.

Art. 4º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado, y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

Art. 5º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en el artículo 2º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos que se determinan en esos artículos, la Dirección General adquirirá en plaza todos los materiales que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de adquisición y los del contrato, se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones, se procederá en el caso de que un nuevo material rechazado fuese nuevamente presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos, en cuya situación, será comprado por Administración y por cuenta del proveedor.

Art. 6º Contra las entregas de los materiales que haga el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado, como constancia de las mismas, los que, una vez de haberse terminado la entrega de todos los materiales, deberá acompañarlos a la factura correspondiente, para efectuar la liquidación y el pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 7º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los materiales licitados, y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los materiales que estime más convenientes, así como también, la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 8º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y dirigidas al señor Director General el día 29 de Diciembre próximo, a las 4 p. m., extendidas en un papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional la primera foja, y de un (1) peso moneda nacional las siguientes.

Art. 9º Las propuestas, que serán abiertas el día 29 de Diciembre próximo a las 4 p. m., en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General, por un valor en dinero efectivo o en títulos nacionales equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913. —El Secretario.

v-5 enero.

Pliego de condiciones para la provisión de 10.000 toneladas de pedregullo

Art. 1º El material a entregarse será de buena calidad, de granito azul, y sus dimensiones no serán menos de 0,02 m., ni mayores de 0,07 m., en cualquier sentido.

Art. 2º El pedregullo deberá ser entregado sobre los vagones que la Dirección General del Puerto suministrará lo más próximo posible al lugar donde se descargue el pedregullo.

Art. 3º El pedregullo deberá entregarse a razón de 60 toneladas diarias computadas desde los ocho días después de haberle sido comunicada la aceptación de su propuesta. Por cada tonelada que demore en entregar, sufrirá una multa de un peso y por una sola vez.

Art. 4º La cantidad total de pedregullo a entregar será de 10.000 toneladas, (diez mil toneladas), pudiendo la Dirección exigirle el aumento de esta cantidad, hasta completar los 60.000 pesos moneda nacional de costo por la provisión total del suministro.

Art. 5º La Propuesta será presentada en el sellado de ley, el día 10 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario.

Of. v-15 diciembre.

Pliego de condiciones para la licitación pública de artículos y materiales para el puerto de La Plata, para el año 1914.

Art. 1º Todos los artículos y materiales serán entregados en los depósitos de la sección Explotación del puerto de La Plata, libres de fletes y todo gravamen para el Fisco, por la casa proveedora.

Art. 2º La entrega se hará dentro del plazo de treinta (30) días, desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora habérsele adjudicado la provisión de los mismos.

Art. 3º Tanto los artículos como los materiales, serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a la muestra que servirá de tipo a la casa proveedora, quién sólo procederá a la entrega de los mismos cuando en la muestra respectiva se le haya estipulado el conforme del Jefe de la Sección a que corresponde.

Art. 4º Si cualquier artículo no reune las condiciones estipuladas, serán rechazados y el proveedor lo retirará en el día sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo de ocho (8) días, de la fecha de su rechazo.

Art. 5º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en el artículo 2º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos que se determinan en esos artículos, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de adquisición y los del contrato, se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado, fuese nuevamente presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos, en cuya situación será comprado por Administración y por cuenta del proveedor.

Art. 6º Contra las entregas de los artículos que haga el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado, como constancia de las mismas, los que, una vez de haberse terminado la entrega de todos los artículos deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 7º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los artículos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, así como también, la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 8º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y dirigidas al señor Director General, el día 27 de Diciembre próximo a las 4 p. m., extendidas en un papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, la primera foja y de un (1) peso moneda nacional, las siguientes.

Art. 9º Las propuestas que serán abiertas el día 27 de Diciembre próximo a las 4 p. m., en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General, por valor en dinero efectivo o en títulos nacionales, equivalentes al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1913. — El Secretario.

O-v-2 Enero 1914.

Pliego de condiciones para la provisión de útiles de escritorio, libros e impresos, para la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para el año 1914.

Art. 1º Todos los artículos de escritorio, libros e impresos, serán entregados al Depósito de Materiales, por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 2º La entrega de los útiles de escritorio, libros, etc., deberá encontrarse cumplida dentro de los treinta (30) días de la fecha, en que se notifique a la casa proveedora habérsele adjudicado la provisión de los mismos.

Art. 3º Tanto los útiles de escritorio como los libros, etc., serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a la muestra, que servirán de tipo a la casa proveedora, quién solo procederá a la entrega de los mismos, cuando en la muestra respectiva se le haya estipulado el conforme del Jefe de la Sección a que corresponda.

Si cualquier artículo no reune las las condiciones estipuladas, serán rechazados, y el proveedor lo retirará en el día sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

Art. 5º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en el artículo 2º y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos que se determinan en esos artículos, la Dirección General adquirirá en plaza. todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de adquisición y los del contrato, se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese nuevamente presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos, en cuya situación será comprado por Administración y por cuenta del proveedor.

Art. 6º Contra las entregas de los artículos que haga el proveedor, deberá munirse en el depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado, como constancia de las mismas, los que, una vez de haberse terminado la entrega de todos los artículos, deberá acompañar a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y pago de las mismas, por la vía que corresponda.

Art. 7º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los Artículos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta, los artículos que estime más convenientes, así como también, la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 8º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y dirigidas al señor Director General, el día Lunes 5 de Diciembre a las 3 p. m., extendidas en papel sellado de cinco (5) pesos m/n, la primera foja y de un (1) peso m/n, las siguientes.

Art. 9º Las propuestas serán abiertas el día 26 de Diciembre citado, a las 3 p .m., en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General, por valor en dinero efectivo o en títulos nacionales, equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1913. — El Secretario.

Of. v-15 diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Teresa Richieri de Torino, por sí y en representación de sus hijas menores de edad, doña Rebeca Esther, doña Raquel Elvira, doña Elena Angélica, y doña María Teresa Torino, en su carácter de madre e hijas legítimas del ex empleado de la Administración Nacional, don Máximo Torino. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913. — El Secretario.

v-10 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ana María Rita Stefanski, representada por su tutor don Alfonso Baissac, en su carácter de hija natural, del ex empleado de la Administración Nacional, don Andrés Stefanski. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1913. — El Secretario.

v-10 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elena Belén Jalavert, en su carácter de hija legítima del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Abelardo Jalavert. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1913. — El Secretario.

v-10 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Elvira A. Tate de Claverie, en su carácter de viuda del ex empleado de la Comisión del Río de la Plata, don Olivio Claverie. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1913. —El Secretario.

v-5 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Francisca Kreutzer de Oberle, en su caráter de viuda del ex jubilado, D. Hugo Oberle. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1913. — El Secretario.

v-9 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Rodríguez de Amarillo, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, don Ricardo y doña Rosa Amarillo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, don Toribio Amarillo. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1913. —El Secretario.

v-5 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Francisca A. de Justoni, en su carácter de madre de la ex Maestra de Instrucción Primaria en Escuelas de la Capital, doña Celia Catalina Francisca Justoni. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1913. — El Secretario.

v-5 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Sansat de Rañó, por sí y por su hija menor María Matilde Rañó, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Enrique Rañó. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Aduana de la Capital

Edicto

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Administrador, en la nota número 329 o 355 G. o 166 G. se cita, llama y emplaza al señor G. Malbouche, o sus representantes, para que dentro del término de quince días, se presenten a cancelar los cargos, reparos y otros documentos que más abajo se detallan y cuya suma total asciende a un mil cuatrocientos veintisiete pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional (pesos 1.427,62 m/n). En caso contrario, la Aduana procederá a la venta en pública subasta de las mercaderías documentadas en las copias de depósito

Nos. 6595 y 19008 del año 1912, correspondientes a (341) trescientos cuarenta y un cajones champagne marca RR números 20201-606, venidos por «Salta», entrado al puerto en Marzo 11 de 1912, paquete 1108, y a cuatro cajones cápsulas de estaño, marca IPF, números 6-9; un cajón ídem, marca JC, número 10; cinco cajones ídem marca MRC, Nos. 1-5, venidos por vapor «Cabeuda», entrado al puerto en Marzo 12 de 1912, paquete 1150.

Cargo 23327 — Almacenaje, estadías, guinche, estadística, pesos 17,16.

Cargo 38002 — Almacenaje, estadía, pesos 75,00.

Cargo 5718 — Multa del cinco por ciento, pesos 11,23.

Cargo 15508 — Multa del cinco por ciento, pesos 11,23.

Cargo 5417 — Almacenaje, pesos 34,78.

Cargo 2912— Almacenaje, pesos 7,27.

Cargo 7996 — Almacenaje y multa, pesos 14,32.

Reparo 40894 — Multa del cinco por ciento, pesos 16,40.

Reparo 49144 — Almacenaje, pesos 49,10.

Reparo 48355 — Derecho específico, pesos 10,45.

Reparo 49145 — Multa del dos por ciento, pesos 7,02.

Reparo 48280 — Derecho al veinticinco por ciento, pesos 0,38.

Reparo 26050 — Almacenaje, pesos 40,91.

Reparo 48337 — Almacenaje, pesos 0,56.

Reparo 49143 — Almacenaje, pesos 13,65.

Reparo 50952 — Multa del dos por ciento, pesos 13,18.

Reparo 50371 — Almacenaje, pesos 2,05.

Reparo 50372 — Multa del dos por ciento, pesos 4,00.

Reparo 50373 — Estadística, pesos 0,45.

Reparo 3497— Almacenaje, pesos 0,57.

Reparo 4095 —Almacenaje, pesos 10,00.

Reparo 35—Almacenaje, pesos 42,75.

Reparo 136—Almacenaje, pesos 13,91.

Reparo 137—Almacenaje, pesos 27,84.

Reparo 35—Almacenaje, pesos 1,61.

Reparo 13695—Almacenaje, pesos 1,80.

Sumario 351 C, pesos 987,83.

Sumario 71 M, pesos 80,28.

Por reposición de sellos en los sumarios Nos. 71 M y 351 C, pesos 31,60 moneda nacional.

Oficina de Remates, Diciembre 1º de 1913.—El Jefe.

v-19 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de esta Aduana, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de equipajes (Rezagados), correspondientes a la planilla 348 o 306 o 1393 R., que a continuación se detallan, deberán presentarse a la Oficina de Remate de la misma, dentro de los 15 días de la publicación del presente aviso, para su retiro. Pasado el término citado la Aduana procederá de acuerdo con el Decreto de Junio 28 de 1912.

H. Sumb de Óren, 1 cajón; María de Burgos, 1 cajón; Pasto y Viroslilo, 1 paquete; Fiono Giufsmer Carlos, 1 paquete; Americano Film Work, Garraíz, 1 paquete; PS, 1 paquete; Martínez de Hoz, 1 cajón; Martínez de Hoz, 1 fardo; J. C. M. Zettán, 1 cajón; M. B. García H., 1 fardo; Banco Francés Río de la Plata, 1 cajón; AMX, 1 paquete; E. Zugenssu, 1 paquete; H(WGN)S, 1 cajón; KB, 1 cajón; MB, 1 cajón; (FL)c, 1 cajón; Francisco Bunizo, 1 cajita; Francisco Bunizo, 1 cajita; R. W. Pitsi, 1 paquete; ADC, 1 cajón GC (MBR), 1 cajón; Ministerio Relaciones Exteriores Paraguay, 1 cajón; Diego Niggs, 1 bulto; GL, 1 cajón; DCC (HA Bullot), 1 cajón; José James, 1 caja; Natalio Reimena, 1 paquete; AP, 1 cajón; C. Muyar Zomelar Ant., 1 paquete; KK Oesten uvg Mescion, 1 cajón; J. C. Hall, 1 cajón; Linage Fernández, 1 paquete; Vicente Giudici, 1 bulto; P. Olivo Uslez, 1 bulto; ACC, 1 paquete; AR, 1 cajón; (SCD), 1 1 cajón; AL, 1 cajón; (CNT)HM, 1 cajón; AM, 1 cajón; SL, 1 cajón; HPE (BA), 3 cajones; Saturnino Divactsse, 1 paquete; Isciveria Daliman, 2 paquetes; (N), 1 cajón; Shilton y Cía., 1 paquete; P. Canesa, 3 paquetes; Francisco Caballe, 1 fardo; Arturo Banait, 1 caja; BM, 1 cajón; O, 1 cajón; LCNC, 1 cajón; MC, 1 cajón; Gregorio Teneiro, 1 paquete; Mis Boot, 1 paquete; Casiano Pantera, 1 cajón; De Ernesto Boch, 1 paquete; Bellati Caballero, 1 paquete; KB, 1 cajón; KB, 1 cajón; PGA, 1 cajón; Casiano Rentina, 1 cajón; MH, 1 cajón; J. J. Nelson 1 paquete; 1733 M, 1 bulto; Méndez Donet y Cía., 1 fardo; Eduardo J. Maladizo, 1 paquete; Domingo C. R. Ramírez, 2 cajones; Sr. Frías, 1 cajón; JD, 1 cajón; Matheus Laria, 1 cajón; Forn y Cía., 1 paquete; Alfredo Bargada, 1 baúl; RN, 1 cajón; BM, 1 cajón; VB, 1 cajón; (EL), 1 cajón; BR, 1 cajón; Padilla, 1 cajón; Marco Jarovski, 1 valija; M/BG/LB, 1 cajón; American Cónsul General, 1 bolsa; H. Walser Rot, 1 cajón; Emilio Mar Blanmestra, 1 cajón; Emilio Mar Blanmestra, 1 cajón; (PP), 1 paquete; BF DN, 1 bulto; G. Durtanzin, 1 paquete; Cónsul General de Italia, 1 cajón; Nasuti Hnos., 1 paquete; (JE), 1 paquete; G. C. Dundas, 1 paquete; CE, 1 cajón; BHC, 1 cajón; Administración Nacional, 1 cajón; Cibrian Hnos., 1 paquete; J. R. Villar, 1 cajón; A. Camacho 1 cajita; A. Campra, 1 cajita; Emilio Maset, 1 cajón; Generoso Bernardo, 1 cajón; Manuel Mayol, 1 cajón; C. Grithman, 1 paquete; Tte. Carlos M. Glugielmalli, 1 paquete; BR, 1 cajón; José Andrade, 1 cajón; V, 1 cajón; BM, 1 cajón; BM, 1 cajón; BM, 1 cajón; Valtsche y Hnos., 1 cajón; LBC, 1 cajón; Bontiia, 1 bulto; Fco. Siva, 1 paquete; Julio Schurtzler, 1 paquete; Julio Grantar, 1 paquete; Carlos Balzer, 1 cajón; PP, 1 bulto; GML, 1 cajón; JD, 1 cajón; Marcelino Lalarge, 1 cajón; Rinaldo Boraggi, 1 cajón; Julia Pérez, 1 cajón; Abitan, 1 paquete; JKDZ, 1 cajón; BRC/2, 1 cajón; LP, 1 cajón; Carlos G. Treves, 1 salió por póliza 18486; Estevan Gil, 1 cajón; AP, 1 paquete; GR, 1 paquete, Póliza 2099; HC, 1 cajón; EH, 1 cajón; C, 1 cajón; D, 1 cajón; MC, 1 cajón; AP, 1 cajón; JD, 1 cajón; E. Adol, 1 paquete; C. Zillian, 1 cajón; ML, 1 cajón; ML, 1 cajón; AA, 1 cajón; PE, 1 cajón; Ga Mez Cía., 1 bulto; MH, 1 cajón; SB, 1 cajón; SB, 1 cajón; (B), 1 cajón; BM, 1 cajón; VOC, 1 paquete; FBC, 1 cajón; SC, 1 cajón; Fco. Eradio, 1 paquete; JD, 1 paquete; LA 1913, 1 paquete; MC, 1 paquete; HJ, 1 paquete; HJ, 1 paquete; LPS ABL, 1 paquete; Maldin Esg, 1 paquete; TCS, 1 caja; Mercedes Alzaga, 1 cajón; Jorge Bleeke, 1 bulto; (CJ), 2 cajones; Agencia Internacional, 1 cajón; 631, 1 cajón; P. Gurge, 1 paquete; JD, 1 cajón; RMSPO, 1 esqueleto; José Tagini, 1 paquete; Fane Sihkopnek, 1 paquete; Fanubof Fag Cía., 1 paquete; Serapia Giménez, 2 paquetes; CB, 1 cajón; José Nahm, 1 paquete; CPE, 1 cajón; LL BA, 1 cajón; KK, 1 cajón; H, 1 cajón; A. Traverso, 1 cajón; Zurt Locne, 1 paquete; TB, 1 cajón; PC, 1 cajón; C, 1 cajón; KB, 1 cajón; L, 1 cajón; BM, 1 cajón; BM, 1 cajón; JD EP, 1 cajón; Brans Manch, 1 cajón; J. O. Mac Laren, 1 cajón; Gimolo Sáenz, 1 paquete; Wenceslao Pannero, 1 cajón; LP, 1 cajón; BM, 1 cajón; BM, 1 cajón; KB, 1 cajón; FVA, 1 cajón; Pedro Bordenave, 1 cajón; Pistana y Cía., 1 cajón; MK, 1 cajón; Molinero Hnos. 1 cajón; ECNC, 1 cajón; Ulrich Hintener, 1 paquete; Ortan, 1 paquete; Umberto Romero, 1 paquete; Santiago Capenes, 1 paquete; Umberto Romero, 1 cajón; Umberto Romero, 1 cajón; Juan Mas, 1 cajón; Juan Hnos., 1 cajón; Isidro Pard, 1 caja. Póliza 48910; SJC, 1 cajón; (SB), 1 bolsa; Francisco Rocco, 1 cajón; A. G. Celis, 1 paquete; Linaze Hernández, 1 paquete; Waspin Sten, 1 cajón. Póliza Nº 15034; BAP, 1 cajón; Caciano Pérez, 1 cajón; Centro Americano, 1 paquete; AMX SB, Zedires y Cía., 1 cajón. Póliza Nº 18.676; American Trading, 1 cajón; EH, 1 cajón. Póliza 18.023; Joseph Javin, 1 paquete; G. Rossi, 1 cajón; V. de Blá, 2 bultos; Baldreums, 1 bulto; A Zanchini, 35 paquetes; C. Pérez, 1 paquete; N. Bersmcn, 2 baules; A. Lersenky, 1 cajón; R. Iglesias, 1 cajón; A. García, 1 baúl.

Of-v-18 diciembre.

Por disposición del Sr. Adminstrador de esta Aduana, D. Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las encomiendas Internacionales (rezagadas), correspondientes a la Planilla de Correos y Telégrafos Nros. 1205, C o 295 C o 4779 C, que a continuación se detallan, que deben presentarse a la Administración, dentro de los quince días de la publicación del presente aviso, para su retiro. Pasado el término citado, la Aduana procederá de acuerdo con el Decreto de Junio 28 de 1912:

Registro y nombre

440 del Frate, 1575 Drago Hermanos, 1595 Drago Hnos., 1774 José Costa, 2247 V. Natale, 2348 R. B. de Alza, 2813 Pedro Olthoff, 3939 Juvman Suen, 4099 Sandro Galliani, 4100 Sandro Galliani, 4101 Sandro Galliani, 4102 Sandro Galliani, 8894 Robert Felte, 9572 Paúl Nerner, 12077 Redactor en Jefe, 24051 Rerd y Cía., 26057 Duckroitz Albrich, 26058 Duckroitz Albrich, 30451 J. P. Crowech, 30749 Rose Val, 31094 Juan Domling, 38452 Rosa Habit, 41997 Elías Jorge, 109419 V. Angarde, 162549 D. A. Biscoy, 181847 Z. Canvo, 187496 A. G. Tislur, 190293 F. J. Mórison, 8366 Evans, 60717 Leo Murán, 60718 Leo Murán, 60719 Leo Murán, 62483 A. C. Suerfund, 63259 Leo Murán, 63210 Leo Murán, 63222 Leo Murán, 63223 Leo Murán, 65549 Juan Rossi, 66266 Leo Murán, 66267 Leo Murán, 66268 Leo Murán, 70491 Leo Murán, 70492 Leo Murán, 70493 Leo Murán, 81250 H. Beanniger, 93135 V. D. Chesholns, 97037 Pul Gates, 134809 Cónsul de Francia, 138555 José Motti, 139569 Antonio Crynak, 142297 S. Droot, 142613 T. R. Venspstu, 147472 E. Honing, 14763 Duerner y Cía., 147635 Rodolfo Meyer, 147637 A. Delenit, 147744 Usina de Gas, 153632 Tasivo, 168427 G. Mehkerson, 168489 V. H. Mattnos, 173534 Hankson B. Fensini, 173590 Tomás Ogiby, 173591 J. Hiclis 178315 C. Trigo, 178077 W. Weiksinson, 178373 C. M. Davidson, 178440 C. M. Davidson, 1304 Soru, 1783 F. Marón, 5491 Giacomo Bertoloitto, 6817 H. Lewy, 9661 D. Siurbe, 11448 F. S. Mac Gennis, 16846 Dudand Degrange, 17676 Grimmón Raúl, 17681 Hess Menzies, 20618 H. S. Heubert, 33743 Mutual Supply, 43065 Mutual Suppy, 85341 Casulio José, 85342 Restano Baltazar, 85343 Santiago Dessous, 85344 Juan Faccaro, 1254 Juan Cilark, 168401 D. Maclean, 18 Director Censo Municipal, 19 Director Censo Municipal, 125 Director Censo Municipal, 126 Director Censo Municipal, 175649 Apolinari Decio, 124391 Sociedad Anónima Hardicoste, 122587 H. Calcut, 161929 Formoso Faulo, 163872 S. Racedo, 164555 L. Castellani, 165519 H. Vargas, 168301 Renben Gregory, 173391 J. Huefreld, 173472 Walter Nemp, 173473 Walter Nemp, 173631 Dewar, 178327 Cragie, 168650 Juan Bugal, 165448 G. Boyán, 162051 Folman, 173739 Sidney y Cía., 122134 Carlos Meyer, 193268 Cranford, 93561 Ochwitts, 152577 William, 1272 J. E. Kirk, 1597 M. Richaud, 11478 Elena Abeledo, 23226 Oficina de Estadística, 31119 Alejandro Kraser, 35239 C. P. Hammond, 39833 María Beloni, 46251 C. Gomila Ordiens, 46775 Staeler Kin, 47275 Ambrosio Codara, 47818 Servando Saucedo, 51339 E. Campodónico, 51342 Santiago Caparrós, 61274 Julio Ventons, 63130 Colegio Inmaculada Concepción, 71772 R. Reaighds, 54696 María L. de Navas, 137104 Camilo Salomón, 10037 Director General de Estadística, 16865 Reu Martinoli, 41972 Federico Prolongo, 42550 Nicolás de Leo, 43285 Sociedad «La Paternal», 48111 E. G. de Solanet, 61910 E. Falcón, 65735 Juan Reinbold, 69680 José Vosti, 73996 Aniseto Pinto, 74913 May Weishoph, 74971 M. Specht, 75675 Carlos Palmiero, 79359 Mors Aldo Tedeschi, 79952 Adolfo Carpio, 77953 Adolfo Carpio, 87430 T. Chiclana, 88214 P. Isern, 93825 Soheid, 97723 Forsten Odgvist, 97724 Fosten Odgvist, 99719 Giuseppe Commarato, 115674 Enrique Garmendia, 169201 Juan J. Leguija, 169387 Benito Miranda, 75695 Pedro Forgue, 147477 Usina de gas de Laprida, 149205 Teresa Cicale, 153542 Juan Llobert, 161927 De Ingles, 163797 Hans Werner, 170056 Mitrac Supply, 173359 A. Reltón, 173469 F. Galvini, 173477 Stanbey Gblark, 178582 Thololf Johsen, 179653 Carl Mende, 179889 Oscar Vorges, 179995 Sagerots, 1245 A. Cuthbertson, 1247 J. Staffórel, 1285 Sew. y Merrigán, 1102 Anchew Ferguson, 6703 R. Wunro, 8601 Guillermo Ashenbach, 11388 A. Rerd, 2118 G. Brener, 24969 Daniel Duggan, 27608 H. Szomiatolsho, 30999 Palán Oliva, 31421 W. Foowsk, 32398 Juquero Olew, 33638 Augusto Pedrazini, 36882 Juan Galli, 38744 Mutual Supply, 39915 Deacón, 43971 Landi Giovani, 44944 Barthe y Caumeille, 44945 Barthe y Caumeille, 45574 Elisa Seralvo, 46335 Rassetti Eduardo, 48559 Isola Hnos., 49321 G. A. Herms, 49795 H. Sommer, 5099 R. L. Hodgson, 62302 René Pellegner, 62635 Clement Thodot, 19932 C. Berthold, 75738 Noget y Compañía, 117499 W. Sleet, 3379 H. G. White, 44515 Schvón Ludeke, 44516 Schovón Ludeke, 189996 W. T. Dawson, 16504 P. Lubinsky, 48029 Migatte, 168386 D. Thomson, 55102 P. L. Whelan, 56724 C. Salem, 58418 Desejimgerf, 63833 American Cónsul, 172847 D. T. Dawies, 66442 Rodolfo Eisler, 66443 Rodolfo Eisler, 66444 Rodolfo Eisler, 66445 Rodolfo Eisler, 63857 Pedro Campiotti, 168569 Hyalmar Lassín, 168667 Ernest Willis, 173728 Gilbert Lugent, 1543 Olga Bossolá, 48444 Nicolás Perini, 66850 S. de Mosconi, 69578 Damiano Giovani, 88589 Elvira Balestrica, 88861 Pinturas Higiénicas, 93691 Iován Lustiza, 94864 uJan Romanoto, 167879 Donato Angelastro, 135588 Gustave Egger, 116340 E. C. Ferrari, 18861 A. Ronstan, 81720 Y. Pauly, 129757 V. Darling, 137924 Alfonso Cárdenas, 150428 C. Broel, 166584 Giuseppe Bertoglio, 184287 Alfonso Cárdenas, 55742 Barthe Caumella, 71147 Enrique Podier, 71164 Enrique Podier, 116962 Isabel C. de Sánchez, 124393 C. Ferrari, 15305 P. Zerogenbo, 173319 Huddison, 175083 Agustino Luguzzi, 175585 Zuchini Solmer, 178082 Alfredo Smith, 178413 S. S. Cappenge 178555 J. C. Binut, 173906 Juana Bozeta, 6602 V. Rose, 7066 James D. Russel, 734 Juan Ferrando, 103885 Santiago Hiale, 19652 Saldano Marguerite, 4198 Miguel Fullon, 156435 Nosaledo, 5144 F. Weis, 75453 Micheli y Cía., 112728 R. Griebe, 124258 Gaetano Rossi, 4538 Ciriaco Cardoso, 130311 Camiño, 65112 H. Belford, 21936 Adolfo Freidric, 56823 Reyner O. Watson, 28116 Angel Vidal, 12933 J. B. Buchanan, 147676 Bartolomé Miró, 120523 Isaac Morol, 59611 Guiraldo, 100233 Carlos Peggi, 9164 Schowartz, 130831 L. Boesch, 91935 Adolfo Frierich, 41457 Simón Contoldi, 29252 Dtor. de Estadística, 78178 Ratti José, 72071 J. R. Rivapil, 65355 Carlos Fernández, 9140 Carlos Fernández, 111883 Garmet Clarke, 124669 Juan V. Novos, 149185 Soldano Fabricio, 130865 José M. Barrera, 90465 Juan Zacom, 90466 Juan Zacom, 98750 Carolina Montecuchi, 56185 Francisco Latzina, 161291 García Hernández, 54819 Watchon Aliberti, 145777 Difeo, 19069 M. Bava, 159079 Juan Boemo, 12745 Videla Godoy, 50204 Octavio Colosino, 39755 R. Gómez, 71337 Florindo Fernández, 71333 Florindo Fernández, 48930 Redacción Boletín, 91890 Dirección General de Estadística, 38616 Dirección General de Estadística, 84444 Rohode y Cía., 19251 Erasmo Piaggio, 89520 H. Neumann, 22712 Permentier, 121232 Juan Volaric, 168578 Haus Rocha, 84715 A. Marinelli, 160114 Drago Hnos., 8532 Dirección General de Estadística, 79944 Giacomo Cappelli, 2521 Valcke, 55882 Sigfredo Weil, 115710 Segismundo Suetic, 124469 Gaetano Sartori, 155111 Rodolfo Klaisch, 20532 Asini Giovani, 21862 Hoillen Smith, 20849 Parmentier, 79155 Foudmon, 160616 Fernando Tremblay, 149112 Consuelo Rodríguez, 35028 Vidal y Blanch, 122631 Miguel Richtz, 45591 Miguel Richtz, 112826 Miguel Casorella, 51113 Saverio Sperange, 103423 Richardo D'Alessandro, 131773 Andrés Molinar, 3573 Dirección General de Estadística, 51566 Jefe de Explotación, 32161 Teodomiro Moreno, 75326 Esteban Pirengeli, 87497 Luigi Marsene, 61551 Pío Paresi, 75266 F. López, 25136 Dante Pansiroli, 152413 Canevaro Lenata, 91429 Mario Ragazi, 19619 Dizíasi Salvatori, 65113 Belfor, 37775 Parsons, 38739 Agustina Tirelli, 11425 Stinbb, 71410 Caruso Giovani, 54687 Laura S. de Petersen, 11399 Jhem Pharl, 113865 Karl Grunaert, 112255 Antonio Simoni, 33803 Manuela Gasteiro, 7053 Anielo Casuali, 47016 Victoriano San Miguel, 149133 Gregorio Mojara, 109923 J. Figuerín, 131685 Julio Oertermann, 35195 José Pérez, 22561 Pleson, 118411 R. A. Lastra, 96532 Tomás Soig, 91391 Eusebio Ibáñez, 49335 Fritz Reichert, 30922 Antonio Rodas, 54667 Compañía Tierras del Paraguay, 143082 John Haan, 85925 Alfredo Biserodi, 114402 Mauricio Bernard, 143230 Joseph Ahcefle, 117577 R. P. Palomba, 75918 Jorge Hellwoing, 27027 Eleodoro Gil, 51130 J. Devy, 71901 Edward Winslars, 127076 Hylda Barraquero, 26382 N. Wilkin, 161932 H. Mechin, 2599 S. Saue, 143119 S. S. Leberly, 110204 Pauri Berbot, 43023 María Moyano, 98854 O. Grady, 123892 María S. de Sobolza, 46985 Carlos M. García, 49351 Compañía de Tierras, 47936 C.

A. Boner, 59542 Compañía de Tierras, 166742 Piñero y Cía., 153344 Juan N. Araujo, 46987 Francisco Méndez, 79293 Carlos E. Fhoesse, 155476 F. Puayebua, 71892 Saverio Retoldi, 125327 Ramón Garoouj, 160829 Juan Vilchez, 138305 Luisa Aicioni, 128848 Lanford Damston, 76566 O. Felgueiros, 160962 Soledá Lombardín, 173246 Roberto Empaire, 141997 Francisco Zugasti, 64875 Compañía de Tierras, 124394 C. Ferrari, 133885 Fenny Brondes, 75301 Antonio Sosso, 75302 E. Ferro, 107435 Vicecónsul Argentino, 107436 Vicecónsul Argentino, 113931 D. García, 113932 D. García, 113933 D. García, 118984 Vicecónsul Argentino, 118985 Vicecónsul Argentino, 120592 Neuval Alí, 120593 Neuval Alí, 122023 C. Rossini, 140672 Francisco C. Morfues, 42000 M. Scott, 54741 T. Stovre, 67080 Abelardo Querol, 86378 Herman Schvein, 96632 John Cohens, 98754 Renaldo Belloni, 98765 Renaldo Belloni, 98808 Renaldo Belloni, 99268 Renaldo Belloni, 117311 The Electricic, 117315 The Electricic, 118801 Leone Comadean, 130740 Lino Marani, 135476 Antonio Olifa, 135544 Miguel Hilla, 151731 Pedro Sovera, 160283 Nicolás Callipolitis, 160284 Nicolás Callipolitis, 162288 Pedro Faugdel, 164307 W. Maasen, 166534 Giuseppe Bertoglio, 166555 Gaetano Francisca, 175217 Giovani Rossi, 175309 Julio Luwinitzer, 179365 Carles Londoz, 182953 Antonio Franzois, 185414 Manuel Troncisco, 185415 Manuel Troncisco, 185416 Manuel Troncisco 186868 Saverio Mauri, 187315 A. B. Brow, 190239 A. P. Miles, 190297 Alfredo Wetterill, 55377 C. Deacon, 57958 E. J. Galimberti, 68139 El Norte de Buenos Aires, 68190 «La Razón» (Lanús), 75361 Guillermo Achenbach, 75515 D. H. Rowshon, 82055 Clemente Elcodot, 82894 Loiacomo Antonio, 176894 Abraham Salamanca, 177546 Giovani Tettamanti, 178087 L. G. Madge, 5510 Constante Maza, 11311 Buxton Casini, 50969 M. Lamercini, 144019 Gilrun, 188529 Victoriano Vidare, 143397 Usai Francisco, 80274 Frank Fammann, 129943 E. C. Gedacre, 138523 Santiago Corsolio, 76039 Georges Ganomatos, 76030 Georges Ganomatos, 62993 Banco Basco Asturiano, 97925 Esther Kumine, 97926 Esther Kumine, 8378 Eugenio Mazzinghi, 63137 El Porvenir (San Juan), 1532 C. A. Semple, 14042 L. Ciaparet, 17688 Cassendront, 18038 Wilfred Sharley, 20305 Antonio Piazza, 29965 José P. del Fronco, 75578 J. J. Invusa, 87001 José G. Pujalo.

Total cuatrocientas ochenta y seis encomiendas.

Nota: Por más informes, dirigirse al Sr. Jefe de la Oficina de Remates de la Aduana de la Capital. — Noviembre de 1913.

Of.-v-12 diciembre.

Contaduría General de la Nación

Edictos

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Félix López, ex despensero del aviso «Golondrina», para que, dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente edicto, deposite en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de ($ 205,95 m/n) doscientos cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, importe que recibió de la Intendencia General de la Armada para adquisición de víveres y que ha usufructuado en provecho propio; bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-5 diciembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores Ricardo, Pastorini Cía., para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General la cantidad de un mil novecientos diez y seis pesos treinta y cinco centavos moneda nacional, que adeudan por concepto de diferencia de derechos a la Aduana de la Capital, de siete mil novecientos once kilos quinientos gramos de hilados, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. —Los secretarios.

v-5 diciembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor José R. García, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente edicto, deposite en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de ($ 134,65 m/n) ciento treinta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, importe que adeuda a la Aduana de la Capital en concepto de derechos impagos de almacenaje, eslingaje, guinche, estadística y multa del 2 %; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-3 diciembre.

Por disposición de la Contaduría General, se cita, llama y emplaza a los Señores Bertone Barbieri y Cía., para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la cantidad de cincuenta pesos veinte centavos moneda nacional ($ 50.20 m/n), que por concepto de derechos aduaneros, adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-3 diciembre.

Por disposición de la Contaduría General, se cita, llama y emplaza a la Compañía Nacional de Sombreros, para que dentro de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la cantidad de ciento veinte y seis pesos ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 126,84 m/n), que por concepto de derechos aduaneros adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-3 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edictos

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 31 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, publicados por dos veces con intervalo de tres meses, en los Boletines Judicial y Oficial, a don Félix Labanca y doña Felisa Alfari, o a los dueños o poseedores de la propiedad calle Gorriti número 850, para que comparezcan a pagar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional, en el juicio que les sigue por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de los Tribunales de 1a Instancia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley sobre Contribución Territorial. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1913.— Carlos Teodoro Glade.

No ... v-20 diciembre.

El señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Eugenio Autran, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría, por acefalía del titular a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1913. — Nicanor T. Valenzuela, secretario.

O-v-30 diciembre.

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia, doctor Uladislao F. Padilla, se cita, llama y emplaza, por el término de 15 días, publicados por dos veces, con intervalo de tres meses, en los Boletines Judicial y Oficial, a los dueños o poseedores de un terreno situado en la calle San Luis entre Gallo y Bustamante, hoy designado con el No 3316/22, para que comparezcan a pagar el impuesto de Contribución Territorial y multa, que les reclama el Fisco Nacional, en el juicio que les sigue ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de que si no comparecen se substanciará el juicio, con el defensor de ausentes. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. — José Miguel Padilla, secretario.

No ... v-9 diciembre.

El señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Real, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría en acefalía del titular a cargo del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1913. Nicanor T. Valenzuela, secretario.

Of. v-20 diciembre.

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Anselmo Caretta, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1913. — Francisco Castellanos (hijo), secretario.

Of. v-20 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto de la Ley número ocho mil ochocientos setenta y uno, César Ancille, Dante Archinte, Juan Bojotei, Casimiro Berlamino, Alfredo Barozzi, Juan Coma, Telesforo Cortés, Federico Isabel Cruz, Alejandro Copello, Salvador Caminos, Pablo Comas, Antonio V. Chafredo, Juan D. Dondo, Zacarías Doqueres, Raúl Emilio De Ferrari, Esteban Etchegaray, Carlos M. Escalante, Jacinto Roque Filiberti, Nazario Fredillo, Avelino Gutiérrez, Isáac González, Juan Lescano, Enrique Lepping, Juan Antonio Larrazali, Félix Lucero, José María Lescano, Eloy Francisco Lambert, Conrado Mossat, Angel Mascarí, Máximo Montiel, Zenobio Martínez, Eloy Medina, Arturo Mendizábal, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no compareciesen. —Bahía Blanca, Septiembre treinta del año mil novecientos trece. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochociento setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término comparezcan al juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les siguen por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Valentín Emilio Rodríguez, Lorenzo Rogts, Segundo Ruiz, Antonio R. Rampa, Ernesto C. C. Rodríguez, Román Rotgé, Bautista Bousat, Francisco Scaluzzo, José María Sextac, Enrique Silvano Seira, Manuel Medrano Saavedra, Estanislao Sosa, Evangelisto Juan Suárez, Miguel Sforza, Juan Domingo Secia, Vicente Soto, Rafael Sanchis, Narciso Sofredo, Carlos Spinsi, Andrés Rodolfo Saint, Honorio Silva, Gregorio Sosa, Manuel Sandus, José María Scaldoferro, Pedro Salamagnón, Juan Sandón, Francisco Storiso, Martín Bernardo San, Cornelio Sánchez, Isidoro Sayús, Esteban Suárez, Juan D. Sarachu, Vicente Sanchis, Pedro Simons, Francisco Schomitz, Remigio Tedro, Romano Tasta, Leoncio Cipriano Tablar, Francisco Trossens, Horacio Trovella, Luis Turnes, Silvestre Tanti, Francisco Toledo, Basilio Tamen, Federico S. Trotti, José Troncoso. — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, docter Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, Fernando Pagani, Sebastian Alberto Rial, Ramón Sierra, Juan Baiz, Francisco Bengoa, Bernabé Cobos, Segundino Elfis, Luis Cungis Elteri, Carmelo Martínez, Modesto Leara, Ambrosio Ponce, Jirasol Palancini, Marcos Salas, Miguel Stermin, Martín Cardoso Cirilo Colombo, Pedro Costes, Enrique Dichiaro, Octavio Gazo, Juan, Montenegro, Antonio Primicia, Francisco Rial, Luis Bianchi, Beltrán Bologuy, Mauricio Bianchi, Guillermo Entraigas, Pedro Gómez, Juan M. González, Luis Ibáñez, Manuel Pío Ibáñez, Calixto Martínez, Eliseo Malaspina, Juan Queriolo, Rafael Reggiani, Ramón Viera, Cecilio Villalba, Fortunato Araque, Pablo Alvarez, Pedro Cané, Oscar Coronel. Ramón Cormidi, Rómulo Darguibel, Benjamín Díaz, Cirilo Elfi, Nicolás García, José María García, Francisco Giovanetti, Fermín García, Juan Hegen, Hilario Marmoria, Secundino Morales, Martín Montiel, José Michelena, Ramón Padín, Ramón Pereas, Federico Scheilibaum, Benito Sosa, Fausto Torres, Manuel Villanueva, Ramón Aranda, Domingo Alcamil, Enrique Amigorena, Pablo Bordonis, José Báez, Enrique Cardoso, Carlos Calvi, y Fernando Duruy, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecen. — Bahía Blanca, Octubre 2 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en las causas que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren; Clemente Lanzetti, Francisco Lamas, Pedro Lamaizón, David Luna, Andrés García Lupi, Natalio López, Mariano López, José María López, Gregorio Lobato, Camilo T. Leiva, Alejandro Ledesma, Saturnino Lerchundi, Justo Leguizamón, José Leguizamón, Simón Lezcano, Valentino Ledesma, Antonio Lezzi, Juan Carlos Maggi, Francisco Ma. Mabri [illegible] berto Maggi, José María [illegible] Juan Matamales, Sergio David Magallanes, Tadeo Duchidos Martínez, Ramón Martínez, Nicolás L. Martínez, Jorge Zenin Medina, Francisco [illegible]dez, Atanasio S. Medina, Francisco Medina, Urbano Méndez, José [illegible], Venancio Timoteo Molina, Celestino [illegible] Molina, Eudoro Morón, José [illegible] Mazcareno, Alejandro H. Molla, Bastián Montenegro, Ricardo Morales, Jorge Mourray, Luis F. Moreno, Félix Mancado, Jacinto Morales, Eudoro Navarro. — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Ciriaco Saavedra, Nicolás Torres, Casildo Terán, Máximo Vicente Teylio, Samuel Tisera, Manuel Tiseyra, Nicolás Urtizberio, Ramón Urquiza, Nicolás Urquiza, Felipe Villalba, Pedro Villarreal, Bartolo Varela, Juan Villarruel, Domingo Natividad Viey-

ra, Eduardo Yampi, Miguel Yetman, Andrés Yanuzzi, Florencio Zacco, Eulogio Acosta, Modesto Avila, Domingo Avendaño, Evasanas Alvarez, Emilio Amaya, Pedro Biancardi, Juan Banzán, Juan Bautista Ballesteros, Saturnino Báez, Desiderio Belén, Ramón Puebla Burgoa, Juan José Barbosa, Epifaneo Correa, Francisco Canyen, Ambrosio C. Caniggia». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Miguel Cejas, Martín Pablo Cejas, Demetrio Cejas, Lorenzo Deas, Bautista Echavarría, Juan Ignacio Esquía, Faustino Ferreyra, Fermín Ferreyra, Justo Ferreira, José María Frías, Eulogio Gómez, Bartolo Guissi, Ceferino Gebes, Alberto Pedro Gabriac, Julián González, Tristán Leandro Gómez, Luis María Guevello, Eduardo Daniel Guevara, Miguel Hurtiberea, Félix Damián Herrero, Guillermo Antonio Herrera, Oscar Rodolfo Holberg, Lucas Sabino Ibarra, Mercedes Lucero, José Máximo Lozano, Pedro Londriel, Felipe Martínez, Carlos Magnassi, Tamino Muñoz, Marciano Matos, Angel Margante, Agustín Milla, Cirilo Martínez, Antonio Nievas, Manuel C. Naminón». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Patricio Carballo, Silvano Contreras, Amaro Castillo, Ireneo Contreras, Amaro Castillo, Narciso Francisco Dentel, Santos Fernández, José Funes, Manuel Gallegos, Gerónimo Guzmán, Telmo Herreras, Juan Hilaut, Demetrio Irigoyen, Pedro Dionisio Inchauspe, Ernesto Lascano, Inocencio Mendizábal, Dionisio B. Ortega, Osvaldo Ortega, Miguel Guidole Ortega, Marcos Palavecino, Agapito Ruccón, Luis Ruffil, Gumersindo Rincón, Félix Semino, Felipe Sanabrio, Nicolás Trobiano, Sixto Torres, Máximo Terán, Juan Miguel J. Trápago, José Zanetti, Macario Aranda, Arturo Acuña, Aniceto Alonso, Arturo Auzmendi, Gregorio Córdoba, José Castro, Juan Contreras, Carlos B. González, Antonio Herrera, Adriano Páez, Desiderio Palavecino, Pedro del Pío, Enrique Amabet, Santiago L. Avantz, Guillermo R. Anderson, Ramón Cabrera, Donato Campos, Esteban Pablo Eutrático y Pedro M. Ferro», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 24 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Martín Ortiz, Zenón Olavarría, Oscar Olavarría, Juan Eloy Pereyra, Alejandro Palavecino, Miguel Pérez, Cipriano Cornelio Palacios, Antonio Pereyra, Fermín Pavón, Angel Porcel, Faustino del Carmen Piñero, Dante Peregrino, Pedro María Quiroga, Simón Ruiz, Ricardo Rosales, Bernabé Abdón Ramírez, Segundo Rey, Juan Carlos Ranilo, Manuel Roldán, Zoilo Segundo Rosales, José María Robles, Emilio Romero, Hilario Rodríguez, Juan Plácido Prumiani, Sixto Ríos, Nicolás Suárez, Vicente Silveyra, Victoriano Suárez, Miguel Subrat, Juan Suárez, Rufino Tiseira, Vicente Juan Todino, Raimundo Torres, Tomás Torres, Toribio Torres, José María Zabala, Alejandro Tossi, Nicolás Angelossi, Tomás Acosta, Pedro Francisco Borges, Juan Ferro, Juan Mateo Galarreta, Severo Guiñazú, Andrés Rogelio Masías, Eloy Melo, Máximo Sosa, Angel Sabejano, Juan Andrada, Valentín Andrade, Marcos Cándido Barbieri, Juan E. Frutos Blanco, José Matías Cisneros, Enrique Cejas, Francisco Carbajal, Baldomero Gómez, Eusebio V. Hernández, Adrián López, Pedro Monges, Félix Morales, Juan Mohrhavect, Antenor Maiyer y Alejandro R. Macdonald», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 8 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, Doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Francisco Antonio Bartolomé, José Ballarena, Juan Pedro Baileros, Juan Celestino Brondes, Juan Diego Barrera, Andrés Luis Bacigalupo, Jacobo Braglia, Georgino Barrionuevo, Carlos Blás, Fermín Bordachar, Pedro Juan Barrera, Luis Barbieri, Andrés Budiña, Juan Blás, M. Pascual Borda, Juan Bignau, Augusto Arturo Brow, Pedro Bugnes, Juan Bordachar, Enrique Berot, Arturo L. Bagle, Francisco Berot, Valentín Borda, Martín Brenist, Miguel Balleta, Miguel Borbella, Daniel Bargas, Carlos Bianchi, Víctor Modesto Borda, Justo Sabino Bardas, Nicolás Buya, Valentín Balbuena, Juan Best, Francisco Blas, Francisco Babella, Pedro Bancoz, Juan M. Bautista Bergumazco, Arturo Bernaschena, Timoteo Borda, Alejandro Asunción Barda, Pascual Pastor Basavilbazo, Melibrus Erasmo Baldassarini, Baldomero Bauch, Pedro Juan Berasani, Angel Bordenave, Pedro Baudiez, José Hilario Brumana, Juan Bolpe, Luis Vicente Bianco, Camilo Manuel Carte, Vicente Cirillami, Ireneo Cárdenas, Patricio Conorolly». — Bahía Blanca, Octubre 6 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Pedro Moncallery, Pedro Macías, Carlos Nadales, Francisco F. Pintos, Pastor Pallera, José Ressi, Bartolo Rodríguez, Carlos Rodríguez, Nemesio Rodríguez, Elías S. Santucho, Luis Sáenz, Bernardino Sandechea, José Ugatre, Bautista M. Vincent, Gumersindo Vázquez, Florentino Agrasar, Rafael Coma, Martín Gainza, Saturnino Guevara, Mauricio Reinoso, Cipriano R. Susperreguy, Diogracia Beltrán, Diogracia Jesús Beltrán, Juan Diogracia Beltrán, Pedro María Espeleta, Simón Espeleta, Celestino Julián Gil, José Jarza, José Testa, Florentino Afrasar, Ciriaco Espeleta, Jorge Gallarreta, Joaquín Ugalde, Pedro Bravo, Manuel Cejas, Juan Latenti, Froilán López y Antonio Sagaleti», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 21 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Juan Gerónimo Polia, Alejandro Pereyra, Alejandro Piñeyro, Andrés Quevedo, Luis Quite, Sebastián Reyes, Tomás Hermenegildo Rodríguez, Benito Romero, Tomás Ren, Juan Ruhl, José Luis Rusconi, Francisco R. Rimoldi, Salvador Maximino Rocha, Juan Eduardo Rilian, Gabriel Recalde, José Telmo Sechi, Pedro Sanco, Germán Sánchez, Marcelino Sánchez, Francisco Salazar, Jorge Sakis, Santiago Schulnicister, Carlos Sonzini, Marcelo Suárez, Alejandro Schivindt, Marcelino Sarria, Miguel Schnuder, Pedro Julien Saint, Juan Schamberger, Luciano Eulalio Sayavedra, José Schivindt, Salvador Siman, Blás San Martín, José Sinistre, Jesús Socodover, Nicolás Sterart, Santiago Schulmeister, Luis Serrano, José Máximo Troncoso, Felipe Terris, Juan Zoilo Torres, Venado Tolaba, Demetrio Terio, Juan Carmen Torres», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Junio 14 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Natalio Pazzi, Juan Gugoni Peliza, Juan Romane, Domingo Rey, Sinforiano Sarmiento, Juan Subanero, Agustín Salmi, Secundino Sánchez, Lorenzo Trillo, José Lázaro Tolosa, Felipe M. Vieyra, Luis Vieyra, Tomás Zuhiry, Julián Almado, Fulgencio Agüero, Leónidas Alemano, Fermín Anásibar, Arsenio C. Belén, Gregorio Barrera, Francisco Beróa, Martín M. Brachetti, Ramón Correa, Domingo Cano, Antonio G Clérico, Faustino Cabrera, Agustín Cordero, Alejo Segundo Cano, Luis Casanni, Paulo Córdoba, Nicolás Esquivel, José Esual, Amadeo Esbernay, Juan Carlos Esquivel, Pablo Frías, Justo Ferreyra, Gregorio Ferreyra, José Raimundo Ferreyra, Laureano Gante, Miguel T. González, Segundo I. Gómez, Pascasio Gilarduchi, Melitón Ibarra, Justo Milla, Geroldo Medina Gregorio Orellano, Sandalio Ponce, Ruperto Ponce, Guillermo Ponce, Primo Pantanatti, Eusebio Ponce, Abelardo Ríos, Eduardo Ramírez, Juan Rey, Genio Rea, Fermín Sabrido, Carlos Sarobe, Víctor Sarobe, Cruz Santillán, Remigio Luis Viale, Domingo Julio Vilich, Juan Canlicht, Amadeo Colia, Anglino, Alejandro Andrade, Antonio Alcorta, Juan Contreras, Roberto M. Canlich, Juan Canlicht, Amadeo Colia, Anselmo Duberti, Guillermo E. González, Pedro C. Gómez, Juan José Graangas, Domingo Lizana».—Bahía Blanca, Julio 25 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Alejandro Zemino, Pedro Zarini, Francisco Arrezuleta, Francisco Alzau, Antonio Juan Alvarez, Estéban Bicondo, Luis C. Briantz, Cirilo Sipervielle Branques, Fructuoso Córdova, Martín Campos, Ricardo Cangiani, Cosme Irineo Canales, Benito M. Díaz, Lorenzo Ferraco, Juan C. García, José María Rico, Juan Sequeira, Juan Sueldo, Ignacio Vallejos, Juan Vilches, Laureano Almada, Miguel Francisco Abadis, Regino G. Aguerri, José A. Andorra, Antonio Rodríguez Almeida, Miguel Attene, Carlos Alzú, Pedro Bilbao, Ramón Batistedi, Luciano Benítez y Juan Baladacco», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 12 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Antonio Geral, Martín Giles, Pedro Laffitele, Juan Martínez, Jamaris Montesano, Manuel C. Medina, Dionisio Mansilla, Pedro Melisu, Florencio R. Santillán, José Gregorio Tenli, Guillermo Urlina, Patricio Welsch, Alfredo V. Campagne, Zenón González, Carlos M. Zuchauné, Juan F. Othuche, Lorenzo Uzoz, Victorino Zabala, Francisco Félix Bergés, Domingo T. Castro, José Faustino Castello, Juan Durruti, Fortunato Gravá, Ramón Gravá, Marcelino Gravá, Manuel Mongay, Francisco Saracu, Miguel Toledo, José Edisto Turiad, José Pío Acosta, Silvano Alonso, Benito Salvador Simón, Julián Andrade, José Florentino Alonso, Clemente Andra, Ignacio Alzúa, Teodoro Almanolto, Rómulo Amayo, José Antonio Alonso, Graciano Arambel, Francisco Alfaro, Felipe Alzúa, Antonio Antonelli y Juan Alejandrino Ruiz», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Antonio Mansilla, Luciano Medina, Graciano Monasterio, Carlos Zaragoza, Mercado Juan Martínez, Juan Adrián Montes, Adrián Mendoza, Pascual Miella, Antonio Pavia, Urbano Profumo, Venancio Pavón, Ramón Pavia, Jilián Ponce, Justo Ponce, Juan Peña, Antonio Rossi, Francisco Carlos Rossi, Juan Ramos, Wenceslao Roldán, Alcides Mapía Ramos, Estéban Rincón, Oscar Irineo Salvarezza y Celestino Pedro A. Safino», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Matías Cisneros, Benito P. Degeorangelo, Juan Francisco Danthat, Domingo Dijurno, Julio César De Geon, Domingo Durana, Santiago Degiorangugelo, Juan Diaro, Máximo M. Daprotis, Bernardo Espel, Vicente Ferreyra, Forli Ignacio Fondo, Julio Goñi Fafiro, Patricio Fonseca, Anselmo Guillet, Nicolás Gallardo, Francisco Gaitarruza, Joaquín Abraham Chiarzi, Florentino Guiñazú, Juan Jorge, Adolfo Guazún, Anastacio Galván, Juan José Herrera, Marcos Hernández, Salomé Herrera, Martín Alfredo Ireguí, Francisco Ireberri, Analdo Inchauspe, Pedro Inchauspe, Lorenzo Ibáñez, Domingo Iritre, Damián Jaime, Benito Jan, Gerónimo Juárez, Mateo Ledesma, Jorge Lugones, Manuel Ramón López, José Héctor Landeta, Mercedes Leguizamón». —Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federai de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan p. el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil cchocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Juan López Osornio. Conrrado Ortiz, José Oliva, José Ochandío, Miguel Oyamburrú, Antonio Oyazábal, José Otero, José J. Puertas, Américo D. Pellizarí, José Panis, Hipólito Parciale, Honorio Posadas, Cirtiaco Pourtalé, Guillermo B. Pile, Antonio Pejarrini, Teodolino Parra, Domingo Porfilio, Claro Pineda, Octavio Piñero, Hermán Quimau, Sulpicio M. Reynoso, Celestino P. Rodríguez, Bautista Romero, Nicolás Rodríguez, Felipe Robles, Víctor Roque, Bernardo S. Rodríguez y José Albino Roldán». — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Camizzi Antonio, Pedro Correa, Cecilio Juan Carmona, Martín Castellano, Juan Pablo, Chelé Andrés, Champane Pedro, Duclos Francisco, Disalvo Domingo, Dimien Francisco, Díaz Ricardo, Durán Bartolomé, Durso Luis, Díaz Antonio, Delgado Bonifacio, Z. Durruty, Lorenzo J. De Paola, Antonio D. Dufaur, Víctor Durand, Bautista Luis, Delecoste Antonio, Darent Pablo Raúl, Devia Juan, Daus. Víctor Hipólito, Diario Camilo, Delgado Miguel, Dall Aglio Luis, Decond José Andrés, Del Valle Pedro, Disalvo Francisco, Del Canal Fortunato Albario, Domecq Urbano, Damboro Nicolás, Ducarre Luis Domingo, Dusso Vicente, Disalvo Antonio Pedro, Disalvo Domingo, Derbes Martín, Desiderio Del Valle, Geraldo Miguel». — Bahía Blanca, Julio 25 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de, la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término. comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Carlos García Cortina, María Silvano Carril, Benedicto Fernández, Miguel Flores, Juan Eugenio Ferran, Arturo Guido, Pedro Gómez, Gerónimo Gifena, Enrique Lampocott. Lino Arizaba, Antonio Masqueira, Martín Mendiburu, Manuel Moreno, Manuel Cepeda, Valentín Roldán, Jorge Sierra, Julián Suazomio, Juan Trosarrien, Ventura Torres, Máximiano Villanueva, Rómulo J. Aldoena, Victorio Burgos, Andrés Baragnet, Humberto Cisneros, Ventura Galván, José Garroe, Francisco Inchanquez, Augusto G. Suárez, Mesías Lujas, Lucio R. Lascano, Juan Navarro, Luis Rebolo, Justo Amaret, Ceferino Benávidez, José Barrios». — Bahía Blanca, Julio 24 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno,: «Paulino Ramos Aduel, Luis Bigliardi, Candelario Britos, Manuel Bouchet, Estéban Bañerd, Domingo Bustamante, Doroteo Perfecto Pereyra, Pablo Andrés Falco, Fermín Ferreyra, Vicente Martín Ramírez, Silvano Rodríguez, Pedro Alnes Alid Corvalán, Tomás Fiargerold, Martín Persarina, Daniel Ponciano Garde, Juan Maldonado Vicente Rufino, Hipólito Romero, Martín Aycaynere, Juan P. Cardinurio, Antonio Díaz, Mariano Marcelo Décima Fermín Gómez, Sixto González, Nicolás Giménez, Domingo Lencina, Bernabé Miguel Munay, Juan Ferreyra, Luis Pacheco, Isidoro Rodríguez, Gerónimo Rodríguez, Pascual Schiafino, Pedro Salvatierra, Eusebio Almandos, Mateo Boces, Victoriano Casvia, Benito A. Berutti, Urbano Cérez, Juan de Dios di Valerio, Urbano Colín, Cecilio García, Jaime Gelabert, Angel Galio, Martín Núñez, José Semillán, Teófilo Torres, Felipe A. Attamasa, Felipe Ottonasa, Felipe Ottonasa, Celestino Bachi, Juan Baneli, Benito Culler Graciano Fyheralide», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 14 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Rafael Mitimad, Martín Mojabica, Baldomero Masnica, Francisco Masar, César Juan Masjini, Victoriano Mendizábal, Rosario Miranda, Pedro Ojisse, Crecensió R. Ocampo, Julián Paroli, Carlos Plecites, Ajalsiel Peñalva, Bautista Rucio, Francisco Roldán, Manuel P. Rimoldi, José Real, Francisco Roldán, Juan A. Ragueso, Bruno Saralegui, Luis B. Soule, Alfredo Stauton, Fermín Socaño, Agustín Vaijo, José María Vides». — Bahía Blanca, Septiembre 15 de 1913.—Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno,: «Falconelli Palacios, Jose Pisani, Hilario Pacheco, Alberto José Peñalva, Albino M. Pamaño, Alejandro Picapiedra, Antonio Pintos, Alejandro Perafan. Pedro Pissani, Bartolomé A. Parodi, Apolinario Pedelaborde, Norberto Pedernera, Arturo Pon, Pedro Perissé, Luis Falcón Quevedo, Juan Rodríguez, Eulogio Ramallo, Iberaclio Juan Ramos, Juan Cecilio Romero, Eusebio O. Rodríguez, Arturo Renchetti, José Rufino, Ramón Robe, Lino Riviere, Francisco J. Ricci, Alejandro Ricci, Apolinario Robledo, Felipe Ruíz, Alfredo Romero, Benigno F. Rivieri, Juan Reguer, Isidoro M. Rulli y Carolino Ramos», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 10 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo séxto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, «Arturo Keller, Vicente Larregurio, Desiderio Francisco Leira, Domingo Larbengo, Miguel José Larrechea, Florencio Lucero, León Locamora, Juan Lasalle, Lúcas Búrgos, Rosalino Polo, Lavaggio Roque López, Estanislao Leines, Francisco Luis T. Le Pape, Manuel Legardio, Luis de Luiz, Luis Gabini, Larrecochea, Emeterio Leguizamón, Luis Enrique Lutllien, Silverio Lavecetua, Saverio Lasala, Domingo Luna, Juan Laferne, José María López, Luis Landús, Feliciano Ledesma, Alfredo López, Rosendo Labrún, Pablo Laperne, Higinio M. Lagos, Enrique Lausti, Pedro A. Lanusse, Isaías J. Lobato, Lucio L. Taesieaux, Pedro Adolfo Luarret, Juan Antonio Lucna, Cayetano Ladopisa, Ramón Isáac Lasan, Ramón Adolfo Miranda, Nicolás Mastropierro, y Víctor Jorge Moreno», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Bahía Blanca, Julio 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren»: Feliciano Martín Robles, Lorenzo Romero, Manuel Rosas, Sixto Romero, Juan Rosino, Dionisio Emiliano Roldán, Juan Ramón Rosas, Patricio Roarh, Antonio Rosina, Manuel Salla, Eulogio Saltino, Juan Salvador, Rosero Luis Salvadores, Tomás Salameque, Angel Samboni, Luis Sarrigodun, Santiago José Sajús, Jaime Pedro Sassala, Luis Senes, Ramón Silva, Pantaleón Silva, Simón Crispín Sarda, Luciano Lurato, Rómulo Suárez, José Suárez, Andrés Justino San Martín, Juan Lorenzo Sumás, Francisco Scosta, Arturo Américo Scala, Estebán Tarrico, Daniel Tabalganregui, Amaro Tabares, Pablo Toledo, Javier Tolosa, Anselmo Torres, Juan Toledo, Angel Trombetta, Antonio E. Teles, José Triseira, Ramón Trinco, Agapito Tiseyra, Ambrosio Tejerina, Marcelino Ustanz, Juan Vendumino, Pedro Rodríguez Vázquez, Enrique Julio Vera, Justo Velázquez».—Bahía Blanca, Agosto 20 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado, a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren: «Indalecio Nemesio Montenegro, Pedro Motaboz, Manuel Jose Mallo, Iréues Molina, Miguel Marquez, Aureliano Mariño, Gerardo Marchatti, Francisco Ramón Múñoz, Genaro Martínez, Juan Marel, Martín Nieves Machado, Juan Moyano, Benito Candelario Mores, Pedro Merlo, Vicente Marchetti, Antonio Máximo Marquez, Raafel Mesquida, Rómulo Maldonado, Agustín Maisonnave, Froilán Felipe Mecolalde, Evaristo Murillo, Rufino Maldonado, Ramón Mantiel, Joaquín Machado, Eufemio Musencil, Marcelino Moncada, Alejandro Mancilla, Blas Maldonado, Ricardo A. Montenegro, Sandalio Marchetti, Jaime Mesquida, Angel Montaza, Andrés Macagno. Facundo Maidana, Francisco Machiaroli, Julio Múñoz, Pedro Francisco Murillo, Antonio Merchetti, Felipe Mellendres, Mauricio Angel Masca, Alejandro Mogues, Esteban Marquez, Antonio Merello, Segundo Marchiano, Pedro P. Mueras, Pascual V. Mega, Antonio Morales, Laurentino Maineri, Marciano Miranda, Eleuterio Martínez, Pascual Medina, Tomás Molina, Inocencio Martínez, Pío Moreno, Fortunato Navarro, Francisco Gutiérrez Navarro, Natividad Adrián Núñez, Manuel Núñez, Emilio Noceda, Bártolo Nievas, Luis Noblia, Toribio Roberto Navarro, Servando Núñez, Juan Noriaga, Valerio Nievas, Florentino Ocampo, Floro Ortíz, Vicente Olivera. — Bahía Blanca, Agosto 22 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor don Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde presente, a los infractores del artículo sexto de la Ley número ocho tículo sexto de la Ley número ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren: «Fidel Torras, Vitunato Tejeda, Antonio Tagliane, Vicente Tesone, Damían Troncoso, Simón A. Tines, Martín Ulson, Eduardo Gerardo Villa, Demetrio Carmen Velaseca, Benigno Vázquez, Rodolfo Viera, Luis Villa, Miguel Viñales, Diego León Vidal, Bartolo Villarreal, Francisco Manuel Tiberio, Manuel Eusebio Zapata, Julián Zelaya, Amancio Zapata, Rómulo Zurita, Domingo Horacio Zavala, Juan Pío Quinteros Alvarez, Cipriano Gervasio Avila, Florentino Avellaneda, Luis Juan Aries, Federico Augusto Basso, C. M. Benocio Bieta, Julián Bimphile, y Francisco Bausellot».—Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en las causas que se les siguen por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren: «Ricardo Carro, Donato Cerrano, Máximo Díaz, Juan Bautista Escorso, Remigio Esanis, Victoriano Gauna, Pedro Iruvetagoyena, Pedro Inchauspe, Johanes A. Jonsen, Pedro S. Mansilla, Severino Molina, Angel Mercopide, Gerardo M. Migues, Desiderio Mendoza, Sebastián Otegui, Carlos Olquin, Severo Osmos, Cosme Pradina, Juan Sampallo, Marcos Sampallo, Floriano Villalón, José B. Villarreal, Victoriano Gauna, (379 A. M., Sandalio Pérez».—Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Vicente Cijalla, José Miguel Delaloye, Ponciano de la O., Domingo L. Escostegui, Juan Elisalde, Loreto Ferreyra, Miguel Ferreyra, Rodolfo Fabián, Felipe Freais, Aranio Muñoz Gimeno, Mariano G. González, Antonio W. García, Manuel Góngara. — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juz-

gado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Santiago Baibi, Pedro Bieta, Juan Benítez, Gumersindo Bueno, Domingo M. Bertoldi, Vicente Cante, Cirfonio Camayo, Juan Casso, Pablo L. Celava, Guillermo Enrique Carsón, José J. Courte, Juan Fortunato Cejas. Antonio Cottera, Juan María Correa, León Claverio, Francisco Demetrio Dalvo, Juan Dupuy, Facundo Draván, Evangelisto Dupuy, Juan Domingo, Bautista Juan Duhalde, Santiago Darra, Gabino Disalvo, Nicolás L. Farías, Andrés y Pedro Ferreyra, Zacarías Ferreyra, Guillermo M. Gierson, Miguel Glarios, Carlos Gatero, Julián Gauna, Francisco Geobi, Guillermo Gierson, José Luisnelli José Leos, Bernabé Ludueña, Fabián Silvano Marciel, Silverio Marnides, Marcos R. Ocampos, Carlos Olivero». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Wenceslao Línez, Sergio López, Manuel López, Francisco G. Landeiro, Teófilo Mendoza, Cirilo Sandalio Peña, Máximo Peralta, Estanislao Picardo, Dionisio San Miguel, Severo C. Torres, Fortunato Tapia, Froilán Bustos, Juan Luis Carbajal, Martiniano Duarte, Martiniano C. Gadeo, Miguel Irumebery, Hernaín Leiva, Toribio Menviola, Miguel N. R. Narbaja. Julián J. Rivero, Silvano Schonar, Manuel Vázquez, Pedro Ibarra, Domingo La Piojjia, Roque Penitu, Juan Casterán, Gregorio Caballero, Paulino N. Dávila, Alejandro R. Echora, Epifaneo R. González, Florencio Iturrios, Epifaneo Lohorea, Casiano Luciano, José Mónaco, Bautista Olivera, Pedro Olguín, Andrés Otoneilos». — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo. secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del qué suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Anselmo Ramos, Manuel Roberts, Junto Nicolás Reyes, Pedro di Rotte, Dámaso Suira, Juan M Saldungaray, Juan Pío Schija, Gervasio Salas, Miguel A. Sambetta, Pilar Sayago, Francisco S. Sorú, Alberto Sosa, Alejandro Claro Severo. Saturnino Sagaste, Bernardo Saldungaray, Eustaquio Sánchez, Francisco Noé Sardeno. Juan Schieis, Tomás Armando Sochi. Roberto Salanque, Pío Sayago, Alejo Toledo, Carlos Ubredo, Martín R. Urchipio, Salustiano Uynen, Francisco Silvano Uchalt, Victorio Vaglen, Rafael Villalba, Manuel Villanueva». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Manuel Cabrera, Rosendo Cardenand, Francisco Curuchiage. Baldomero Cisneros, Samuel Domínguez, Juan Lázaro Devoto, Floro R. Ferreyra, Pedro García, Luis Carlos Gañi, Cipriano García, Pedro Hauri, Remigio Hoyo, Pedro Laguerre, Pelegrino L. Lugones, Martín Landa, Máximo Llasios, Juan Carlos Marrences, Felipe Mosilla, Pedro Mendiola, Eliseo Marquez. Pedro Pintos, Félix Pereyra, Francisco Pérez, Francisco Ruviere, Manuel Reyna, Pedro Saldungaray, Nicolás Antonino, Leopoldo M. Arce, Wenceslao Albredo, Alejandro Benabent, Evaristo Barrera, Pedro Busso, Tomás Bustamante, Quinteros Campillo, Antonio G. Chasareto, Máximo Díaz, Tomás Díaz, Miguel Díaz, Clemente Estrella, Delfín Figueroa, Marcos A. Gorosito, Primitivo González». — Bahía Blanca, Agosto 22 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue, por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren: «Juan Rivero, Horacio Reale, Félix Rico, Rafael Rodríguez, Demetrio Acosta Reto, Juan Ríos, Luis Repeti, Juan Candelario Ríos, Jorge Romeo, Mariano Rodríguez, Ramón Díaz, Pedro C. Ramírez, Tomás M. Reynoso, Quevedo Raúl Reta, Teodoro Ríos, Micael E. Ruyeros, Cirilo Raliquez, Segundo Ramírez, Victorino Ruiz, Benito Rocca, Alvarez M. Sabas, Mauricio Schucht, Guillermo Serrano, José Arturo Shae, Joaquín Sauri, Hores I M. Sastre, Apolinario Sosa, Balbino Sagarzazú, José Soto, Julián Sexe, Atanasio Sosa, Ricardo Stefalece, Francisco Sassi, Benjamín M. Sánchez, Carmelo Suárez, Adolfo Scheleich, Carmen Saudez, Mariano Sejas, Rafael de los S. Saavedra, Juan Scherrif, Pedro Sempez, José Siva, Gabriel J. V. Schmith, Enrique Shale, Salvador Scarloto. — Bahía Blanca, Septiembre 5 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren: «Felipe Nebio Real, Soito Ramírez, Juan Rolín, Jacinto Rosa, Francisco Roche, Alberto J. Rolat, Juan José Rial, Jaime E. Radelán, Bruno L. Rotaño, Nemesio Romero, Pedro Cecilio Rial, Sebastián R. Roca, Juan E. Rodríguez, Alejo J. Sulpiesi, Juan Sexe, Valentín Setañor, Prudencio Sosa, Ramón Sosa, Estanisho Suárez, Epifaneo Pablo Sosa, Isidoro I. Sánchez, Carmelo Stabile, Pablo Mariano Sosa, Apolinario Sánchez, José Belén Sosa, Serafín Sosa, Domingo Sacco, Ramón Silverio, Domingo Torella, Domingo Terraza, Benedicto Telerías, Antonio Sulpino Torres, Marcelino Terraza, Martín Ticera, Anacleto Tolosa, José M. Ureñe, Eloi Vergara, Juan Vukotich, Luciano Zunqua, Manuel Ayarra, Liborio Castro, Angel Carancei, Alberto Castro, Antonio Herrera, Bautista Iguacel. Manuel Medrano, Francisco Domingo Mandagaray, Francisco Malaspina, Antonio B. Malaspina, Manuel Abel, Víctor Abbate, Ignacio Eusebio Abel, Lorenzo Bibiano, Martín Cáseres, Ignacio Cerdán, Emiliano Domínguez, Tomás Genaro Fernández, Juan Gorriti, Ambrosio Glerischaques, Luis Lasayén, Juan Florencio Lana, Constantino Lana, Francisco Lasarte, Juan Manuel, Juan Otermin, Benjamín José Olivera, José Olivera, Juan Lorenzo Otermin, Mateo Gerónimo Peyrano. — Bahía Blanca, Julio 14 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo parcibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren: «Felipe Francisco Zubicareta, Julio Zuillet, Vicente Zarlengo, Agapito Arias, Francisco Ardanaz, Gregorio Avellaneda, Estebán Aguirre, Jacinto Bartiatin, Valentín Belén, Bilbao Modesto P., José Buzon Sánchez, Santiago Basualdo, Juan Bassi, Juan Biechalde, José Coria, Vicente Castillo, Alejo Cisneros, Gregorio Cardoso, Cipriano Casas y Villar, Casimiro Ducret, Juan Dubois, Eusebio Esquivel, Domingo Echegaray, Martín D. Elgue, José Titapaldi, Daniel David Faltán, Juan Teyeber, Nicolás Teyeber, Ramón Guevara, Benjamín Garoso, Octaviano Herrera, Nicanor Iparraguirre, Rafael Juliano, Juan Lugones, José Larralde, Fernando Lugones, Vicente Luna, Juan Laubhe, Eleuterio Moltedo, Gregorio Mendiguechea, Juan M. Mahón, Miguel S. Malbert, Juan Mottedo, Domingo Marino, Zacarías Mujica Geromiliano Molina, Marcos André Mujica, Juan Miranda, Antonio Mastronardi, Demetrio G. Ochagaría, Pedro Oronez, Benigno D. Ortíz, Nard Pedei C. Pederson, Jacinto Porfilio, Juan A. Quiroga, Eusebio Quiroga, Pascual Rodríguez, José B. Rivero, Agustín Rodríguez, Miguel Lansurregui, Wenceslao Sosa, Hilarión Silva, Bonifacio Trago. Manuel Videla, Pedro Valerza, Eusebio Villaruel, Juan Verje, Julián P. Zunguncili, Angel Zaverso, Santos Zujasna, Sandalio Agriaño, Félix Agrona, Juan Arquinarena, Amaro José Bossini. Nicolás Barrá, Bednardo P. Cardenan Pedro L. Carricart. — Bahía Blanca Agosto 20 de 1913. — Alberto Panelo secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Claudio Agueneta, Fernando Alcallía, Basilio Angenelo, Nicanor Azenar, Eleodoro Mercedes Abaca, Victoriano Arenas, Claudio Agueneta, Desiderio Angel Avellaneda, Victoriano Alfaro, Pascual Angelli, Alberto Camilo, José Bedotti, Juan Guillermo Borapelebe, Honorio Bourdeite, Antonio Buenos, Pedro Esteban Belmartino, Pastor Copepe, Julián Cabello, Marcelino Carhajal, José Florencio Cobián, Godofredo Demetrio Coca, Francisco Colavechio, y Demetrio Cabral, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo. Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 8 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «José Olegario Esains, Ceferino Fernández, Eudosio Mariano González, Sandalio Gómez, Honorio Gutiérrez, Juan Antonio Iñíguez, Juan Inchauspe, Guillermo Jáuregui, Zoilo Larrosa, Domingo Mendiondo, José Antonio Simón Matías, Gregorio Mendiondo, Julián Pérez, Francisco Piombo. Ernesto Ray, Francisco Ray, Francisco Rossi, Francisco Solano Villamayor, Ciriaco Bernaola, Luis Pérez Murga, Domingo Julián Arenas, José Montes, Eudosio Montes de Oca, Juan Mansilla. Gregorio Deraga, Carmen María Andrada, Miguel Arrizubieta, Pascual Anastasio, Marcelo Alonso, Antonio Braquet, Martín Braquet, José Prudencio Bascarini, Pedro Biscay, Emeterio Bustamante, Eugenio Miguel Blanco, Cornelio Cambronera, Pedro Restituto Cambronera, Beltrán Callaba, Claro Eleno Clemente, Silvio Domingo Cueras, Miguel Dionisio Carestián, Luis Duranea, José Etchevarne, Alejo Elorga, Martín Freytes, Juan Place, Cándido César Gigena. Santiago Miguel Garralde, Joaquín Julián González, José Garialde, Justo Itamiago, Natalio Lavidán, Faustino Martínez, Miguel Truarena Maíz, Sixto Rumo Martínez, Pedro Oudicol, Marcial Palleros, Pedro Máximo Roldán, Fernando Sorrondegui, Fernando Pascual Taberna, Julián Villalba, Dionisio Alvarez, José Aguerre, Francisco Aramayo», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 20 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Francisco Ledesma, Ramón Lagarde, Roque Marcelo Lenuda, Fortunato Segundo Lavayen Manuel Lenaces, Silvano Lecenda, Máximo La Canal, Juan B. Louge, Demetrio Lemos, Manuel Luna, Zendis Lago, Enrique Lusembris, Juan P. Lange, Gabriel Gallaga, Gaspar Luira, José Gabriel Mospiede, Sixto Molina, Antonio Molina, Raimundo Marchetti, Sixto Menteros, Martiniano Mora, Mario Mayora, Ernesto Guillermo Martín, Cosme Magneses, José Maqueda, Angel Marquez, Honorio Molina, Eusebio Martínez, Alberto Méndez Caldeira. Florentino Maesoneve, Francisco Malfat, Antonio Mochvich, Toribio Temístocles, Manese, Juan Cornelio, J. Maestro, Francisco Manchera, Cecilio José Marchi, Gerardo F. Mila, Ceferino Marín, Alfredo Márquez, Pastor Justo Martens, Pedro R. P. Mandenas», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 18 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: Arturo De Genaro, Alfredo Del Giorgio Benigro Domingo, Juan José Deluchi, Arturo Dichara, Adolfo Escudero, Eusebio Ellemán, Adrián Espendero, Venancio Errasti, José Estanga, José Escudero Francisco Macías Zaola, Froilán Montenegro, Juan Fernández, Rafael Facinetti, Eramo Ferreyra, Juan José Ferreyra, Carpo Fuentes, José C. Fernández, Custodio Gerrero, José A. Gaune, Marino Guardiola, Pedro García, Germán Ibáñez, José Goñi, Andrés Graciett, Pedro Gulternes, Mariano Galván, Juan B. Guerrero, Ignacio Guerra, Juan Grau, Nicolás Góazalez, Melivoy Gvurkovich, Pedro Homsen, Esteban Herrera, Andrés R. Hansen, Evaristo A. Herrero, Torcuato Herrero, José Idiart, Dionisio Ibáñez. Francisco Ibáñez, Juan C. Ibáñez, Zenón Ituarte, Filiberto J. Ibáñez, Brabo E Iñiguez, Juan Hilario Ibáñez, Juan Imurguo, Valentín L. Jauregui, Sebastián Juan, Pedro Jaime, Leandro Fermín Sovía, Marcos Ferreyra, Nazario Supez, Leonardo de Soraiz, y Martín Lacaze, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercioimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 12 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: Jorge Manglitán, León Ricardo, Non Hon, Demetrio Ocantos, Julián Ocantos, Angel Ocantos, Esteban S. Pachotti, Antonio Pace, Antonio Palomeque, Rudecindo Palmay, Cresencio Páez, Esteban Paparamborde, Natalio Parra, Genaro Panci, Carlos Puche, Lúcas Ponce, Antonio Pedernera, Domingo Peredra, Luis Piffere, Angel Pereyra, Marcelino Pereyra, Zoilo Pereyra, Roque Pereyra, Carlos Angel Pezzi, Eldemiro Pérez, Florencio J. Quiroga, Rafael C. Quinteros, Pascual A. M. Quevedo, Sotello Quesino, Martín Quiroga, Francisco Rajjo, Domingo T. Ramírez, Roberto Rinón, José Fidel Ruiz, Rufino Victoriano, Cándido C. Rey, José Rodríguez, Carlos Rodríguez, Pedro Rodríguez, Serafino, Rodríguez, Ricardo E. Rodríguez, y Doroteo Rojas, para que dentro de dicho término comparezcan al juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue, por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 18 de 1913. — Alberto Pancio, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Inspección General de Justicia

Llámase a licitación pública para la provisión a la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Prisión Nacional y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1914, de: carnes, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, Viamonte, 666, las planillas de los artículos a proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, el día 20 de Diciembre próximo, a las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666, y se abrirán en presencia del Sr. Jefe de la Escribanía General de Gobierno. — Buenos Aires, Noviembre de 1913.

v-20 diciembre.

Consejo Nacional de Educación

Licitación

Llámase a licitación pública para el día quince de Diciembre próximo, a las dos de la tarde, a los efectos de la presentación de las propuestas, para la reparación de los edificios escolares de propiedad fiscal dependientes de cada distrito escolar.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados, por duplicado y separadamente por cada distrito escolar, escritas a máquina, acompañadas del certificado de depósito y del papel sellado correspondiente, de acuerdo con lo que al respecto disponen las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas. Procedimiento para la apertura de las propuestas, presupuestos y pliegos de condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados, en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles, de doce a seis de la tarde, Rodríguez Peña 935.— El Secretario General.

v-15 diciembre.

Llámase a licitación por el término de quince días, dada la urgencia del caso, para la ejecución de las reparaciones necesarias en los locales de las Escuelas Normales Nº 1, (Córdoba 1951); 3, (Bolívar 1235); 5, (Arcamendía 713); 8, Rioja 1042); y de Profesores, (Urquiza 250), de acuerdo con los presupuestos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición (Rodríguez Peña 935), todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley, tendrá lugar el día 16 de Diciembre próximo, a las dos p. m., en la Secretaría de este Consejo y en presencia de los interesados que concurran al acto, siendo entendido que no se admitirá ninguna de aquéllas, si no se ajusta a los requisitos exigidos. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1913. — El Secretario General.

término de ocho días, para la instalación de alumbrado eléctrico en la escuela número seis del Consejo Escolar, sexto, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones preparados por la Dirección General de Arquitectura. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de Sello, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día cuatro de Diciembre próximo, a las dos de la tarde. — El Secretario General.

Of. v-5 diciembre.

Llámase a licitación pública, por el término de un mes, para la provisión de los muebles y útiles necesarios en las Escuelas dependientes de la Repartición, durante el año 1914. Pliego de bases y condiciones, en la Oficina de Suministros, calle Rodríguez Peña número 953, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., las propuestas, deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y ajustándose en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de sellos y contabilidad, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 16 de Diciembre de 1913, a las 2 de la tarde. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913. — El Secretario General.

v-16 diciembre.

Ministerio de Guerra

Arsenal Principal de Guerra

Pozos Nº 1765

Remate de Rezagos

Tendrá lugar el 31 de Diciembre a las 8 a. m., comprendiendo: porta-fusiles, cinturones, cartucheras, correas de lona y cuero, fundas fusil, mochilas, monturas, mandiles, matras, bronce en lingotes, vainas Máuser, zinc, plomo, recortes cartón, cubiertas y cámaras para Automóviles y bicicletas, un dínamo de 5 H P., un motor Thompson de 5 H. P., 110 volts, aisladores de campana y carretel, maquinarias, motores a vapor en perfecto estado, etc., todo visible.

Por datos e informes, a la II División los días hábiles, de 9 a 11 y de 2 a 5.. — El Secretario.

Of. v-31 diciembre.

Arsenal del Puerto Militar

Llámase a licitación para la ejecución por contrato de las siguientes obras: Cuatro polvorines, Un laboratorio de inspección y revisación y Mil ochocientos metros de vía férrea.

Los planos y pliegos de condiciones, podrán ser examinados por los interesados en la Sección Técnica Civil de este Arsenal, todos los días hábiles hasta el quince de Diciembre próximo, de 8 a 11 a. m., y de 3 a 5.30 p. m.

Las propuestas se abrirán el quince de Diciembre a las 4 p. m., en presencia de los interesados; reservándose la Comisión de Construcciones el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Puerto Militar, Noviembre 10 de 1913. — Emilio J. Castaing, Jefe de la Contaduría Principal.

O. v-26 diciembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto

Llámase a licitación hasta las 3 horas pasado meridiano del día 4 de Diciembre próximo, para la construcción de una cuadra para marineros en el Puerto de Quequén.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir a la Prefectura, Reconquista 281, todos los días hábiles en horas de oficina. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913. — Rafael Blanco.

O-v-6 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

LICITACION

Se llama a licitación para el suministro de (25.000) veinticinco mil toneladas métricas de cemento Portland, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y se

viembre 25 de 1913. — José I. Goñi, secretario.

O-v-25 diciembre.

Se llama a licitación para construir las siguientes obras en la Ciudad de Mercedes (Provincia de San Luis): una galería de captación de agua en el Río Quinto, a 13 kilómetros de distancia de la ciudad; un depósito de mampostería de 4.500 metros cúbicos de capacidad y una casilla para el guardián en las proximidades del Dique del Río Quinto, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m., a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840-60, antes de las 2 p. m., del día 26 de Diciembre próximo o en el Juzgado Federal de San Luis, hasta el día 23 del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, ó en la Sucursal del mismo en San Luis, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 26 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1913. — José I. Goñi, Secretario.

v-25 diciembre.

Se llama a licitación para la construcción de la red de cloacas en los distritos Flores, Vélez Sarsfield y Belgrano, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 4 de Diciembre próximo a las 2 p. m., para el Distrito Flores, Vélez Sarsfield y el día 5 del mismo mes y hora para el Distrito Belgrano, en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1913. —José I. Goñi, Secretario.

v-4 diciembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación privada para la provisión de dos calderas marinas a retorno de llama, destinadas a la Draga «14-C».

Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 26 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación pueden ser solicitados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. Casa de Gobierno, 3º piso. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1913.

v-26 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de las siguientes máquinas, para entregar en el plazo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la aprobación del contrato, con destino a la instalación de un Taller en Saladillo (Rosario):

Un motor a vapor de 60 HP, una caldera Babcock y Wilcox, una máqui- una sierra circular para metales, una piedra de esmeril, un martinete neumático a correa, una máquina para doblar chapas, un aparejo de 10 toneladas, un gato hidráulico de 100 toneladas, dos gatos de tornillo y crick de 5 toneladas, una máquina para roscar, una máquina para afilar fresas y mechas, una máquina para doblar ángulos y perfiles, una sierra sin fin, una cepilladora para madera, cinco fraguas fijas, dos Dameros — estampas y un ventilador centrífugo.

Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 12 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación se hallan a disposición de los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, todos los días hábiles, de 1 a 5 p m.— Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913.

v-12 diciembre.

Habiéndose dejado sin efecto, por Decreto Superior de fecha 3 de Septiembre de 1913, la licitación pública verificada el 16 de Septiembre de 1912, para la provisión de tres (3) vapores para carga y pasajeros, con motor de petróleo, destinados a la navegación del Río Bermejo, llámase nuevamente a licitación pública, para la provisión de tres (3) vapores que, salvo pequeños detalles reunen las mismas condiciones anteriores, y seis (6) lanchas remolcadores con motores de explosión a petróleo crudo. Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 5 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., y serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno, y en presencia de los interesados, que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación, se entregarán a los que los soliciten mediante el pago de (pesos 10 m/n) diez pesos moneda nacional de curso legal, exceptuando las casas que han adquirido los documentos correspondientes a la licitación anterior que podrán obtenerlos gratuitamente, o consultarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º piso, todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Octubre de 1913. —

Oficial-v-5 diciembre.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de la parte metálica con destino al puente carretero a construirse sobre el Río Lavayén, frente a San Pedro (Jujuy).

Datos: en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Lavalle Nº 1266. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913.

v-23 diciembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente carretero a construirse sobre el río Lules, en el camino de Tucumán a Catamarca (Tucumán).—Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación. Lavalle Nº 1266.—Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

v-30 diciembre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública para la provisión de durmientes y travesaños de madera dura con destino a la instalación de vías férreas, sistema Decauville, en los Asilos Colonias Regionales de Niños Retardados de Torres (Provincia de Buenos Aires), y de Alienados de Oliva (Córdoba). Las propuestas se abrirán ante los interesados que quieran concurrir al acto, el día 17 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados los documentos necesarios para la licitación. —Buenos Aires, Noviembre 18 de 1913.

Oficial v-17 diciembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola

y semillas en la calle Carlos Calvo y Avenida Rosales, llámase nuevamente a licitación pública hasta el día 24 de Diciembre próximo.

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola por duplicado, y de acuerdo con lo que establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, y serán abiertas el día señalado, a las tres p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Los planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División de Defensa Agrícola, calle Florida 524, tercer piso, y podrán ser consultados de 12 m. a 6 p. m., todos los días hábiles. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913.

v-24 diciembre.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

EDICTOS

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita, por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican, para que efectúen la reposición de sellos correspondientes a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Arrascaete Alfredo y Antonio Romañach, Expediente A-2028-906.
Algoria Ricardo, Alejo B. Moreina y Vicente Curci, Expediente A-3097-912.
Anzóategui Fortunato, Expediente A-5522-912.
Beccar Varela Alfredo, Expediente B-3459-912.
Biscuccia Pedro de y Víctor Pechieu, Expediente B-4154-906.
Barbosa Enrique y Cía., y B. Gigena y Cía., Expediente B-4437-905.
Beccar Varela Adrián, Expediente B-4443-912.
Baldassari Ernesto y Carlos Honoré, Expediente B-4793-912.
Cagnoli Aurelio C., y Constancio A. Cagnoli, Expediente C-2338-907.
Clement Enrique, P. A. Michel, Carlos Serrey, Expediente C-2805-907.
Clement Enrique y Michel, Piérola y Cía., Expediente C-2806-907.
Clement Enrique, C. Serrey, S. Piérola, Salomón y Pedro A. Michel, Expediente C-2807-907.
Clement Enrique y Pedro A. Michel, Expediente C-2808-907.
Clement Enrique y Salomón y Arturo T. Michel, Expediente C-2809-907.
J. E. Croll y Ernesto S. Maglione, Expediente C-3316-908.
Castro Videla Damián, Expediente C-3451-912.
Compañía Minera «La Julia», Expediente C-4186-911.
Clivio Gonzalo M., Expediente C-4640-908.
Cornejo Abrahám, Expediente C-5030-907.
Cornejo Abrahám, Expediente C-5031-907.
Dadignac Exequiel, Expediente D-1827-907.
Días, Michel Piérola y Cía., Expediente D-2870-907.
Días, Clement, Michel Piérola y Cía., Expediente-D-2861-907.
Dillón Eduardo, Expediente D-3968-912.
Degoy Andrés, Expediente D-4028-906.
Dousset Luis e Hilarión Jerez, Expediente D-4639-910.
Dillón Eduardo, Expediente D-4982-912.
Echeguren Angel, Expediente E-1051-912.
Espeche José y Alfredo, Expediente E-1656-905.
Espeche José y Alfredo, Expediente E-1657-905.
Espeche José y Alfredo, Expediente E-1658-905.
Espeche José y Guillermo J., Expediente E-1659-905.
Espeche José y Guillermo J., Expediente E-1660-905.
Espeche José y Guillermo J., Expediente E-1661-905.
Espeche Alfredo y Guillermo J., Expediente E-1662-905.
Espeche Alfredo y Guillermo J., Expediente E-1663-905.
Espeche Alfredo y Guillermo J., Expediente E-1664-905.
Espeche Alfredo y Alfredo Rabouña, Expediente E-1665-905.
Espeche Alfredo y Alfredo Rabouña, Expediente E-1666-905.
Espeche Alfredo y Alfredo Rabouña, Expediente E-1667-905.
Espeche Guillermo y Alfredo Rabouña, Expediente E-1668-905.
Espeche Alfredo y Luis Ravén, Expediente E-1671-905.
Espeche Alfredo y Luis Ravén, Expediente E-1672-905.
Espeche Alfredo y Luis Ravén, Expediente E-1673-905.
Espeche Alfredo y Feilberg Valentín, Expediente E-1756-905.
Espeche Alfredo y Feilberg Valentín, Expediente E-1757-905.
Espeche Alfredo y Feilberg Valentín, Expediente E-1758-905.
Espeche Guillermo y Feilberg Valentín, Expediente E-1759-905.
Espeche Guillermo y Feilberg Valentín, Expediente E-1760-905.
Espeche Guillermo y Feilberg Valentín, Expediente E-1761-905.
Esquivel Miguel, Expediente E-4881-905.
Esquivel Miguel, Expediente E-4882-905.
Esquivel Miguel, Expediente E-4883-905.
Esquivel Miguel, Expediente E-5143-905.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1913.—A. C. Birabén, Secretario.

v-10 enero.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días a los señores que a continuación se indican, a fin de que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho:

Alegre Mauricio, A-2724-909.
Apellaniz Lucio Peña de, Urriza Joaquín y Anselmo Barcia, A-3884-907.
Alvarez Rodríguez Carlos, A-4965-909.
Belotti Francisco, B-135-909.
Bozzini Agustín y Pedovani, B-998-913.
Clark Juan e Ibon Noya, C-894-906.
Coulter Juan, C-2389-911.
Collado Andrés, C-4849-911.
Charelo Romualdo I., C-5060-905.
Clivio Gonzalo M., C-3578-904.
Dillon Eduardo, D-3969-912.
Escalera y Zubiría Carlos, E-6578-908.
Funes Mariano P., Demaría Rafael y Antonio Romañach, F-494-906.
Feilberg Valentín, F-4885-906.
Feilberg Valentín, F-4886-906.
Grandi Orestes, G-377-908.
Grande Novoa Francisco, G-4325-911.
Gómez Francisco, G-4399-911.
Gaviña Alfredo, G-1053-912.
Godoy Pedro, G-1314-907.
Gigena Benjamín y Cía., G-4404-905.
Gobblieb León, G-5291-905.
Hackett Gilman A., H-284-910.
Kirby Owen Reginald, K-3668-911.
Luisone Pedro, L-5319-911.
Lema Marcial y Moldes Benigno, L-3810-907.
Lefrancois Alberto, L-4434-906.
Montoya Jesús, M-500-910.
Muñoz González Luis, M-1579-912.
Muñoz González Luis, M-1580-912.
Michel Salomón y Pedro A. Michel M-2811-907.
Michel Pedro A. y Serrey Carlos, M-2813-907.
Michel Salomón y Piérola Samuel, M-2814-907.
Michel Salomón, M-2815-907.
Michel, Piérola y Cía., y Michel Pedro A., M-2819-907.
Michel, Piérola y Cía., y Zambrano David, M-2862-907.
Michel Salomón y Díaz Antonino, M-2863-907.
Iglesias Miguel L., M-4143-913.
Méndez Vicente y Riobó Francisco M., M-4844-906.
Ponce Liborio, P-5483-911.
Portela Manuel A., P-6305-910.
Randle Horacio, R-2455-910.
Randle Horacio, R-2456-910.
Rivas Fernando, R-2789-907.
Reyes Pedro F., R-4134-906.
Scotti Eduardo S., S-571-906.
Salas Juan M. y Baz Ossa Gervasio, S-5855-907.
Salza Carlos E., S-5264-910.
Salza Carlos E., S-5265-910.
Salza Carlos E., S-5266-910.
Soto Amadeo, S-6704-907.
Taylor Blaim, T-10019-911.
Tetley C. J., T-1036-907.
Viders Luis J., V-3101-905.
Westerberg Carlos, W-468-908.
Winchell Horace V., W-976-913.
Wallan Patricio J., W-2391-911.
Yelisey Santiago, Bezerich Tomaso, Vulcovich Nicolás, Y-710-912.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913. A. C. Birabén, Secretario.

v-20 diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 43.442

SATISFACCIÓN O DEVOLUCIÓN

Noviembre 24 de 1913. — Ernesto F. Taylor. — Relojería y cronometría, Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.457

El Tango

Noviembre 25 de 1913. — Stocks y Stocks. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.458

El Tango

Noviembre 25 de 1913. — Stocks y Stockes. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-4 diciembre.

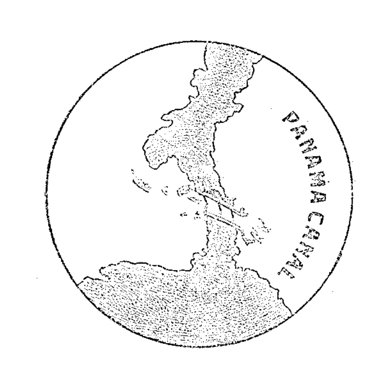
Acta Nº 43.459

El Tango

Noviembre 25 de 1913. — Stocks y Stocks. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.443



Noviembre 24 de 1913. — José Paleari. — Herramientas en general, con o sin filo, aguzadas o no, no comprendidas en otras clases, navajas y máquinas de afeitar, machetes, cuchillos, cubiertos en general y dagas, pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, papelas pintados, pinceles, brochas, aceites, y tementina para pintura, cuerdas, cabos y piolines de pelo o de fibras, cerraduras, pasadores, fallebas, cadenas, anclas, herrajes, objetos de quincalla, de hoja de lata, latón y similares, útiles de cocina, artículos de fierro enlozado y esmaltado, clavos, tornillos, cubiertos, carpas, banderas, toldos, velas para buques, bolsas de tela para todo uso, papeles y telas aisladoras, higrófugos, cápsulas para botellas, tapones de corcho y metálicos, enciende-fuegos, mariposas, canastas y objetos de cestería en general, cadenas de todas clases, bandas de transmisión en general, menos las de caucho o goma, de la clase 10.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.449

El Glorioso

Noviembre 24 de 1913. — Grebe y Diebel. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.427.

Milo

Noviembre 22 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company, Limited).—Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, de la clase 21.

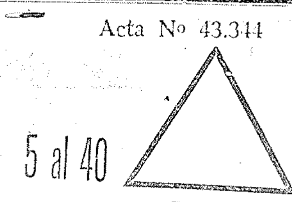
v-4 diciembre.

Acta Nº 43.441

SATISFACCIÓN O DEVOLUCIÓN

Noviembre 24 de 1913. — Ernesto F. Taylor.—Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científi-

Acta Nº 43.344



Noviembre 17 de 1913. — Hoffmann y Stocker. — Matrices y piezas de repuesto para máquinas linotipos, de la clase 18.

v-4 diciembre.

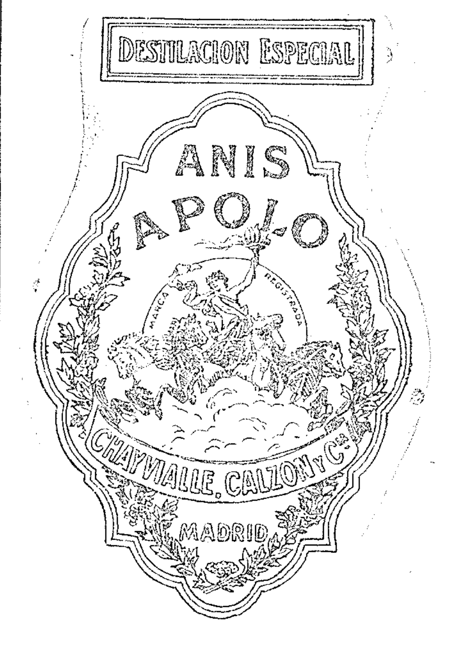
Acta Nº 43.437

PYROMUS

Noviembre 21 de 1913—Aktiebolaget Pyro.—Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.425.



Noviembre 21 de 1913. — Chayvialle, Calzón y Cía. — Anís en general, de la clase 23.

v-3 diciembre.

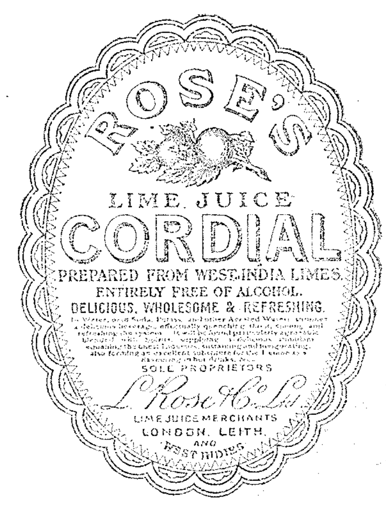
Acta Nº 43.426.



Noviembre 21 de 1913. — Jacinto Z. Caminos. — Jabones, pomadas, polvos y líquidos para pulir y limpiar, de la clase 14.

v-3 diciembre.

Acta Nº 43.450



Noviembre 24 de 1913. — L. Rose y Co. Ltda. — Jugos de limas y pre-

Acta Nº 43.469



Noviembre 26 de 1913. — Antonio García Mira. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-6 diciembre.

Acta Nº 43.472



Noviembre 26 de 1913. — José Martorell. — Cigarros, de la clase 21.

v-6 diciembre.

Acta Nº 43.474



Noviembre 27 de 1913. — Juan Insifides. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-6 diciembre.

Acta Nº 43.475



Noviembre 27 de 1913. — H. W Roberts y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-6 diciembre.

Acta Nº 43.478



Noviembre 27 de 1913. — Francisco Bernárdez. — Ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-6 diciembre.

Acta Nº 43.479



Noviembre 27 de 1913. — Francisco Bernárdez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-6 diciembre.

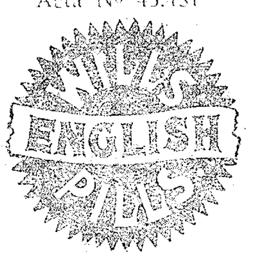
Acta Nº 43.480



Noviembre 27 de 1913. — Francisco Berrárdez. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-6 diciembre.

Acta Nº 43.481



Noviembre 27 de 1913. — Wells y Richardson Company. — Remedios para el estreñimiento (constipación), enfermedades del hígado, biliosidad y enfermedades similares, de la clase 2.

v-6 diciembre.

Acta Nº 43.482

Tubal

Noviembre 27 de 1913. — Shanks And Company Limited. — Sistermas en general, de la clase 14.

v-6 diciembre.

Acta Nº 43.460

Los Inglesitos

Noviembre 25 de 1913. — Stocks y Stocks. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.440

Giribaldi

Noviembre 21 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada. (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.443

SATISFACCIÓN O DEVOLUCIÓN

Noviembre 24 de 1913. — Ernesto F. Taylor. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos de naipes, ornamentos de iglesia, y objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.468

Radiosan

Noviembre 25 de 1913. — Alexander y Magnus Nachf. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-6 diciembre.

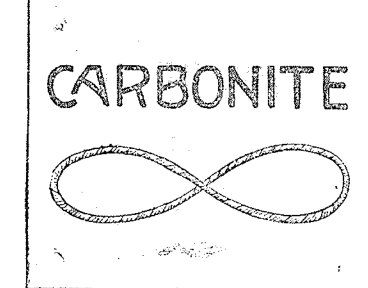
Acta Nº 43.470

Bickmorine

Noviembre 25 de 1913. — J. A. Manzano. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-6 diciembre.

Acta Nº 43.471



Noviembre 26 de 1913. — Pubill y Compañía. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-6 diciembre.

Acta Nº 43.473

Pierron

Noviembre 25 de 1913. — Maxime Chainet. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-6 diciembre.

Acta Nº 43.159

Split

Octubre 29 de 1913. — Summer, Permain y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (substituída).

v-6 diciembre.

Acta Nº 43.476

Gloucester

Noviembre 27 de 1913. — Pedro Telmo Martínez y Alberto Hall. — Incubadoras y sus accesorios, de la clase 5.

v-6 diciembre.

Acta Nº 43.477



Noviembre 27 de 1913. — Francisco Bernárdez. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-6 diciembre.

Acta Nº 43.444

SATISFACCIÓN O-DEVOLUCIÓN

Noviembre 24 de 1913. — Ernesto F. Taylor. — Ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-4 diciembre.

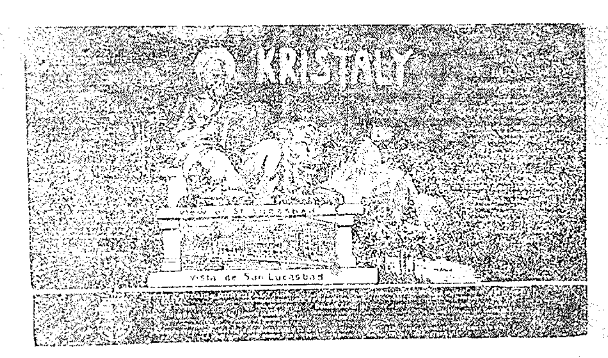
Acta Nº 43.445

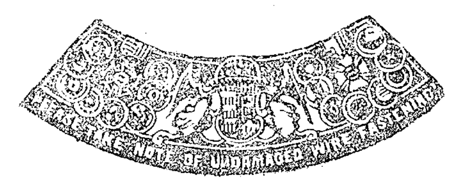
SATISFACCIÓN O DEVOLUCIÓN

Noviembre 24 de 1913. — Ernesto F. Taylor. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.447





Noviembre 21 de 1913. — Sociedad St. Lucasbader Brannen Actien Gesellschaft. — Aguas minerales en general, de la clase 23.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.454

CULTIVADA

Noviembre 25 de 1913. — Alfredo Cazalas. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.466



Noviembre 25 de 1913. — Macgregor, Aitken y Co. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.467

With Heather
Very Old
Scotch
Whisky
Registered

Noviembre 25 de 1913. — Campos, Magnin y Co. — Wisky, de la clase 23.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.461

Los Inglesitos

Noviembre 25 de 1913. — Stocks y Stocks. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.463

Los Inglesitos

Noviembre 25 de 1913. — Stocks y Stocks. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-4 diciembre.

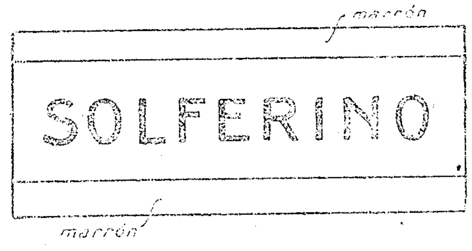
Acta Nº 42.286

Chinato Florio

Agosto 25 de 1913. — I. y V. Florio. — Vinos y bebidas con quina, de la clase 23 (modificada).

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.435



Noviembre 21 de 1913. — Barbero y Comelli. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.436

PERPETUITE

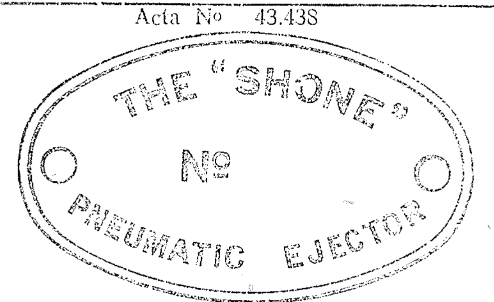
SOCIÉTÉ ANONYME ETERNIT

HAREN-LEZ-BRUXELLES (BÉLGICA)

Noviembre 24 de 1913. — Peltzer y Seydoux. — Pizarras naturales o artificiales, placas de lo mismo y demás productos de construcción, compuestos de cemento y asbesto, de la clase 3.

v-4 diciembre.

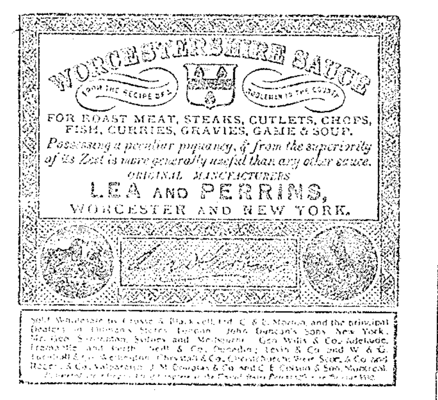
Acta Nº 43.438



Noviembre 21 de 1913. — Hughes y Lancaster Limited. — Eyectores para cloacas y válvulas para los mismos, de la clase 14.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.451



Noviembre 21 de 1913. — Lea y Perrins. — Salsas en general, de la clase 22.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.452

Ecla

Noviembre 24 de 1913. — J. M. Silberstein. — Piedras y alhajas falsas en general, de la clase 9.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.464

Los Inglesitos

Noviembre 25 de 1913. — Stocks y Stocks. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.455

El Tango

Noviembre 25 de 1913. — Stocks y Stocks. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.462

Los Inglesitos

Noviembre 25 de 1913. — Stocks y Stockes. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.453

Libicin

Noviembre 24 de 1913. — Vilmar, Rimpler y Co. — Desinfectantes en general, de la clase 2.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.456

El Tango

Noviembre 25 de 1913. — Stocks y Stocks. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.465

El Caburé

Noviembre 25 de 1913. — Francisco F. Pestoni. — Substancias venenosas para la destrucción de hormigas y otros insectos dañinos, ratones, vizcachas y demás animales destructores, de la clase 1.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.439

Marconi

Noviembre 24 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada. — (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-5 diciembre.

Acta Nº 43.446

SATISFACCIÓN O DEVOLUCIÓN

Noviembre 24 de 1913. — Ernesto F. Taylor. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-4 diciembre.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional